ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D. Francisco Javier Marín Alcaraz, Dª Ana María Scherman Martín, Dª Alicia B. Laddaga Di Vicenzi, Dª Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D. Joaquín José Villazón Aramendi, Dª Elena Galán Jurado, D. Salvador J. Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, Dª Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, Dª Encarnación Cortés Gallardo, Dª Ana María Macías Guerrero, Dª Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, Dª Yolanda Peña Vera, Dª Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar el asunto que figura en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de depósito, custodia y devolución de objetos perdidos.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 14 de febrero de 2019:

<u>"ORDENANZA MUNICIPAL DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS. APROBACIÓN INICIAL.</u>

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida ordenanza:

"ORDENANZA DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS Y DECOMISADOS POR LA POLICÍA LOCAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA.

ÍNDICE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Adscripción y objeto de la oficina de objetos perdidos y decomisados.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Objetos no admitidos.

Artículo 4. Publicidad de objetos depositados.

<u>Capítulo I. Adquisición y disposición por el Excmo.</u>

ayuntamiento de Benalmádena de los objetos perdidos o decomisados.

Artículo 5. Adquisición municipal.

TÍTULO II. OBJETOS PERDIDOS.

<u>Capítulo I. Procedimiento de admisión, custodia y devolución de objetos perdidos.</u>

Artículo 6. Procedimiento de admisión de objetos.

Artículo 7. Registro y almacenaje.

Artículo 8. Comunicación al/a la propietario/a.

Artículo 9. Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios.

Artículo 10. Comunicación de datos personales.

<u>Artículo 11. Plazo de depósito.</u>

Artículo 12. Fin del plazo de depósito.

Artículo 13. Notificación al hallador.

<u>Capítulo II. Derechos de los usuarios de la oficina de objetos perdidos.</u>

Artículo 14. Derechos de los/as usuarios/as.

TÍTULO III. OBJETOS DECOMISADOS POR LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD LOCALES.

<u>Capítulo I. Procedimiento de admisión, custodia y devolución de objetos por decomiso.</u>

Artículo 15. Procedimiento de admisión de objetos.

Artículo 16. Registro y almacenaje.

Artículo 17. Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios.

Artículo 18. Comunicación de datos personales.

<u>Artículo 19. Plazo de depósito.</u>

Artículo 20. Fin del plazo de depósito.

Artículo 21. Notificación al decomisado.

<u>Capítulo II. Derechos de los propietarios de los objetos</u> decomisados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Local.

Artículo 22. Derechos de los/as usuarios/as.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. Protocolo de actuación.

<u>Disposición adicional segunda. Horario de la Oficina de Objetos</u> <u>Perdidos y decomisados.</u>

Disposición adicional tercera. Convenios de colaboración.

Disposición adicional cuarta. Registro de actividades de datos personal.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final 1º.- Habilitación normativa.

Disposición final 2º.- Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ("BOE" N°. 80, de 3 de abril; corrección de errores en "BOE" N°. 139, de 11 de mayo de 1.985) faculta a los Municipios, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, para que pueda "promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal"; este reconocimiento genérico de potestades y competencias se produce, como señala el preámbulo de la ley, como manifestación del derecho de las corporaciones locales a intervenir, con la intensidad y el alcance máximos desde el principio constitucional de la descentralización.

El Código Civil, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889, en los artículos 615 y siguientes, regula el procedimiento a seguir

respecto de los objetos perdidos disponiendo que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde del pueblo.

El tiempo transcurrido desde entonces hace necesario adaptar esa norma a la vigente normativa estatal, autonómica y local.

En efecto, con posterioridad a la aprobación del Código Civil se promulgó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece aspectos esenciales del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales.

También hay que contemplar, a la hora de una nueva ordenación de estos bienes, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece, entre otros aspectos, el concepto de bien patrimonial de las administraciones, los modos de adquisición, entre los que se encuentra el de la ocupación, la obligación de realizar inventario patrimonial y la enajenación y cesión gratuita de estos bienes. Como consecuencia de la adaptación a dicha ley, esta Ordenanza alude al inventario municipal del que formarían parte los objetos perdidos, una vez transcurrido el tiempo establecido en el Código Civil, siempre que no hayan sido reclamados por el/la propietario/a o el/la hallador/a de los mismos. Además, es necesario adaptar la nueva norma al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, en el que se regula el concepto y clasificación de los bienes de las Corporaciones Locales, así como el régimen de los bienes patrimoniales y el concepto de bienes no utilizables. Concretamente en ese Reglamento se regula la posibilidad de que las entidades locales adquieran bienes y derechos por ocupación, remitiendo, en cuanto a su normativa específica, al Código Civil y a las leyes especiales.

Teniendo en cuenta lo expuesto hasta aquí, la presente Ordenanza va dirigida al abordaje del procedimiento y la organización de esos bienes, con el objetivo de mejorar la gestión que se ha hecho de los mismos hasta la fecha.

Por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, no pude olvidar los objetos que son intervenidos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Locales, en las competencias que le son atribuidas por Ley, las cuales suponen una infracción administrativa, ya que las que infringen el Código Penal, son competencias exclusivas de los Tribunales y Juzgados competentes en cada caso.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Adscripción y objeto de la oficina de objetos perdidos y decomisados.

- 1.- Es objeto de la presente ordenanza la regulación del régimen jurídico y funcionamiento de la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD) del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.
- 2.- La Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), se encuentra adscrita a la Jefatura de la Policía Local de Benalmádena, dependiendo jerárquicamente de la Unidad Administrativa.

Encargándose de la gestión de los objetos perdidos en el término municipal de Benalmádena.

3.- La Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), tiene como objeto el depósito y custodia del bien extraviado en el término municipal de Benalmádena. Así como del bien o de los bienes decomisado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Locales, durante un plazo máximo de dos años, en los términos recogidos en la presente Ordenanza, a contar desde la fecha de publicación del hallazgo o decomiso y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario/a. En el caso de que no fuera posible la localización del/de la mismo/a o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, se devolverá el objeto a su hallador/a, si existiera. En caso de no existir hallador/a o éste/a renunciará a su derecho, el bien pasará a ser propiedad municipal.

Artículo 2. Definiciones.

- 1.- Se denomina objeto perdido, a los efectos de esta Ordenanza, todo aquel bien que siendo hallado en el término municipal de Benalmádena se deposite en la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD).
- 2.- Se denomina hallador/a a efectos de esta Ordenanza a cualquier persona física o jurídica que deposite en la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), un objeto hallado, manifieste su voluntad de adquirir la propiedad del mismo por ocupación y facilite sus datos de identificación.
- 3.- Se denomina/n objeto/s decomisados, a efectos de esta Ordenanza, a todo aquel bien o a todos aquellos bienes, que han sido decomisados por los Agentes de la Policía Local de Benalmádena, por infracciones administrativas.

Esto/s será/n depositado/s en Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), por los Agentes que abrieron o iniciaron el expediente sancionador.

Artículo 3. Objetos no admitidos.

- 1. La Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), no admitirá los siguientes objetos o productos:
- a) Los que sean insalubres, nocivos, peligrosos o perecederos, con especial mención a alimentos, productos químicos o medicamentos.

Estos serán mandados a las administraciones correspondientes para su tratamiento.

b) Aquellos que contengan algún organismo vivo o materia orgánica.

En caso de animales, serán mandados a los servicios que este Ayuntamiento tiene para ello.

- c) Los objetos cuyo grado de deterioro haga imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.
- d) Aquellos cuyo tráfico comercial fuese de carácter delictivo, que será trasladados a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad del Estado, siendo informado de lo mismo al Ministerio Fiscal.
 - e) Los que se encuentren bajo custodia judicial.
 - f) Los vehículos.
- g) Aquellos cuyas dimensiones o cuantía impidan su custodia en las condiciones debidas o comprometan tales condiciones (de almacenaje, seguridad y control), del resto de los objetos depositados.
- h) Los que no hubieran sido hallados en el término municipal de Benalmádena.
- 2.- En esos casos si lo solicitase el/la hallador/a se hará constar, mediante diligencia, la causa del rechazo.

3.- Si con posterioridad a la admisión de un objeto se tuviera conocimiento de que contiene algún otro en el que concurra alguna de esas circunstancias se hará entrega del mismo, en su caso, a la autoridad competente, comunicándolo al/a la hallador/a si lo/la hubiere y dejando diligencia de las actuaciones en el expediente. En el supuesto de que existiera algún tipo de indicación que permita identificar al/a la propietario/a, se le informará de la actuación realizada.

Artículo 4. Publicidad de objetos depositados.

- 1.- Mensualmente se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, durante un plazo de catorce días naturales, la relación genérica de los objetos depositados en la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), el mes anterior, informando que las personas interesadas pueden acudir a la misma a retirarlos.
- 2.- Asimismo, de manera adicional, el Ayuntamiento de Benalmádena en sede electrónica dispondrá el espacio necesario para la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), en el que figurará el catálogo de objetos depositados en ella, para facilitar su consulta, con las debidas garantías, por las personas interesadas. La información contenida en el mismo será actualizada diariamente.

CAPÍTULO I. ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA DE LOS OBJETOS PERDIDOS O DECOMISADOS.

Artículo 5. Adquisición municipal.

- 1. En el supuesto de que no existiera hallador/a en el caso de los objetos perdidos, o éste no lo retirará, una vez transcurrido el plazo de depósito señalado en el artículo 11 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Benalmádena adquirirá el objeto por ocupación y dispondrá del mismo por alguno de los siguientes procedimientos:
- a) En el supuesto de que se estimase su utilidad para uso municipal, se pondrá a disposición de los servicios municipales según el procedimiento establecido en la normativa vigente en materia de inventario.
- b) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y estuvieran en condiciones de uso se enajenarán, previa valoración técnica que acredite de manera fehaciente su justiprecio, o podrán ser objeto de cesión gratuita a otras administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, mediante el procedimiento regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- c) Los objetos que no fueran de utilidad municipal y no pudieran ser objeto de enajenación o cesión gratuita serán destruidos, clasificándolos de conformidad con la normativa vigente sobre gestión de residuos.
- 2. Los objetos decomisados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Local, se realizará el mismo procedimiento que lo establecido en el presente artículo en el apartado primero, c.
- Si fueran de utilidad a instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, se seguirá lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 3. Con carácter previo a cualquiera de esas actuaciones, si se apreciara que alguno de los objetos pudiera tener interés histórico o artístico se pondrá en conocimiento del órgano municipal competente. Y

si dicho órgano apreciase el referido interés respecto de algún bien se pondrá el mismo a su disposición.

4. Cuando se tratase de dinero en efectivo se ingresará en la Tesorería Municipal.

TÍTULO II. OBJETOS PERDIDOS.

<u>CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y</u> <u>DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS PERDIDOS.</u>

Artículo 6. Procedimiento de admisión de objetos.

- 1. A las personas que depositen bienes en la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), podrá manifestara el interés en adquirir la propiedad del objeto hallado, tomándosele sus datos personales.
- 2. La persona que hallara y entregara un objeto perdido en la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), podrá renunciar a su expectativa de derecho de propiedad sobre el objeto desde el momento de la entrega hasta el momento en que adquiriera, en su caso, la condición de propietario/a. La renuncia será expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. El/La hallador/a podrá renunciar mediante representante siempre que se acredite fehacientemente la representación.

Artículo 7. Registro y almacenaje.

Una vez admitido un objeto se efectuará su registro informático consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha del hallazgo y serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas. Todos ellos estarán identificados con su número de registro y su fotografía.

Artículo 8. Comunicación al/a la propietario/a.

Si el objeto tuviera algún tipo de indicación que permita identificar al/a la propietario/a se procederá a la comunicación del hallazgo por el medio adecuado de acuerdo a la información de que se disponga.

Artículo 9. Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios.

- 1.- Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma. En caso de no disponer de documento o medio alguno, tendrán que hacer una descripción detallada del objeto, concretando la fecha y lugar del extravío, así como cualquier otro dato que pudiera demostrar la propiedad.
- 2.- Si la conservación o mantenimiento del objeto acarrease algún gasto, éste deberá ser sufragado por el/la propietario/a (o hallador/a) antes de serle devuelto el mismo, conforme a lo dispuesto en art. 615 del Código Civil.
- 3.- Si en el proceso de devolución de un objeto a su propietario/a o hallador/a, se tuvieran indicios de la comisión de alguna de las conductas descritas en el Código Penal, en especial las contempladas en los artículos 253 y 623.4, tales conductas serán perseguidas de oficio.

- 4.- Si el/la propietario/a o hallador/a, no compareciese físicamente para hacer efectiva la recogida del objeto y la devolución del mismo acarrease algún coste, éste correrá por cuenta del/de la beneficiario/a de la devolución.
- 5.- Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de su devolución.

Artículo 10. Comunicación de datos personales.

- 1.- Cuando el objeto se devuelva a su propietario/a, o a la persona que hubiese autorizado, se le comunicarán los datos identificativos y de domicilio del/de la hallador/a, si lo hubiera y este hubiera consentido expresamente en ello, a efectos de la obligación establecida en el artículo 616 del Código Civil.
- 2.- A los mismos efectos se comunicará al/a la hallador/a la entrega del objeto a su propietario/a, así como sus datos de acuerdo a lo contemplado en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016

Asimismo, de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se les informará de la existencia del fichero de datos personales y de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 11. Plazo de depósito.

Los objetos de valor permanecerán en depósito en la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), desde su admisión y por un plazo de dos años a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil, exceptuando los siguientes:

- a) El dinero en efectivo, que trascurrido un plazo máximo de siete días naturales desde su entrega a la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento habilitada al efecto, hasta su devolución al propietario o hallador, en su caso. Si se tratara de divisa extranjera se ingresará su valor en euros. La devolución se hará por ese mismo valor en euros.
- b) La documentación perteneciente a personas de otras nacionalidades, no emitida por el Estado español, que se remitirá al Ministerio del Interior (Cuerpo Nacional de Policía) una vez transcurridos sesenta días naturales, desde su entrega a la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD).
- c) Los objetos de escaso valor, entendiendo por tales los de importe no superior a 50€ sin hallador/a interesado/a en hacerse con la propiedad de los mismos, tales como ropa, paraguas, gafas, bolsos, llaves, juguetes, etc., por la imposibilidad de mantenerlos sin deterioro y para facilitar su aprovechamiento; que una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 12. Fin del plazo de depósito.

1.- Transcurrido el plazo referido en el artículo 11 sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se notificará al/a la hallador/a, si lo/la hubiere, su condición de propietario/a del objeto

hallado, concediéndole el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que haga efectiva su recogida.

- 2.- Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de la devolución del mismo. En caso de que no se hubiera podido practicar la notificación por causas ajenas a la Administración, se notificará mediante anuncio en el BOP de Málaga y en el Tablón de Anuncios y página web municipal, concediéndole el plazo de treinta días naturales, para la retirada del objeto, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación en el BOP de Málaga.
- 3.- Si el/la hallador/a no recogiera el objeto en el plazo establecido se entenderá decaído en su derecho, pasando el objeto a ser de propiedad municipal.
- 4.- A los teléfonos móviles, como a cualquier otro soporte o aparato que pudiera contener información o incorporar dispositivo alguno de memoria, de almacenamiento de datos o de apertura o cierre a distancia; una vez transcurrido el plazo de depósito sin que su propietario/a pasará a recogerlos, se les aplicará la normativa vigente en materia de residuos sólidos, para garantizar la protección de datos de carácter personal y la seguridad de las personas y de sus propiedades.

Artículo 13. Notificación al hallador.

Al hallador cuando proceda a la entrega del objeto extraviado en la Unidad de Objetos Perdido y Decomisados, se le entregara por escrito un justificante de la apertura del Expediente, en el que conste:

- a. Fecha de entrega en la Unidad de Objetos Perdidos y Decomisados, así mismo se detallará el objeto presentado.
 - b. Fecha y lugar del hallazgo
- c. Se les informará de su expectativa de derecho a la propiedad del bien hallado, lo establecido en el Código Civil.
- d. Plazos establecidos en la presente ordenanza, artículos 11 y 12, siempre que proceda.
 - e. Procedimientos para su retirada.
 - f. Lugar de retirada del objeto.

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS.

Artículo 14. Derechos de los/as usuarios/as.

- 1.- Los/as usuarios/as de este servicio tienen derecho:
- a) A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD).
- b) A que se entregue al/a la hallador/a documento acreditativo del depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.
- c) A ser informado/a el/la hallador/a de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario/a.
- d) A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.
- e) A que los datos proporcionados por el/la hallador/a no sean facilitados sin su consentimiento expreso, en virtud de lo establecido en la legislación de Protección de Datos.

- f) A ser informado/a el/la propietario/a sobre la cesión de sus datos personales al/a la hallador/a, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de Protección de Datos.
- g) A ser informados/as los/las propietarios/as y los/las halladores/as de la existencia del fichero de datos de la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

<u>TÍTULO III. OBJETOS DECOMISADOS POR LAS FUERZAS Y</u> CUERPO<u>S DE SEGURIDAD LOCALES.</u>

<u>CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y</u> <u>DEVOLUCIÓN DE OBJETOS POR DECOMISO.</u>

Artículo 15. Procedimiento de admisión de objetos.

- 1. Los propietarios de los artículos u objetos decomisados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Local, siempre y cuando la normativa lo permita y, previo pago de la sanción impuesta por la autoridad competente, así como de los gastos que puede producirse por su almacenaje y custodia se le entregará al propietario que así lo demuestre fehacientemente.
- 2. Los propietarios de los artículos u objetos decomisados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Local, podrá renunciar a su derecho de propiedad sobre el objeto decomisado, desde el momento que se produce el decomiso. La renuncia será expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma.

Esta renuncia no supone ni la disminución, ni la no sanción de la infracción administrativa.

Artículo 16. Registro y almacenaje.

Una vez admitido un objeto o material, se efectuará su registro informático consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha de decomiso y serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas. Todos ellos estarán identificados con su número de registro y su fotografía.

Artículo 17. Requisitos para la devolución de objetos a sus propietarios.

- 1.- Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma.
- 2.- Si la conservación o mantenimiento del objeto acarrease algún gasto, éste deberá ser sufragado por el/la propietario/a, antes de serle devuelto el mismo.
- 3.- Si en el proceso de decomiso se tuvieran indicios de la comisión de alguna de las conductas descritas en el Código Penal, tales conductas serán perseguidas de oficio.
- 4.- Si el/la propietario/a no compareciese para hacer efectiva la recogida del objeto y la devolución del mismo acarrease algún coste, éste correrá por cuenta del/de la beneficiario/a de la devolución.
- 5.- Una vez devuelto el objeto se consignará en el expediente la fecha de su devolución.

Artículo 18. Comunicación de datos personales.

De acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, se les informará de la existencia del fichero de datos personales y de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

<u>Artículo 19. Plazo de depósito.</u>

Los objetos de valor permanecerán en depósito en la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), desde su admisión y por un plazo de dos años a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benalmádena, exceptuando el siguiente:

a) Los objetos de escaso valor, entendiendo por tales los de importe no superior a 50€, tales como ropa, paraguas, gafas, bolsos, llaves, juguetes, etc., por la imposibilidad de mantenerlos sin deterioro y para facilitar su aprovechamiento; que una vez transcurridos seis meses desde su entrega a la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), serán tratados conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ordenanza.

Artículo 20. Fin del plazo de depósito.

- 1.- Transcurrido el plazo referido en el artículo 19 sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, concediéndole el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que haga efectiva su recogida.
- 2.- A los teléfonos móviles, como a cualquier otro soporte o aparato que pudiera contener información o incorporar dispositivo alguno de memoria, de almacenamiento de datos o de apertura o cierre a distancia; una vez transcurrido el plazo de depósito sin que su propietario/a pasará a recogerlos, se les aplicará la normativa vigente en materia de residuos sólidos, para garantizar la protección de datos de carácter personal y la seguridad de las personas y de sus propiedades.

Artículo 21. Notificación al decomisado.

El decomisado será informado por escrito, en el mismo momento en el cual se le decomisa la mercancía de:

- a. Fecha, hora, lugar del Decomiso y el/a los/las Agente/s que realiza dicho decomiso.
 - b. Los motivos del decomiso.
 - c. Se detallará la mercancía decomisada.
- d. La posible sanción a la que se enfrenta, si ya ha sido señalada en la normativa, especificando la normativa infringida. Si no es así, se le informará que la autoridad competente le señalará dicha sanción.
- e. Plazos que tiene para la retirada de lo decomisado, siempre que proceda.
- f. Procedimientos para la retirada de la Unidad de Objetos Perdidos y Decomisados (UOPD). Lugar de retirada de lo decomisado, donde pagar la posible sanción y descuento por pronto pago si corresponde.
- g. De los plazos establecidos en la presente ordenanza, artículos 19 y 20.

CAPÍTULO II. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS DE LOS OBJETOS DECOMISADOS POR LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD LOCAL.

Artículo 22. Derechos de los/as usuarios/as.

- 1.- Los/as usuarios/as de este servicio tienen derecho:
- a) A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD).
- b) A que se entregue al/a la hallador/a documento acreditativo del depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.
- c) A ser informado/a el/la hallador/a de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario/a.
- d) A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.
- e) A que los datos proporcionados por el/la hallador/a no sean facilitados sin su consentimiento expreso, en virtud de lo establecido en la legislación de Protección de Datos.
- f) A ser informado/a el/la propietario/a sobre la cesión de sus datos personales al/a la hallador/a, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de Protección de Datos.
- g) A ser informados/as los/las propietarios/as y los/las halladores/as de la existencia del fichero de datos de la Unidad de Objetos Perdidos y Decomiso (UOPD), así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

<u>DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. PROTOCOLO DE</u> ACTUACIÓN.

- 1.- A nivel interno, se establecerá un protocolo que unifique todas y cada una de las actuaciones policiales en relación con el depósito, la custodia y la devolución de objetos perdidos en el término municipal de Benalmádena.
- 2.- Igualmente mediante Resolución de la Alcaldía se aprobarán los modelos de acta de Admisión de Objeto hallado, acta de No Admisión de Objeto hallado, acta de Devolución de Objeto Perdido, actas de decomiso por las Fuerzas y cuerpos de Seguridad locales y acta de Reclamación de Objeto Depositado, estableciendo las condiciones de publicación en la página web de las fotografías, anuncios etc. que den a conocer los objetos depositados al objeto de su reclamación por los propietarios de los mismos.
- 3.- El protocolo de actuación será aprobado por la Alcaldía-Presidencia y publicado en la página web del Ayuntamiento de Benalmádena al igual que los modelos de actas establecidas en el apartado 2º de esta disposición adicional.

<u>DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. HORARIO DE LA</u> <u>OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS Y DECOMISADOS.</u>

La Unidad de Objetos Perdidos y Decomisados permanecerá abierta las 24 h. del día, durante todo el año para recibir los objetos extraviados que sean presentados en la misma.

Sin embargo, tanto para llevar a cabo una reclamación, como para obtener la devolución de alguno de tales objetos, la Unidad de Objetos Perdidos y Decomisados, estará disponible de lunes a viernes, entre las 08:00 h. y las 14:30 h. (salvo festivos).

<u>DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. CONVENIOS DE</u> COLABORACIÓN.

- 1.- Se podrán establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privados a fin de mejorar la gestión de los objetos perdidos y decomisados en el ámbito de Benalmádena.
- 2.- Los Convenios de colaboración serán aprobados por la Junta de Gobierno Local, previo informe del Servicio de Policía Local.

<u>DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. REGISTRO DE</u> ACTIVIDADES DE DATOS PERSONAL.

La Jefatura de la Policía Local, tendrá la obligación de elaborar un registro de actividades de tratamiento que deberá contener la información señalada en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016.

DISPOSICIONES FINALES.

DISPOSICIÓN FINAL 1º.- HABILITACIÓN NORMATIVA.

Se faculta al Ilmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta Ordenanza, así como para dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para la aplicación de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL 2°.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su integra publicación en el B.O.P. de Málaga."

Se da cuenta igualmente de los informes emitidos por la Sección Técnica de Informática, por el Jefe de la Sección de Patrimonio y por el Secretario Municipal, los cuales se reproducen a continuación:

• Informe de la Sección Técnica de Informática y Nuevas Tecnologías:

"Recibido encargo de fecha 5 de febrero de 2017, procedente del área de Patrimonio, en el que solicita informe acerca del cumplimiento del trámite de exposición pública previa en la web municipal de la ordenanza de objetos usados de Benalmádena.

Una vez comprobado el historial de publicaciones del Portal de Participación Ciudadana del Ayto. de Benalmádena (benalmadenaparticipa.es), se informa lo siguiente:

Con fecha 20 de diciembre de 2018, el usuario "javiermarin", da de alta en el apartado de PROPUESTAS del portal de participación ciudadana la siguiente propuesta:

Código de la propuesta: BEN-2018-1212-146.

Descripción:

En base a la Ley de Bases Locales y al Código Civil aprobado por Real Decreto en 1889 el alcalde del pueblo es el responsable de custodiar los objetos extraviados, por ese motivo os animo a que colaboréis en la elaboración de una ordenanza para regular esta custodia, con el objetivo de mejorar la gestión que se ha hecho de los mismos hasta la fecha.

Documentación adicional:

http://www.benalmadena.es/docs/participa/ordenanza-objetos-perdidos-providencia-sralcalde.pdf (EXP. SIP: 272/2018 - Providencia Sr. Alcalde) (Se adjunta documento)

¿Cree necesario que contemos con una ordenanza que regule la custodia y devolución de los objetos perdidos?

Etiquetas:

Seguridad, Ordenanzas, Policía Local, Objetos Perdidos.

La propuesta fue retirada el día 17 de enero de 2019 por la unidad de participación ciudadana, sin que se produjera en el período en el que la propuesta estuvo activa ninguna aportación o comentario por parte de la ciudadanía."

• Informe de la Sección Interdepartamental y Patrimonio:

"Asunto: Tramitación Nueva Ordenanza Municipal Deposito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos en el término municipal de Benalmádena

Por el Sr. Concejal delegado de Seguridad, con fecha 23/08/2018, se remitió al que suscribe para su tramitación el proyecto a que se ha hecho referencia y que se adjunta al expediente.

El día 20/12/2018 fue publicada en el Portal de Transparencia consulta pública para recabar opiniones sobre los problemas que se pretendían solucionar, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Todo ello en cumplimiento del art. 133.1 de la Ley 39/2015 LPACAP. Permaneció expuesto hasta el 17/01/2019 sin que se haya presentado ninguna sugerencia.

Se trata por tanto de la implementación de la ordenación de las competencias genéricas de la LBRL: promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y más concretamente las competencias atribuidas por la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010, de 11 de junio) en su artículo 9.14.k("La ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales) Téngase en cuenta que el código civil en sus artículos 615 y siguientes regula el procedimiento a seguir respecto de los objetos perdidos, disponiendo que el hallador de un objeto extraviado, cuyo propietario no sea conocido, debe consignarlo en poder del Alcalde del pueblo.

El quórum para la valida adopción del correspondiente acuerdo plenario es mayoría simple, partiendo de la interpretación sensu contrario del art. 47.2 y 3 LRBRL.

La tramitación debería de contener como mínimo:

- Acuerdo de incoación (art. 165.1 ROF). (En este caso de fecha 23/08/18).
- Resultado de consulta pública. (En este caso informe de fecha 11/02/2019).
- Informe Técnico. (art.172 ROF) (el presente)
- Propuesta de Resolución por la Jefatura del Servicio (art. 175 ROF). (En este caso, Informe del Jefe de la Policía requerido a través de PTS con fecha 05/02/2019).

- Informe preceptivo del Sr. Secretario General (art.3.3.d.1 RD128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. (art.123.1 ROF)

Posteriormente tras el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, se requerirá información Pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

La LRBRL (art. 49.c) desde la reforma de 1.999, prescribe que la aprobación inicial del reglamento se entenderá definitiva, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario, en el caso de que en el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna modificación o sugerencia, lo que amen de contribuir a la agilización de la gestión municipal, supone la generalización de la regla poco antes introducida en el mismo sentido en la aprobación de las ordenanzas fiscales.(art.17.3 LHL).

Otra importante novedad de dicha reforma fue la del art. 70.2 LRBRL que impone la publicación de su texto completo en el BOP, que además marcará el inicio de su vigencia.

En cuanto al contenido de los artículos incluidos en la ordenación se estiman ajustados a derecho, si bien, no se entra a valorar aspectos de eficacia y eficiencia en la organización administrativa de los procedimientos, que deben ser enjuiciados por el informe propuesta del jefe del servicio de la oficina gestora de la norma."

• Informe de la Secretaría General:

"APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA.

INFORME DE SECRETARÍA Nº 4/2019

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 28 de agosto de 2018, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular el *Deposito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos en el término municipal de Benalmádena* es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- o El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERO. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

CUARTO. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá una amplia y detallada justificación.

SEXTO. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En el preámbulo, de los proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

El proyecto de Ordenanza deberá acomodar su redacción a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa deberá estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En este sentido, señala el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

OCTAVO. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, el informe económico deberá cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO. Durante todo el proceso de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Deposito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos en el término municipal de Benalmádena, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia,

DÉCIMO. La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- A. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.
- B. A la vista del resultado de la consulta pública previa, se procederá a la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de Deposito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos en el término municipal de Benalmádena.
- C. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficia/ de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

- D. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.
- E. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.
- F. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficia/ de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

G. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo, Jiménez y Ramundo) y la abstención del resto (PP y VPB), sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Depósito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos, cuyo texto se trascribe más arriba.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto."

El Concejal de Ciudadanía y Seguridad, Sr. Marín Alcaraz, motiva la puesta en marcha de la Ordenanza indicando que Benalmádena es un Municipio por construir y al día de hoy, la Ordenanza actual no refleja la situación cuando se encuentra algún objeto. En 1989 el Código Civil indica que es el Alcalde el que tiene que velar por esos bienes, pero es una situación que se tiene que amoldar hoy en día. Por eso se ha puesto en marcha la aprobación inicial de la Ordenanza con 17 artículos que refleja la situación cuando un objeto es encontrado. Fue sometida a debate con diferentes Grupos y puesta en el Portal del Ciudadano.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por

Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción transcrita y, por tanto:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Depósito, Custodia y Devolución de Objetos Perdidos, cuyo texto se trascribe más arriba.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Portal de Transparencia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia al objeto de otorgar un plazo de exposición al público y de alegaciones de 30 días. Transcurrido dicho plazo se resolverán las alegaciones y se acordará la aprobación definitiva mediante acuerdo plenario. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- El acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el art. 70.2 de la LBRL. La entrada en vigor se producirá con la publicación en Boletín y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 del citado texto."

2º.- <u>Moción de la Delegación de Participación Ciudadana para el reconocimiento como Benalmadenses del Año a D. Mehdi Nolte y D. Paco</u> Portillo.-

Dada cuenta por el Secretario del dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa Económico-Financiera celebrada del día 14 de febrero de 2019:

<u>"MOCIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO COMO BENALMADENSES DEL AÑO A D. MEHDI NOLTE Y D. PACO PORTILLO.</u>

Toma la palabra la Sra. Galán para indicar que el motivo de la urgencia son los errores de la Plataforma de Tramitación Electrónica. Pero el tema estaba desde mucho antes y fue incluso tratado en Junta de Portavoces.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad.

Se da lectura a la referida moción:

"MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL RECONOCIMIENTO COMO BENALMADENSE DEL AÑO A D. MEHDI NOLTE y PACO PORTILLO

Desde el año 2015, el municipio de Benalmádena realiza un reconocimiento anual a la excelencia de sus vecinos en la figura del Benalmadense del Año. Personas que por su naturaleza excepcional merecen un reconocimiento público y notable, un gesto mínimo que la Institución tiene con estas personas que lo merecen. No son todas las que son, pero sirvan como una mínima muestra de la calidad humana que hay en Benalmádena.

En este caso, el reconocimiento recae en dos vecinos de nuestro municipio, Mehdi Nolte y Paco Portillo. Dos personas ejemplares, que en diferentes ámbitos realizan una labor magnifica que merece un reconocimiento público.

Mehdi Nolte, es un maestro de Ed.Física y de Ed. Primaria con 20 años de experiencia en distintos Centros Educativos repartidos por la provincia de Málaga y también de Almería. Llegó al CEIP El Tomillar, en el año 2009, donde actualmente tiene su destino definitivo. Desde su incorporación al centro escolar se ve clara su determinación por participar en la dinámica del centro e implicarse en su funcionamiento.

De esta manera es elegido como representante por el profesorado del Consejo Escolar del que forma parte hasta el día de hoy, como miembro del Consejo Escolar, ha formado parte en diferentes Comisiones, forma parte en la actualidad de la Comisión de Convivencia.

Destaca su interés por aportar mejoras para toda la comunidad educativa, , mediante diferentes sugerencias y propuestas que hagan del colegio un centro dinámico, activo y participativo, que se implique en proyectos, que desarrolle actividades, que generen un clima de convivencia positivo.

En definitiva, poner a disposición de los demás su visión acerca de cómo podría ser la educación para alcanzar uno de los principios del sistema educativo como es "la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias". Desde un primer momento fue consciente de la importancia que juegan en nuestra labor docente las TIC, y en este sentido durante el curso 2010/2011 y 2011/2012 impulsó y coordinó grupos de trabajo para la dinamización del uso de las TIC en el centro.

De hecho, su implicación en las TIC le llevó a ser coordinador del Programa Escuela TIC 2.0 durante los cursos 2014/15 y el curso 2015/16, cargo que delegó al tener que ejercer las funciones de Jefe de Estudios durante el periodo de Enero a Junio del curso 2016/17.

Durante el curso 2017/2108, ocupó el puesto de Jefe de Estudios y, excepcionalmente estuvo desempeñando las labores de Dirección en funciones, al estar el Director de baja médica, en este periodo impulsa una formación en el centro donde participó un 80% del Claustro y se inició un programa de Mediación Escolar, que ha arrancado oficialmente en estas últimas Jornadas de Convivencia Escolar, con las que se pretenden reducir los conflictos en el aula, pero además, el alumnado es capaz de extrapolar esa resolución positiva de los conflictos al área familiar, y al área social en general.

Durante los años 2017 y 2018, de forma consecutiva, ha sido nominado como Mejor Docente de España, en los Premios Educa, hecho que le hace merecedor de este especial reconocimiento por toda la comunidad escolar y por el Ayuntamiento como Benalmadense del año por ser un claro exponente de un trabajo dedicado a la mejora de la educación y la convivencia en Benalmádena.

Por su parte, pocas personas han acumulado tantos méritos para merecer esta distinción como nuestro compañero **Paco Portillo**. A pesar de nacer y residir en Alhaurín de la Torre, su dedicación a nuestro municipio ha sido plena desde su llegada allá por 1981. Desde entonces hasta ahora, no hay prácticamente nadie que no le conozca.

Con una vitalidad arrolladora, nadie se libra de su influencia: cuando Paco dice por aquí, una legión de ciudadanos le siguen, porque confían ciegamente en él, porque saben que no les va a fallar, y porque si hay alguien que necesita ayuda, allí está siempre él para ofrecérsela.

El destino o la providencia, trae a Paco a Benalmádena en el año 1981 para trabajar en el ambulatorio de Arroyo de la Miel, que por entonces estaba en la C/ Las Flores, donde ahora se sitúa la Policía Nacional. Allí trabaja haciendo sustituciones en el servicio de urgencias y en el laboratorio de análisis clínicos municipal. Pocos años después saca la plaza de enfermero de empresa del Ayuntamiento de Benalmádena. El centro de salud pasa de la calle Las Flores a su ubicación actual y Paco se instala en la consulta ng 22 de la primera planta, junto a la del Dr. I.

Allí atiende a los trabajadores municipales y a todos los vecinos que se le acercan buscando sus servicios. Durante esos años se forma como enfermero experto en cirugía menor, algo que le ha valido para quitarle verrugas y otras protuberancias en la piel a medio pueblo.

Paco atiende las demandas de los trabajadores y de muchos vecinos en esa consulta, y se gana el cariño y el respeto de todos por su dedicación. No hay festivo ni horario que a Paco le limite, si hace falta ir, se va.

Años después se crea una consulta de enfermería en el Centro de día Anica Torres, para atender más directamente las necesidades de los mayores. Para ellos Paco es un referente, y ellos para Paco una prioridad. Los mayores, junto a las personas con alguna discapacidad física o psíquica y las personas que viven solas, son algunos de los colectivos a los que Paco dedica especial atención.

Entre los muchos méritos de Paco está el programa "Paseo para la salud" ¿que recibe el premio del Colegio Oficial de Médicos de Málaga como mejor programa de Promoción de Salud. Programa que a día de hoy sigue funcionando.

Con posterioridad y desde que se crea en 2003 el Servicio Sanitario Municipal, Paco ha sido el motor de programas como "Contamos contigo: Sin barreras con actividades de baile, baños o paseos, adaptados a personas con movilidad reducida, sin olvidar nunca la atención como enfermero en la consulta de Anica Torres.

Hace dos años Paco inicia su prejubilación, reduciendo su jornada un 75%, y en lugar de ir soltando poco a poco trabajo, como le queda cuerda para rato, se embarca en una nueva aventura: crea una Agrupación de Voluntarios con el objetivo de que personas mayores o con discapacidad que necesitan ayuda, la tengan por parte de personas dispuestas a ayudar, la mayor parte jubilados que encuentran un motivo para sentirse útiles. Desde el acompañamiento, el transporte al médico o la conversación al que está solo, en este grupo de socios voluntarios todos ayudan a todos.

Y en esto esta Paco ahora, tras 38 años de servicio al municipio, no ha perdido las ganas ni la ilusión por seguir ayudando, buena persona, profesional y compañero. Ha llegado el momento de que el pueblo de Benalmádena le agradezca su trabajo.

Ante los hechos expuestos, esta concejala propone al Pleno Municipal para su votación el siguiente acuerdo:

1.- La aprobación de D. Mehdi Nolte y D. Paco Portillo como Benalmadenses del Año 2019."

El Sr. Alcalde explica y defiende la moción significando los méritos de las personas propuestas.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la referida moción y con ello, la declaración como Benalmadenses del Año a D. Mehdi Nolte y D. Francisco Portillo Robles".

La Sra. Galán Jurado, Delegada de Educación, Cultura y Participación Ciudadana, explica que es un reconocimiento anual, a petición del Equipo de Gobierno y extensible a toda la Corporación, dando lectura al reconocimiento de D. Nehdi Nolte:

"Mehdi Nolte, maestro de Ed. Física y de Ed. Primaria con 20 de experiencia en distintos Centros Educativos repartidos por la provincia de Málaga y también de Almería. Llego al CEIP El Tomillar, en el año 2009, donde actualmente tiene su destino definitivo.

Desde su incorporación al centro escolar se ve clara su determinación por participar en la dinámica del centro e implicarse en su funcionamiento.

De esta manera es elegido como representante por el profesorado del Consejo Escolar del que forma parte hasta el día de hoy, como miembro del Consejo Escolar, ha formado parte en diferentes Comisiones, forma parte en la actualidad de la Comisión de Convivencia.

Destaca su interés por aportar a la mejora de la comunidad escolar, en la medida de sus posibilidades, mediante diferentes sugerencias y propuestas que hicieran del colegio un centro dinámico, activo y participativo, que se implicara en proyectos, que desarrollara actividades, que generara un clima de convivencia positivo.

En definitiva, poner a disposición de los demás su visión acerca de cómo podría ser la educación para alcanzar uno de los principios del sistema educativo como es "la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias".

Desde un primer momento fue consciente de la importancia que juegan en nuestra labor docente las TIC, y en este sentido durante el curso 2010/2011 y 2011/2012 impulsó y coordinó grupos de trabajo para la dinamización del uso de las TIC en el centro.

De hecho, su implicación en las TIC le llevó a ser coordinador del Programa Escuela TIC 2.0 durante los cursos 2014/15 y el curso 2015/16, cargo que delegó al tener que ejercer las funciones de Jefe de Estudios durante el periodo de Enero a Junio del curso 2016/17.

Durante el curso 2017/2108, ocupó el puesto de Jefe de Estudios y, excepcionalmente estuvo desempeñando las labores de Dirección en funciones, al estar el Director de baja médica, en este periodo impulsa una formación en centro donde participó un 80% del Claustro y se inició un programa de Mediación Escolar, que ha arrancado oficialmente en estas últimas Jornadas de Convivencia Escolar, con las que se pretenden reducir los conflictos en el aula, pero además, el alumnado es capaz de extrapolar esa resolución positiva de los conflictos al área familiar, y al área social en general.

Durante los años 2017 y 2018, de forma consecutiva, ha sido nominado como Mejor Docente de España, en los Premios Educa, hecho que le hace merecedor de este especial reconocimiento por toda la comunidad escolar y por el Ayuntamiento como Benalmadense del año por ser un claro exponente de un trabajo dedicado a la mejora de la educación y la convivencia en Benalmádena."

La Sra. Laddaga Di Vicenzi, Delegada de Sanidad, Consumo y Cementerio, da lectura al reconocimiento de D. Paco Portillo:

"Pocas personas han acumulado tanto méritos para merecer esta distinción como nuestro compañero Paco Portillo. A pesar de nacer y vivir en Alhaurín de la Torre, su dedicación a nuestro Municipio ha sido plena desde su llegada allá por 1981. Desde entonces hasta ahora no hay prácticamente nadie que no lo conozca, con una

vitalidad arrolladora, nadie se libra de su influencia. Cuando Paco dice "por aquí", una legión de ciudadanos le siguen porque confían ciegamente en él, porque saben que no le va a fallar y porque si hay alguien que necesita su ayuda allí está él siempre para ofrecérsela.

El destino y la providencia traen a Paco a Benalmádena en el año 1981 para trabajar en el Ambulatorio de Arroyo de la Miel, que por entonces estaba en C/ Las Flores, donde se sitúa la Policía Nacional. Allí trabajaba haciendo sustituciones en el Servicio de Urgencias y en el Laboratorio de Análisis Clínicos Municipal. Pocos años después saca la plaza de Enfermero de Empresa del Ayuntamiento de Benalmádena.

El Centro de Salud pasa de la C/ Las Flores a su actual ubicación y Paco se instala en la Consulta nº 22 de la primera planta junto a la del Dr. I. Allí atiende a los trabajadores municipales y a todos los vecinos que se le acercan prestando sus servicios.

Durante esos años se forma como enfermero experto en cirugía menor, algo que le ha valido para quitar verrugas y otras anomalías en la piel a medio pueblo.

Paco atiende a las demandas de los trabajadores y de muchos vecinos en esa consulta y se gana el cariño y el respeto de todos por su dedicación. No hay festivos ni horarios que a Paco lo limite, si hace falta ir se va.

Años después se crea una consulta de enfermería en el Centro de Anica Torres para atender más directamente las necesidades de los mayores. Para ellos Paco es un referente y ellos para Paco una prioridad. Los mayores junto con las personas con alguna discapacidad física o psíquica y las personas que viven solas son algunos de los colectivos a los que Paco dedica especial atención.

Entre los muchos méritos de Paco, está el programa "Paseo para la Salud" que recibe el premio del Colegio Oficial de Médicos de Málaga como mejor programa de promoción de salud, programa que al día de hoy sigue funcionando.

También decir que ha formado en todos esos años a más de 6000 personas en soporte vital básico.

Con posterioridad y desde que se crea en el 2013 el Servicio Sanitario Municipal, Paco ha sido el motor de programas como "Contamos contigo", "Sin barreras", actividades de baile, baños o paseos adaptados a personas con movilidad reducida sin olvidar nunca la atención como enfermero en la consulta de Anica Torres.

Hace 2 años Paco inició su prejubilación, reduciendo su jornada un 75% y, en lugar de ir soltando poco a poco trabajo, como le queda cuerda para rato, se embarca en una nueva aventura, crea una agrupación de voluntarios con el objetivo de que personas mayores o con discapacidad que necesitan ayuda la tenga por parte de personas dispuestas a ayudar, la mayor parte jubilados que encuentran un motivo para sentirse útiles, desde el acompañamiento, el transporte médico, o la conversación, no hay que estar solo. En este grupo de socios voluntarios todos ayudan a todos y en eso está ahora Paco.

Tras 38 años de servicio al Municipio no ha perdido las ganas ni la ilusión por seguir ayudando.

Buena persona, profesional y compañero. Ha llegado el momento de que el pueblo de Benalmádena le agradezca su trabajo."

El Sr. Alcalde explica que es un reconocimiento que se hace a distintos vecinos/as que han destacado por su excelencia en su campo o ámbito de trabajo. Conozco a las dos personas nombradas y están muy comprometidas en su trabajo. Posteriormente se hará un acto público y solemne.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción transcrita y por tanto, la Declaración como Benalmadenses del Año a D. Mehdi Nolte y D. Francisco Portillo Robles.

3°.- <u>Moción de IULV-CA-Para la Gente para el otorgamiento de Honores y</u> Distinciones a Da Josefina Samper.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 14 de febrero de 2019. La Sra. Galán Jurado expone la Moción:

<u>"MOCIÓN PARA OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES A Dª JOSEFINA SAMPER.</u>

Toma la palabra la Sra. Galán para indicar que el motivo de la urgencia son los errores de la Plataforma de Tramitación Electrónica, que ha imposibilitado su presentación por la Sede Ciudadana.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo, Jiménez y Ramundo) y la abstención del resto (PP y VPB).

Por el Secretario actuante se da lectura a la referida moción:

"MOCIÓN PARA DEDICAR UNA CALLE A JOSEFINA SAMPER

RECONOCIMIENTO DE JOSEFINA SAMPER FUNDADORA DEL MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO DE MUJERES

En una frase de claro significado patriarcal se dice que detrás de cada gran hombre hay una gran mujer, sin embargo Josefina Samper se encargó de desmontar el significado patriarcal de esta afirmación, ya que si bien Marcelino Camacho fue un gran hombre, Josefina nunca estuvo detrás de él, porque Josefina entendió desde el primer momento que en la lucha por las libertades democráticas en España las mujeres no tenían que estar en segunda fila, sino que tenían que jugar su protagonismo, por eso desde el primer momento existió un reparto de papeles entre esta pareja luchadora, un reparto de papeles sin preeminencia sino desde la igualdad.

Por eso, Josefina trataba de organizar a las mujeres para que lucharan por sus propios derechos como personas, tarea que era más difícil si cabe que la política, porque la dictadura se cebó en la

represión de la mujer, represión jurídica que le negaba hasta la posibilidad de comprar bienes sin la firma del marido o padre, represión educativa que la recluía a las labores del hogar, pero sobre todo represión mental que la convertía en dóciles esposas dispuestas a satisfacer a sus maridos.

Josefina que empezó a organizar a las mujeres de los presos para que las voces de quienes estaban encarcelados por motivos políticos, no fuera silenciada por los muros de las cárceles. Pronto se dio cuenta que no era solo necesario organizar a las mujeres para que ayudaran a sus maridos, sino que la primera tarea era liberar a la mujer de esa dictadura que se ejercía sin barrotes, la dictadura de la mente, y por eso no organizó un comité de mujeres de presos, sino que organizo el Movimiento Democrático de Mujeres que se planteaba la necesidad de liberar a la mujer, luchar porque la mujer ocupara el mismo lugar en la sociedad que el hombre.

De esta manera junto a las peticiones que se hacían desde el Movimiento Obrero de mejoras salariales, reconocimientos de derechos sindicales, o que se hacían desde la oposición política de reconocimiento de los derechos ciudadanos y políticos aparecía la lucha por el derecho a la equiparación de la mujer con el hombre, empezando por derechos tan básicos como el de poder comparar y vender bienes sin tener que pedir permiso al marido o al padre, la supresión de la prohibición de la venta de anticonceptivos que estaban prohibidos, se trataba de hacer visible a la mujer en una sociedad hecha por hombres y para los hombres.

De esta manera, Josefina, con su sencillez, y su claridad impulsó un movimiento que tomó cuerpo en España en la defensa de los derechos de la mujer, la lucha porque se legislara el divorcio, garantizando los derechos de las mujeres, el derecho al aborto, la mejora de las condiciones de trabajo de las mujeres, todo ello sin dejar de luchar por los presos, de manera que las mujeres de los presos se convertían en la primera línea de la lucha por la democracia en España. Cuestión poco reconocida por quienes pretenden que la recuperación de la democracia fue solo cosa de hombres.

Por ello, este reconocimiento a Josefina Samper es el reconocimiento a su lucha, pero también es el reconocimiento a las miles de mujeres que lucharon por una sociedad más igualitaria, que partiendo de unas condiciones de marginación legal, social y cultural consiguieron a fuerza de sacrificios, consiguieron hacerse visibles, consiguieron ser escuchadas y plasmar en los textos legales una serie de derechos."

El Sr. Alcalde indica que la personalidad propuesta fue líder del Movimiento Democrático de las Mujeres. Fue la esposa del sindicalista Marcelino Camacho y precursora de numerosos asuntos de vigente actualidad como por ejemplo la lucha contra la violencia de género.

El Secretario indica que como la moción propone dedicar una calle a Josefina Samper, el expediente debe tramitarse como expediente de Honores y Distinciones, siendo en su caso este acto administrativo el de incoación del procedimiento, debiéndose nombrar igualmente Instructor y Secretario.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y No Adscritos Sres. Olmedo, Jiménez y Ramundo) y la abstención del resto (PP y VPB), sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la incoación del expediente de Honores y Distinciones a Da Josefina Samper, que culmine con la nominación egregia de una vía pública, nombrándose Instructora a la Sra. Concejal de Cultura y Secretaria a Da O. P. d. P."

El Pleno por 15 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez y Sr. Ramundo Castellucci) y 10 abstenciones (9 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda

aprobar la Moción transcrita y por tanto, aprobar la incoación del expediente de Honores y Distinciones a D^a Josefina Samper, que culmine con la nominación egregia de una vía pública, nombrándose Instructora a la Sra. Concejal de Cultura y Secretaria a D^a O. P. d. P.

4°.- <u>Aprobación definitiva Estudio de Detalle UE-22 Villamiel (Exp.</u> 201900000224P).-

El Secretario da cuenta del dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente celebrada el día 14 de febrero de 2019:

"APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE UE-22 VILLAMIEL (EXP. 2019/00000224P)

Por el Secretario se da cuenta del expediente así como del informe propuesta del siguiente tenor literal:

- 1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 22/10/18.
- 2. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP num. 220 de fecha 15/11/18, Diario SUR de fecha 03/11/18, página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.
- **3.** Conforme a las previsiones del art. 140 del Reglamento de Planeamiento, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
- **4.** De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d)7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, deberá emitirse informe preceptivo por la Vicesecretaría Municipal.
- 5. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 7/97 de 14 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad LAIK SUR, S.L., correspondiente a ue-22 Villamiel, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto J. J. P. G., de fecha Septiembre 2018.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

Así mismo se da cuenta del informe emitido por la Vicesecretaria, del siguiente tenor:

"Expediente: APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE UE -22 "VILLAMIEL" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.3 d) 7º R.D 128/2018 de 16 de Marzo, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar definitivamente el Estudio Detalle UE - 22 "Villamiel" en el término municipal de Benalmádena.

ANTECEDENTES

Se somete a informe la aprobación definitiva del modificado UE -22 "Villamiel" en el término municipal de Benalmádena suscrito por el Arquitecto D. J. J. P.

Constan los siguientes documentos:

- 1.-Informe del Arquitecto Municipal de 24 de septiembre de 2018, estableciendo lo siguiente: En el presente Estudio de Detalle no se modifica el uso urbanístico del suelo, no incrementa el aprovechamiento urbanístico, no suprime ni reduce el suelo dotacional público, ni afecta negativamente a su funcionalidad, y no altera las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes. En la ficha urbanística vigente se asigna a la zona P-1 como techo edificable 9.500 m2/c y 69 unidades de vivienda. Del ED resulta un techo edificable de 9.499,64 m2 y 69 unidades de vivienda. A la vista de todo lo anterior procede la aprobación inicial del presente ED.
- 2.- Informe de 1 de octubre de 2018 del Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa donde se propone que se apruebe inicialmente el Estudio de Detalle de la UE-22 Villamiel presentado por la entidad LAIK SUR S.L. suscrito por el Arquitecto D. J. J. P.
- 3.- Decreto de aprobación inicial del Estudio de Detalle de 22 de octubre de 2018.
- 4.- Informe de 15 de enero de 2019 del Jefe de la Sección Jurídico- Administrativa donde se hace constar que no se han presentado alegaciones.

En dicho informe de propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por la entidad LAIK SUR, S.L., correspondiente a UE -22 Villamiel, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto J. J. P. G., de fecha septiembre 2018.

Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana. RGU.
- Reglamento del Planeamiento Urbanístico aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. RPU.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley estatal de Suelo. TRLS.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. LOUA.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. LBRL.
- **SEGUNDO.-** El art. 15 de la LOUA señala que 1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:
- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.
- 2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

TERCERO.- El artículo 32 de la LOUA en el que se determina el procedimiento a seguir para la aprobación de los instrumentos de planeamiento señala lo siguiente:

"1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1.^a Iniciación:

- **a)** En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, sólo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada.
- **b)** En los restantes instrumentos de planeamiento: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.
- En el supuesto de solicitud por iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquélla y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución.
- 2.ª La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya.

Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito reducido y específico, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea

competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

- **4.** Tras la aprobación provisional, el órgano al que competa su tramitación requerirá a los órganos y entidades administrativas citados en la regla 2.ª y cuyo informe tenga carácter vinculante, para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe.
- 2. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, conforme a lo establecido en el apartado b) de la regla 1.ª del apartado anterior, transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente proyecto en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la aprobación inicial, el interesado podrá instar el sometimiento a la información pública de la forma que se establece en el siguiente apartado. Practicada la información pública por el interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el proyecto del instrumento de planeamiento a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión, si hubiere lugar, del informe previsto en el artículo 31.2.C). Evacuado este informe o transcurrido el plazo para su emisión, se solicitará al órgano competente la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, quien habrá de dictar la resolución expresa y su notificación al interesado en el plazo máximo de tres meses; transcurrido este plazo, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo informe desfavorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.

Cuando la aprobación definitiva corresponda a la Consejería competente en materia de urbanismo, el solicitante podrá, desde que hayan transcurrido en su totalidad los plazos establecidos en el párrafo anterior, instar ante la misma la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. Instada ésta, dicha Consejería requerirá de la Administración responsable de la tramitación de la iniciativa particular la remisión del expediente administrativo en el plazo de diez días, siendo esta Administración incompetente para adoptar cualquier decisión o realizar cualquier actuación distinta de la de la remisión del expediente. El plazo máximo para resolver sobre la aprobación definitiva será de tres meses desde la reiteración de la solicitud, transcurrido el cual sin notificación de resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud, salvo que afecte a la ordenación estructural y cuando se trate de Planes de Sectorización.

- **3.** El trámite de información pública por iniciativa de particular a que hace referencia el apartado anterior habrá de seguir las siguientes reglas:
- 1.ª El interesado anunciará la convocatoria de la información pública en el Boletín Oficial que hubiere correspondido de haber actuado la Administración competente para su tramitación. En la convocatoria se identificarán los trámites administrativos realizados y el Ayuntamiento donde se podrá consultar el expediente y dirigir las alegaciones.
- **2.** La Secretaría General del Ayuntamiento estará obligada a disponer lo necesario para la pública consulta de la documentación y emitirá certificación de las alegaciones presentadas, dando traslado de una copia de éstas y de la certificación al interesado.
- **3.**ª En los casos en los que sea necesario llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el correspondiente ámbito de ordenación, la convocatoria se notificará por vía notarial, acreditándose su práctica mediante el oportuno testimonio notarial.

4. La aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de urbanismo de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y de los Planes de Ordenación Intermunicipal, así como, en su caso, de sus innovaciones, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

Dentro del primer mes del plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado. El requerimiento interrumpirá, hasta su cumplimiento, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar.

El transcurso del plazo fijado en el párrafo primero de este apartado, sin notificación de acuerdo expreso alguno, determinará la aprobación definitiva por silencio del correspondiente instrumento de planeamiento en los mismos términos de su aprobación provisional, si bien la eficacia de dicha aprobación estará supeditada a su publicación en la forma prevista en esta Ley.

- **5.** En los procedimientos iniciados de oficio distintos a los regulados en el apartado anterior, el transcurso del plazo máximo para resolver sin adopción de acuerdo expreso determinará la caducidad de éstos.
- **6.** Las Administraciones competentes podrán tramitar los instrumentos de planeamiento urbanístico por medios y procedimientos informáticos y telemáticos. Reglamentariamente se regularán estos procedimientos, de acuerdo con la normativa de aplicación."

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Habiéndose informado favorablemente por el Jefe de la Sección Jurídico – Administrativo procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por la entidad LAIK SUR, S.L., correspondiente a UE -22 Villamiel, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto J. J. P. G., de fecha Septiembre 2018.

SEGUNDO.- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente aprobación , así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado , de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

Se ofrecen diversas explicaciones por el Arquitecto Municipal Sr. Cerezo. Se suscita a continuación un breve debate sobre el uso urbanístico de apartotel en la parcela que no tiene el uso de viviendas. Se debe hacer incapié que no se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad ninguna división horizontal, con ello se evitará la práctica fraudulenta de posteriormente enajenar, previa división dichos apartahoteles como apartamentos. Se propone que la prohibición de la división horizontal se incluya como nota marginal en el Registro de la Propiedad, ya que así se determina en la Ordenación Urbanística de Benalmádena. Igualmente se remarca que todo apartotel debe tramitarse como licencia de actividad previa a la licencia de obras.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, CSSPTT, IULVCA y APB miembros no adscritos Sr. Ramundo Castellucci, Sr. Bernardo Jiménez y Sra. Olmedo Rodríguez y la abstención de los

representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad LAIK SUR, S.L., correspondiente a UE-22 Villamiel, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto J. J. P. G., de fecha Septiembre 2018.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

TERCERO.- Que en su caso, se incluya nota marginal en el Registro de la Propiedad de la prohibición de hacer escritura de división horizontal como apartamentos en los licencias de apartahoteles."

Toma la palabra el Sr. Ramundo Castellucci, Concejal de Urbanismo, explicando el Estudio de Detalle:

Lo que se trae a este Pleno es la propuesta para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle cuyo objeto es el reparto del aprovechamiento urbanístico de la única zona edificable identificada como P1 de la UE-22 "Villamiel", entre las 4 parcelas que componen dicha zona, así como la creación de un pequeño viario público interior que da acceso a las distintas parcelas que componen la unidad.

En la ficha urbanística del planeamiento vigente, se asigna, como se ha dicho, a la única zona edificable P1 de la UE-22 "Villamiel", el siguiente aprovechamiento:

Techo edificable: 9.499,64 m2/c Nº de Viviendas: 69 Uds.

Por tanto, el reparto de aprovechamiento que se plantea en el Estudio de Detalle queda con la siguiente configuración:

Zona	Superficie	Techo	No
	_	edificable	Viviendas
P1-A	712,00 m ²	588,44 m ²	0 Uds
P1-B	896,00 m ²	565,11 m ²	1 Uds
P1-C	13.112,00 m ²	8.269,74 m ²	68 Uds
P1-D	51,00 m ²	76.35 m ²	0 Uds
TOTAL	14.771,00 m ²	9.499,64 m ²	69 Uds

El presente Estudio de Detalle no modifica el uso urbanístico del suelo, no incrementa el aprovechamiento urbanístico de la Unidad, no suprime ni reduce el suelo dotacional público de la misma, y no altera las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

En definitiva, en la Parcela P1-A con una superficie de 712 m2 y un techo edificable de 588,44 m2, y según se establece en el PGOU, se puede construir un edificio con uso comercial u hotelero, residencia para estudiantes, administrativo, residencia para la 3ª edad, no pudiéndose construir edificio de viviendas por estar el número de unidades agotado, haciendo la salvedad y dejando expresa constancia, y así quedó reflejado en la comisión informativa de urbanismo que, en caso que el promotor decida construir un edificio con uso urbanístico hotelero (Hotel o Aparthotel), no se

podrá tramitar ante el Registro de la Propiedad, ninguna gestión tendente a llevar a cabo una División Horizontal de Unidades bajo ningún concepto y, por tanto, se propone que la prohibición de la División Horizontal se incluya como nota marginal en el Registro de la Propiedad, ya que así está establecido en la Ordenación urbanística de Benalmádena. Igualmente se remarca que todo apartotel debe tramitarse como licencia de actividad previa al otorgamiento de la preceptiva licencia de obras.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción transcrita y por tanto los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad LAIK SUR, S.L., correspondiente a UE-22 Villamiel, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto J. J. P. G., de fecha Septiembre 2018.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia , a tenor de lo previsto en el art. 140.5 y 6 del Reglamento de Planeamiento, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

TERCERO.- Que en su caso, se incluya nota marginal en el Registro de la Propiedad de la prohibición de hacer escritura de división horizontal como apartamentos en los licencias de apartahoteles.

5°.- Revisión del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad Miguel y Rodríguez SLU.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14 de febrero de 2019:

"REVISION DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD MIGUEL Y RODRIGUEZ, S.L.U.

Por el Secretario y por el Sr. Cerezo se da cuenta del expediente: Se explica que en su día se firmó un convenio urbanístico con la entidad Miguel y Rodríguez S.L. por el que entre otras cosas se conveniaba la permuta de dos mil metros de equipamiento propiedad del Ayuntamiento por más de cinco mil metros cuadrados de zona industrial y comercial propiedad de Miguel y Rodríguez S.L. Esta última parte del convenio no fue autorizada por el Consejo Consultivo Andaluz basándose fundamentalmente en que a pesar de que había sido autorizado por la Junta de Andalucía no se acreditaba el interés público.

Como ha pasado el tiempo y los dos mil metros cuadrados referidos están en el inventario municipal adscritos al cumplimiento del referido Convenio Urbanístico aprobado por Ayuntamiento Pleno, se debe adoptar acuerdo anulatorio del inicial para que los dos mil metros de la parcela municipal queden con plena disponibilidad física y jurídica para el uso que la Corporación Municipal quiera asignarle.

El Sr. Lara Martín pide que se adhiera al acta el referido convenio a que se ha hecho referencia.

SOMETIDO EL ASUNTO A VOTACIÓN ES DICTAMINADO FAVORABLEMENTE CON LOS VOTOS A FAVOR DE los representantes de los Grupos PSOE, CSSPTT, IULVCA y APB miembros no adscritos Sr. Ramundo Castellucci, Sr. Bernardo Jiménez y Sra. Olmedo Rodríguez y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

"Anular el Convenio urbanístico referido en la parte que afecta a la permuta de la parcela municipal de equipamientos varios de dos mil metros cuadrados que quedará liberada para el uso que a la Corporación Municipal convenga"."

El Concejal de Urbanismo, Sr. Ramundo Castellucci, explica y detalla el punto:

Lo que se trae a este Pleno es la propuesta para que se lleve a cabo la revisión del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Benalmádena y la empresa Miguel y Rodríguez (Myramar), en el que se habían establecido dos conceptos o premisas distintas, y que a su vez dieron origen a dos modificaciones del Plan General; en la primera de ellas, aprobada definitivamente en el año 2011, se planteó en la parcela B1-A, calificada como zona de bloques, el incremento en 21 viviendas de VPO, de tal forma que esas 21 viviendas unidas a las 69 que se podían construir con anterioridad sobre la misma, permitían la construcción de un total de 90 viviendas, que según se había establecido en el convenio, debían ser de protección oficial, encontrándose al día de la fecha dichas viviendas de VPO ya construidas. (son las situadas en Avda. De Obsidiana, frente al Bar Siglo XX). PLANO 1

Para compensar el incremento de densidad generado por esas nuevas 21 viviendas, se estableció en el referido convenio, cederle al Ayuntamiento una zona verde de 2.052,12 m², sobre Avda. Aguamarina, procedente de la zona industrial comercial de la unidad que, en gran parte, está ocupada por el Supermercado Carrefour Market. PLANO 2

En la segunda modificación, se planteó la creación de una zona comercial sobre una parcela de 2.000 m² sobre Av. Cerro del Viento, de propiedad municipal, calificada de equipamiento de usos varios, la cual una vez recalificada se pondría a disposición de la mercantil Miguel y Rodríguez, S.L.U., obteniéndose a cambio por el Ayuntamiento, para ser destinada a equipamiento público de usos varios, una parcela de 3.093 m² calificada en ese momento como (IC-1), propiedad de Miguel y Rodríguez. PLANO 3

Al no haberse aprobado esta segunda modificación del plan General, ya que a pesar de tener informes favorables del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía, fue informado desfavorable, por el Consejo Consultivo de Andalucía, máxima autoridad en estos temas urbanísticos, por lo que se propone llevar a cabo una revisión del referido convenio con el objeto de dejar sin efecto lo que el convenio establecía en la segunda premisa, para que cada una de las partes, el Ayuntamiento por un lado y Miguel y Rodríguez por otro, puedan disponer libremente de sus parcelas iniciales. PLANO4

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba la Moción que precede y por tanto el siguiente acuerdo:



Anular el Convenio urbanístico referido en la parte que afecta a la permuta de la parcela municipal de equipamientos varios de dos mil metros cuadrados que quedará liberada para el uso que a la Corporación Municipal convenga.

6º.- Modificación Ordenanza de Taxi sobre Ratio.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14 de febrero de 2019:

"MODIFICACION ORDENANZA DE TAXI SOBRE RATIO

Se da cuenta de los antecedentes, y del informe de incoación del expediente de D. J. P. A. V., del siguiente tenor literal:

ASUNTO:	MODIFICACIÓN ARTÍCULO 7.1 DE LA ORDENANZA DE LOS SERVICIOS
	DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS Y VIAJERAS EN AUTOMÓVILES
	DE
	TURISMO.

A la vista del acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre sobre la Moción suscrita por el Equipo de Gobierno, referente a las licencias de taxi municipales, consistente en iniciar los trámites para modificación de la Ordenanza de aplicación, **estableciendo nueva ratio de 2,01 taxis por cada mil habitantes (siendo la actual de1,8)**, y una vez consultada la redacción de la Ordenanza, así como el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y teniendo en cuenta los informes aportados, paso a informar lo siguiente:

Que, dicha modificación no contraviene el Reglamento, pudiéndose aplicar según lo establecido en el mismo hasta una ratio de 2,03.

Que, dicha modificación afectaría al Punto 1 del Art. 7, proponiéndose la siguiente redacción del mismo:

- "1. Corresponde al Ayuntamiento, adjudicar mediante concurso las licencias de autotaxi. Siempre y cuando no se supere la ratio de 2,01 taxis por mil habitantes, el Ayuntamiento podrá proponer la creación de nuevas licencias, teniendo en cuenta para ello los siguientes factores:
- **a.**Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el correspondiente ámbito territorial en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan los vehículos adscritos a las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.
- **b.**La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en el municipio y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.
- c. Las infraestructuras de servicios públicos del correspondiente ámbito territorial vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicios del taxi, tales como la influencia de las vias de comunicación, la situación del tráfico

rodado, la extensión en la peatonalización de las vias de la ciudad, así como la implantación de carriles bici.

- d. El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y lineas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, el crecimiento de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor/a.
- e. Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos que componen el municipio.
- f. El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir en el municipio según lo previsto en el atículo 43.2 ".

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a la Sección Interdepartamental y Patrimonio, para visto bueno o no, así como su elevación a Comisión Informativa, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.

Así mismo por el Jefe de la Sección de Patrimonio, se ha emitido informe del siguiente tenor literal:

"Asunto: Tramitación modificación Ordenanza del Taxi (EXP-PTS 2019/0000673C)

Con fecha 27/09/2018 se adoptó acuerdo plenario por el cual ordenó iniciar los trámites para la modificación de la Ordenanza Municipal del Taxi.

Por el Sr. Alcalde, con fecha 24/10/2018, se remitió al que suscribe para su tramitación el proyecto de modificación a que se ha hecho referencia y que se adjunta al expediente, ordenándose, igualmente, que se proceda con su trámite de debate público a través del portal de Participación Ciudadana.

El que suscribe es responsable de la tramitación de los expedientes de "Instrucción, implantación y ordenación de Reglamentos y Ordenanzas Municipales no fiscales", desde el decreto de asignación de competencias a esta sección de 13/11/2003, y sobre la base del artículo 172 del ROF emite el siguiente informe de instrucción, significando que el procedimiento de modificación de una ordenanza o reglamento es exactamente igual a la de la implementación "ex novo".

El día 05/11/2018 fue publicada en el portal de transparencia consulta publica para recabar opiniones sobre los problemas que se pretendían solucionar, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Todo ello en cumplimiento del art. 133.1 de la Ley 39/2015 LPACAP. Permaneció expuesto hasta el 29/11/2018 sin que se haya presentado ninguna sugerencia.

Se trata por tanto de la implementación de la ordenación de las competencias del artículo 25.2.ll de la LBRL: "Transporte público de viajeros" que incluye como no podía ser de otra manera los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros. Competencia que fue incluida también como de competencia municipal en la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su art. 9.8: Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

El quórum para la válida adopción del correspondiente acuerdo plenario es mayoría simple, partiendo de la interpretación *sensu contrario* del art. 47.2 y 3 LRBRL.

La tramitación debería de contener como mínimo:

- Acuerdo de incoación (art. 165.1 ROF). (En este caso de fecha 27/09/2018).
- Resultado de consulta publica. (En este caso desde el 05/11/2018 hasta el 29/11/2018).



- Cuantos informes se estimen necesarios (en este caso se incorporan 3 Informes Técnicos, el primero de la Policía Local de fecha 09/01/2019, el segundo de Servicios Industriales de fecha 17/01/2019 y el tercero del Negociado de Aperturas de fecha 04/02/2019).
- Informe Jurídico (art.172 ROF) (el presente).
- Informe preceptivo del Sr. Secretario General (art.3.3.d.1 RD128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional). (En este caso dos informes específicos de cada punto que se pretende modificar emitidos por la Sra. Vicesecretaria de fecha 11/02/2019 ambos).
- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. (art.123.1 ROF).

Posteriormente tras el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, se requerirá información Pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

La LRBRL (art. 49.c) desde la reforma de 1.999, prescribe que la aprobación inicial del reglamento se entenderá definitiva, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario, en el caso de que en el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna modificación o sugerencia, lo que amen de contribuir a la agilización de la gestión municipal, supone la generalización de la regla poco antes introducida en el mismo sentido en la aprobación de las ordenanzas fiscales.(art.17.3 LHL).

Otra importante novedad de dicha reforma fue la del art. 70.2 LRBRL que impone la publicación de su texto completo en el BOP, que además marcará el inicio de su vigencia.

En cuanto al contenido de los artículos incluidos en la ordenación, su adecuación a derecho está perfectamente analizada en el informe jurídico preceptivo de la Sra. Vicesecretaria que consta en el expediente.

A priori, no existe inconveniente legal en que la citada modificación sea votada en dos puntos independientes, puesto que poseen individualidad en cuanto a los artículos que afectan y a los informes técnicos requeridos en su tramitación."

SOMETIDO EL ASUNTO A VOTACIÓN ES DICTAMINADO FAVORABLEMENTE CON LOS VOTOS A FAVOR DE los representantes de los Grupos PSOE, CSSPTT, IULVCA y APB miembros no adscritos Sr. Ramundo Castellucci, Sr. Bernardo Jiménez y Sra. Olmedo Rodríguez y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza del Taxis sobre el ratio en los términos que ha quedado explicitado más arriba", y que se continúe con la tramitación complementaria."

Toma la palabra el Sr. Jiménez López, Concejal de Movilidad, explicando que se trata de la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza en cuanto al Ratio que pasa del 1,8 a 2,1 motivado por un cambio producido por un acuerdo entre los representantes de la Corporación y los asalariados y titulares de licencias, estableciendo, a través de una propuesta del Sr. Alcalde, solicitar un Informe a un Técnico externo para que pudiese decidir a través de un estudio de campo si la

ampliación de licencias estaba acorde con lo que estaban ya solicitando algunos asalariados.

El Ayuntamiento de Benalmádena no otorga ninguna licencia hace bastantes años. A consecuencia del estudio realizado se ha establecido una serie de parámetros como son otorgar 2 licencias por año hasta llegar a un total de 8 y que sean adaptadas para personas reducidas, obligadas por Ley un 5%.

Por otro lado, hemos intentado que entre titulares de Licencias y asalariados llegasen a un acuerdo para otorgar las 8 licencias pero no ha sido posible y es una pena porque hay una amenaza de los VPC.

El Sr. Alcalde confía que haya margen para la negociación entre las partes y llegar a un acuerdo para decidir qué licencias se pueden dar y cuáles no. Hoy es dar el primer paso que es la aprobación inicial de la Modificación de la Ratio.

El Pleno por 16 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci y Sra. Macías Guerrero del Grupo Partido Popular) y 9 abstenciones (8 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB) de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción transcrita y por tanto:

"Aprobar la modificación de la Ordenanza del Taxis sobre el ratio en los términos que ha quedado explicitado más arriba, y que se continúe con la tramitación complementaria."

7°.- Moción del Grupo Municipal VpB sobre el estudio de la recepción de obras de urbanización que correspondan, en base a lo establecido a la LOUA y al PGOU.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14 de febrero de 2019:

"MOCION GRUPO VPB SOBRE EL ESTUDIO DE LA RECEPCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN, EN BASE A LO ESTABLECIDO A LA LOUA Y PGOU

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la Moción, que es del siguiente tenor literal:

D. Juan Antonio Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3, presentan al pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCION:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VECNOS POR BENALMÁDENA SOBRE EL ESTUDIO DE LA RECEPCIÓN, DE URBANIZACIONES QUECORRESPONDAN EN BASE A LO ESTABLECIDO A LA LOUA Y AL PGOU

EXPOSICION DE MOTIVOS

Somos muchos vecinos los que creemos que existe un principio fundamental, y es que no debe haber ciudadanos de primera, ni ciudadanos de segunda. Es decir, cuando una persona decide establecerse en nuestro municipio, lo hace libremente, contribuyendo con sus impuestos y tasas municipales correspondientes.



Se da la circunstancia, que muchas familias que residen en urbanizaciones se encuentran con la paradoja de tener que pagar sus impuestos doblemente. Por una parte, los impuestos municipales reseñados, y por otra, los gastos derivados del mantenimiento y conservación de estas urbanizaciones.

Por otro lado, podemos observar como existen diferencias claras y evidentes en cuanto a la estética, ornamentación, la forma de mantenimiento y gestión dentro del mismo término municipal, dependiendo de la zona donde nos encontremos; no siendo para nuestro entender, la mejor manera de potenciar un municipio turístico como es el nuestro.

En Benalmádena existen varias urbanizaciones donde contando con una voluntad política clara y manifiesta, se podría estudiar la posibilidad de acogerse a una igualdad de trato en cuanto a los impuestos, la imagen, el mantenimiento y adoptar la cesión de sus entidades al Ayuntamiento para poderlas recepcionar legalmente.

Hasta ahora, dichas urbanizaciones están constituidas en Entidades Urbanísticas de Conservación (E.U.C.) o macro-comunidades, que asumen todos los gastos (alumbrado, limpieza, contenedores de basura, saneamiento, etc.). Sin embargo, es público, por ejemplo, las E.U.C. exceden ya del tiempo establecido para el cual fueron creadas según la ley. Por eso, ahora es el momento de que el Consistorio estudie su recepción y asuma su parte en estos servicios, aquellos que establece la Ley General de Bases de Régimen Local.

Son muchos los ayuntamientos de la Costa del Sol que compartiendo nuestra problemática al respecto, en cuanto a las urbanizaciones, han iniciado estudios e iniciativas similares para evaluar y planificar la recepción de las mimas, véanse los ejemplos de Mijas, Marbella, Fuengirola y Estepona.

Es por ello, que proponemos la necesidad de llevar a cabo una auditoría que gire en torno a seis principios fundamentales:

- 1, Descripción escrita y gráfica del estado actual de la urbanización, en lo referente a viarios públicos, zonas verdes y sistemas técnicos.
- 2. Comparativa del estado actual de la urbanización con el planteamiento y obras de urbanización aprobadas, detallando de manera explícita las obras de urbanización pendientes de ejecutar.
 - 3. Valoración económica estimada de las obras de urbanización pendientes.
- 4. Costes de mantenimiento anual de la urbanización separado por capítulos (alumbrado público, recogida de basura, limpieza viaria, asfaltado o acerados, entre otros).
- 5. Señalar los principales aspectos relativos al mantenimiento del futuro de las obras de urbanización.
 - 6. Consulta a compañías suministradoras de servicios básicos.

En definitiva, nuestra intención no es otra, que se estudie la posibilidad que se trate por igual a todos los vecinos de Benalmádena, que se aplique la Ley, y no se desatienda a una parte muy importante de nuestra población que carecen de muchos servicios básicos.

Es por ello que solicitamos a todos los grupos políticos del Pleno Municipal, la aprobación del siguiente acuerdo:

ACUERDO

<u>PRIMERO</u>: Realizar una auditoría que lleve a cabo un estudio pormenorizado de cada urbanización que no esté recepcionada por este Ayuntamiento, para sacar a la luz las deficiencias y soluciones específicas que mejoren la calidad de vida de estos vecinos, así como también, la búsqueda de la fórmula legal similar a la que han encontrado otros Ayuntamientos limítrofes, para en caso favorable proceder a su recepción.

Por el Arquitecto Municipal, se ha emitido el informe que a continuación se transcribe.

"La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) establece en su artículo 153.1 que "La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, compete al municipio o a los propietarios agrupados en entidad urbanística en los supuestos previstos en este título".

A este respecto, el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena encomienda a los propietarios dichas tareas de conservación en su artículo 199 que dice: "Compete a los propietarios de las Unidades de Ejecución, agrupados en entidad urbanística, la conservación de las obras de urbanización de la misma, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes".

Aunque la Ley prevé dos posibles agentes a la hora del mantenimiento de las urbanizaciones, el PGOU asigna a uno de ellos, los propietarios constituidos en Entidad Urbanística de Conservación (EUC), el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización, por lo que para que el Ayuntamiento asuma estas tareas, es necesario, con carácter previo que se tramite una innovación del planeamiento general del municipio y se modifique el citado artículo 199 de las Normas del PGOU.

Dada la incidencia económica en las arcas municipales que tiene este tema, teniendo en cuenta que la superficie actual de las urbanizaciones es de 1.118,71 Ha. lo que supone un 82,41 % frente a la de los núcleos que mantiene el Ayuntamiento, Benalmádena Pueblo, Arroyo de la Miel y Benalmádena Costa con una superficie total de 238,72 Ha. que supone un 17,59%, se precisa informe de la Intervención Municipal sobre la viabilidad de la propuesta.

Si se decidiera optar por la conservación por parte del Ayuntamiento, se debe exigir que las obras de urbanización de las que se asumiría la conservación a mantener se encuentren en perfecto estado por lo que las EUC o comunidades de propietarios deberán, previamente, llevar a cabo la reparación y adecuación de las mismas.

Respecto a la auditoria a llevar a cabo para conocer la situación de las urbanizaciones y un estudio económico sobre su adecuación y conservación. Este Servicio no dispone de medios para llevarlo a cabo por lo que se tendería que contratar externamente".

Toma la palabra el Sr. Alcalde reprochándole al Sr. Lara la irresponsabilidad de su propuesta: No se puede abrir expectativas en los vecinos que sabe perfectamente que son irrealizables. No se puede ampliar el presupuesto al estar incluso en planes de estabilidad ni se puede ampliar la plantilla del personal. Asumir todas las urbanizaciones tiene un coste que el Ayuntamiento no podría sufragar, y hacer una auditoría del estado de las mismas supondría tener que utilizar todos los técnicos municipales para ese cometido quedando abandonado el resto de sus trabajos. El Sr. Lara le contesta que no está engañando a los vecinos, que le parece muy importante dentro de las funciones políticas que le están encomendadas hacer una planificación para el largo plazo y ello pasaría por auditar el estado real de las urbanizaciones privadas. Indica que de hecho se están asumiendo algunas calles como las de Arenal. El Sr. Villazón le replica significando que se están recepcionando viales de sistema general nunca los de sistema local que deben ser mantenidos por las Entidades Urbanísticas de Conservación.

El Sr. Alcalde considera suficientemente debatido el asunto y propone quede en mesa hasta que se cuente con los informes del Sr. Interventor y de la Asesoría Jurídica.



Sometido dejar el asunto en mesa a votación, se acuerda con los votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE, CSSP, IULVCA, Alternativa por Benalmádena y miembros no adscritos Sr. Oscar Ramundo Castellucci, Sr. Bernardo Jiménez López y Sra. Olmedo Rodríguez y en contra de los grupos PP y Vecinos por Benalmádena."

El Sr. Alcalde aclara que ha habido un error en la transcripción del acta, existía un Informe de una advertencia de ilegalidad por parte del Arquitecto Municipal que decía que no se podía hacer lo que pretendía la Moción, y para tener más garantías hemos pedido un Informe a la Intervención Municipal y otro a la Asesoría Jurídica. Como en la Comisión se votó que se quedase en Mesa y ha sido un error que se incluyese en el Orden del Día, propongo que se quede en Mesa hasta obtener todos los Informes solicitados.

El Sr. Lara Martín, proponente de la Moción, en referencia a la propuesta del Sr. Alcalde y como va en el Orden del Día, indica que se atiene a los artículos 91 y 94 del R.O.F. que dice que una vez que una Moción entra en el Orden del Día, se debe dar lectura y debatir al respecto, pidiendo al Sr. Secretario que lo confirme y si no que se proceda a continuar con la misma.

El Sr. Secretario contesta haciendo referencia a los artículos 82 y 92, teniendo dos posibilidades o se vota su inclusión y ratificación puesto que no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa o se deja en Mesa el asunto previa votación por falta de Informes preceptivos.

El Sr. Alcalde entiende que estamos en período electoral. El Partido Popular ha tenido 3 años para recepcionar todas las urbanizaciones del Municipio y no lo ha hecho. Le parece una irresponsabilidad traer una Moción al Pleno sin las mínimas garantías para las personas que vayan a votar. Pretender recepcionar una urbanización sin los Informes favorables es una auténtica temeridad y lo que dije en la Comisión es que había un Informe del Arquitecto Municipal diciendo que era ilegal, que había que proceder a una innovación en el PGOU, pidiendo un Informe a Intervención para saber si es necesario o no recepcionar las urbanizaciones. Pero además de ese Informe vamos a pedir uno a la Asesoría Jurídica. En la Comisión propuse que se quedase en Mesa y se votó a favor, pero por un error administrativo ha venido a Pleno, y ahora propongo que se vuelve a quedar en Mesa hasta tener todos los Informes y los Concejales tengan todas las garantías necesarias a la hora de votar.

El Sr. Secretario da lectura al Art. 92 del R.O.F.

"Artículo 92

1. Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la

mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo."

La Concejala del Partido Popular, Sra. Cifrián Guerrero, por alusión a su Partido, indica que el único partido que ha hecho algo por las urbanizaciones han sido ellos. En su día, gobernando el Sr. Enrique Moya se aprobó, con la negativa de toda la oposición, entre ellos Usted, el tema de ampliar el servicio de limpieza a las urbanizaciones y se nos acusó de privatizar el servicio de limpieza porque se sacó a concesión la limpieza. Gracias a esto, las urbanizaciones municipales tienen derecho cada 15 días a poder recibir un servicio como cualquier otro vecino. Otra de las cosas que hicimos fue llegar a acuerdos con muchas urbanizaciones sobre los sistemas generales, que son aquellas calles que son usadas por vecinos de otras urbanizaciones (Arenal, Torremuelle, Torremar, etc.).

El Sr. Alcalde aclara que nunca ha sido Concejal cuando gobernaba el Sr. Moya. No se puede prometer lo que no se puede cumplir, hay que ser responsables. Con el Sr. Moya se han recepcionado urbanizaciones que ahora están abandonadas porque el Ayuntamiento no tiene ni medios ni capacidad para dar servicio, como por ejemplo, Santángelo Norte, además en el PGOU se dice que la carga urbanística corresponde a la Entidad urbanística. El Ayuntamiento no puede asumir los servicios debido a la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Racionalización, no pudiendo contratar a ningún trabajador más. La otra opción es privatizar los servicios públicos y con gastos corrientes.

El Pleno por 16 votos a favor (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo CAstellucci y Sra. Macías Guerrero del Grupo Partido Popular) y 9 en contra (8 y 1, de los Grupos Partido Popular y VpB), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda dejar el asunto en mesa.

8°.- Moción del Grupo Municipal CSSPTT instando a la Consejería de Fomento el pago de Ayudas de alquiler.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14 de febrero de 2019. El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, lee la Moción y comenta que la Oficina de Rescate trabaja con una Auxiliar menos y medio Trabajador Social, el trabajo está saliendo pero no al ritmo deseado:

"MOCION DEL GRUPO CSSPTT INSTANDO A LA CONSEJERIA DE FOMENTO EL PAGO DE AYUDAS DE ALQUILER.

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la Moción, que es del siguiente tenor literal:

"Al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre; el Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la proposición sobre "Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio al pago de las ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados del ejercicio 2017".



En los últimos años se está produciendo un aumento exponencial del precio de los alquileres en la provincia de Málaga y en nuestro municipio, algo que ha agravado la situación de muchas familias que se encuentran en una situación precaria, y que ni por asomo podrían soñar con la adquisición de una vivienda en propiedad mediante una hipoteca.

Las administraciones intentaron paliar parcialmente esta situación de necesidad con la aprobación de planes como el Primer Plan Estatal de Ayudas al Alquiler 2015-2017, en el que se circunscriben estas ayudas al alquiler. En este sentido, la Consejería de Fomento y Vivienda aprobó la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio de 2017 mediante la orden de 29 de junio de 2017, publicada en el BOJA número 128 de 6 de julio de 2017. Pero, todavía, la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga o, con la nueva denominación, la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga de la Junta de Andalucía, no ha publicado la resolución definitiva que haga posible el cobro de estas ayudas en la provincia, dejando a 52 familias de este municipio como beneficiarias provisionales, sin poder cobrarlas, y a 19 familias vecinas como suplentes, que no saben si tendrán derecho a ellas.

Además, informamos de la carencia de parques públicos de viviendas a precios asequibles que permitan acceder a la gran mayoría de las familias y, claro está, a aquellas que se encuentran en una situación más precaria, a una vivienda digna, ya que los precios de los alquileres son muy caros y no tienen visos de reducirse sino todo lo contrario (la provincia de Málaga sería la cuarta más cara del Estado si atendemos a los datos del Sindicato de Inquilinos, y donde la mensualidad media de un piso de tres habitaciones supera los 800 euros). En este sentido, debemos recordar que el derecho a una vivienda digna aparece recogido en el artículo 47 de la Constitución Española de 1978.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede propone al Pleno de la Corporación de Benalmádena para debate y aprobación, si procede, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía y, en concreto, a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, y Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, a que apruebe y publique la resolución definitiva, y sus anexos, de las ayudas en la provincia de Málaga para el ejercicio 2017 para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por orden de la Consejería de Fomento y Vivienda el 29 de junio de 2017.

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a elaborar y aprobar un Plan Integral de Vivienda Pública para Alquiler Social y Alquiler a Precio Asequible, antes de que acabe el año, para paliar la necesidad de acceder a una vivienda digna de muchas familias.

TERCERO: Restablecer el funcionamiento normal de la Oficina de Rescate Ciudadano para resolver las ayudas que quedan pendientes al alquiler, hipotecas, y pobreza energética, para lo que es imprescindible dotarla del personal necesario de manera urgente.

Pregunta la Sra. García Galvez sobre el coste de dicho incremento de personal, se le contesta que no hay informe al respecto.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros de los Grupos CSSP y IULVCA, y la abstención de PSOE y miembros no adscritos Sr. Oscar Ramundo Castellucci y Sr. Bernardo Jiménez López, grupo PP y Sr. Lara Martín, y Sra. Olmedo Rodríguez, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción de los siguientes acuerdos:

"Aprobar los tres puntos de la moción transcrita más arriba"."

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción transcrita y los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía y, en concreto, a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, y Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, a que apruebe y publique la resolución definitiva, y sus anexos, de las ayudas en la provincia de Málaga para el ejercicio 2017 para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas por orden de la Consejería de Fomento y Vivienda el 29 de junio de 2017.

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a elaborar y aprobar un Plan Integral de Vivienda Pública para Alquiler Social y Alquiler a Precio Asequible, antes de que acabe el año, para paliar la necesidad de acceder a una vivienda digna de muchas familias.

TERCERO: Restablecer el funcionamiento normal de la Oficina de Rescate Ciudadano para resolver las ayudas que quedan pendientes al alquiler, hipotecas, y pobreza energética, para lo que es imprescindible dotarla del personal necesario de manera urgente.

9°.- Moción del Concejal de Urbanismo para definir el cambio de imagen de las terrazas de comercios de los tres núcleos de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 14 de febrero de 2019:

"MOCION DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA DEFINIR EL CAMBIO DE IMAGEN DE LAS TERRAZAS DE COMERCIOS DE LOS TRES NUCLEOS DE BENALMADENA

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la Moción, que es del siguiente tenor literal:

MOCIÓN DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA DEFINIR EL CAMBIO DE IMAGEN DE LAS TERRAZAS DE COMERCIOS DE LOS TRES NUCLEOS DE BENALMÁDENA

El cambio de imagen de las terrazas que ocupan los comercios de los 3 núcleos de Benalmádena es uno de los temas que este equipo de Gobierno se ha propuesto acometer para su mejora.

Todos sabemos que nuestro municipio es predominantemente turístico, a la vista está que además de los casi 70 mil habitantes empadronados, Benalmádena recibe a lo largo del año más de 500 mil visitantes.



Motivos más que suficientes para concienciarnos de la imagen que damos al turista. La misma debería ser cuidada y estudiada, entendiendo que, a día de hoy, desde el punto de vista arquitectónico, adolecemos de una imagen coherente y ordenada, siendo imprescindible proponer un cambio.

No pretendemos que en un año se cambien todas las estructuras, cerramientos y cubiertas de las terrazas, pero sí deseamos que en el medio plazo se vayan notando los cambios que hagan de la calles y avenidas comerciales de Benalmádena un atractivo, siendo funcionales y urbanísticamente ordenadas en comparación con lo que tenemos hoy día.

Para ello, una vez definida la imagen para cada una de las zonas comerciales, nuestra intención es elevarlo a una ordenanza municipal para que la ordenación este clara y definida, con el objeto de que los comerciantes de nuestro municipio tengan las garantías de que la inversión en estructuras, cerramientos, cartelería, mobiliario y demás elementos decorativos y de imagen que realicen en sus terrazas, no serán cambiadas según el criterio de un técnico o un político de turno.

Es por ello que se somete al Pleno municipal los siguientes

ACUERDOS

- 1.La creación de una mesa política de trabajo para analizar las propuestas arquitectónicas que ha elaborado un equipo de profesionales externos, quienes previamente hicieron un reconocimiento y estudio pormenorizado de todas las zonas comerciales para detectar el alcance de la problemática.
- 2.Una vez creada la mesa, y en el plazo de 4 semanas, definir cuáles de las alternativas propuestas es la más viable y se establecerá como modelo a adoptar para cada una de las calles o avenidas comerciales de cada uno de los 3 núcleos de Benalmádena.
- **3**.Definir cuáles serían los plazos que se darán a los comerciantes para que lleven a cabo el cambio de las estructuras de sus terrazas.
- 4.Llevar a Pleno, una vez cerrada la mesa de trabajo, la propuesta de aprobación inicial de una Ordenanza con el objeto de dictaminar todo lo acordado en relación a al tema en cuestión:
 - Tipo de delimitación del área de terraza.
- Tipo de estructura de cierre y cubrición siempre que esté permitido. En caso que NO esté permitido cierre o cubierta, qué tipo de sombrilla.
 - Qué tipo de mobiliario.
 - Qué tipo de Expositores.
 - Colores para cada elemento.
 - Qué tipo de cartel publicitario.
- Plazo que tendrán los comerciantes para ir cambiando las estructuras existentes por las nuevas propuestas.
 - Etc..

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE, CSSP, IULVCA, Alternativa por Benalmádena y miembros no adscritos Sr. Oscar Ramundo Castelluci, y Sr. Bernardo Jiménez López y la abstención de los grupos PP, Sr. Lara Martín, y Sra. Olmedo Rodríguez proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple adopción de los siguientes acuerdos:

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Ramundo da explicaciones de la Moción presentada:

El cambio de imagen de las terrazas que ocupan los comercios de los 3 núcleos de Benalmádena es uno de los temas que este equipo de Gobierno se ha propuesto acometer para su mejora.

Todos sabemos que nuestro municipio es predominantemente turístico, a la vista está que además de los casi 70 mil habitantes empadronados, Benalmádena recibe a lo largo del año más de 500 mil visitantes.

Motivos más que suficientes para concienciarnos de que la imagen que damos al turista debería ser cuidada y estudiada, entendiendo que, a día de hoy, desde el punto de vista arquitectónico, adolecemos de una imagen coherente y ordenada, siendo imprescindible proponer un cambio.

No se pretende que en un año se cambien todas las estructuras, cerramientos y cubiertas de las terrazas, pero sí deseamos que en el medio plazo se vayan notando los cambios que hagan de la calles y avenidas comerciales de Benalmádena un atractivo, siendo funcionales y urbanísticamente ordenadas en comparación con lo que tenemos hoy día.

Para ello, una vez definida la imagen para cada una de las zonas comerciales, nuestra intención es elevarlo a una ordenanza municipal para que la ordenación esté clara y definida, con el objeto de que los comerciantes de nuestro municipio tengan las garantías de que la inversión en estructuras, cerramientos, cartelería, mobiliario y demás elementos decorativos y de imagen que realicen en sus terrazas, no se irán en saco roto.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se ha contratado el encargo a un estudio de arquitectura externo la elaboración de una serie de propuestas, las que ya han sido recibidas y que deberán ser analizadas detenidamente.

Es por ello que este Gobierno Municipal propone los siguientes acuerdos:

- 1) Creación de una mesa de trabajo política y técnica para analizar las propuestas arquitectónicas que ha elaborado el equipo de profesionales externos, quienes previamente hicieron un reconocimiento y estudio pormenorizado de todas las zonas comerciales para detectar el alcance de la problemática.
- 2) Una vez creada la mesa, y en un plazo de 4 semanas, definir cuáles de las alternativas propuestas son las más viables y se establecerán como modelo a adoptar para cada una de las calles o avenidas comerciales de los 3 núcleos de Benalmádena en las que se pretende intervenir.
- 3) Definir cuáles serían los plazos que se darán a los comerciantes para que lleven a cabo el cambio de las estructuras de sus terrazas.
- 4) Llevar a Pleno, una vez cerrada la mesa de trabajo, la propuesta de aprobación inicial de una Ordenanza con el objeto de dictaminar todo lo acordado en relación al tema en cuestión:



Tipo de delimitación del área de terraza.

Tipo de estructura de cierre y cubrición.

En caso que no esté permitido cierre o cubierta, qué tipo de sombrilla.

Qué tipo de mobiliario.

Qué tipo de Expositores.

Qué colores se adoptarán para cada elemento.

Qué tipo de cartel publicitario.

Y como se dijo anteriormente, definir qué plazo que tendrán los comerciantes para ir cambiando las estructuras existentes por las nuevas propuestas.

Etc...

La mesa de trabajo estará compuesta por un representante de los partidos políticos que componen la corporación municipal, técnicos municipales, los técnicos externos que redactaron la propuesta y representantes de las distintas asociaciones que pueden ser parte interesada en este tema como la ACEB o AHECCOS.

Esta es una mesa que deberá reunirse durante 4 semanas, será un trabajo arduo para llegar a acuerdos y para tomar decisiones, luego se puede llevar a la mesa de comercio para informar lo acordado.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, opina que es necesaria la homogenización de las zonas comerciales y su imagen y que se regule por medio de una Ordenanza lo más homogénea posible, agradeciendo la creación de una mesa política y que se cuente con nosotros que vamos a hacer una oposición constructiva. Queremos que los comerciantes no sufran un impacto económico, es decir, que el cambio que se les va a exigir no dificulte mucho a su establecimiento y que cuando se traiga la aprobación inicial de la Ordenanza se apruebe por consenso de todas las fuerzas políticas. Tenemos que dar ejemplo.

La Sra. Peña Vera, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, matiza que está muy bien la propuesta y pregunta si las Mesas de Comercio actuales se van a anular o se va a crear otra nueva.

El Sr. Hernández Leiva, Concejal del Grupo Municipal CSSPTT, está de acuerdo con la Propuesta siempre y cuando todos los comerciantes y sus representantes también lo estén.

El Sr. Jiménez López, Concejal No Adscrito, aclara el funcionamiento a la hora de otorgar las autorizaciones que sólo son para mesas y sillas, actuando Urbanismo cuando hay una instalación fija, requiriendo una Licencia de Obra. A través de esa Mesa de Comercio se van a convocar además de a todos los representantes de los Partidos Políticos, a AEHCOS y ACEB. Los Arquitectos externos han hecho un estudio de campo. Una vez aprobada la Ordenanza, se dará a los comerciantes un período de

gracia para que adapten sus terrazas. La Mesa Sectorial decidirá si se da una subvención o no.

El Sr. Ramundo contesta que la Mesa estará formada por políticos de la Corporación, Técnicos Municipales, Técnicos externos y representantes de ACEB y AEHCOS. La Mesa se reunirá 1 o 2 veces por semana durante 4 semanas, y será específica y de trabajo. El fin es tratar de definir qué es lo que queremos en cada una de las calles de Benalmádena.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción transcrita con los siguientes acuerdos:

- 1. La creación de una mesa política de trabajo para analizar las propuestas arquitectónicas que ha elaborado un equipo de profesionales externos, quienes previamente hicieron un reconocimiento y estudio pormenorizado de todas las zonas comerciales para detectar el alcance de la problemática.
- 2. Una vez creada la mesa, y en el plazo de 4 semanas, definir cuáles de las alternativas propuestas es la más viable y se establecerá como modelo a adoptar para cada una de las calles o avenidas comerciales de cada uno de los 3 núcleos de Benalmádena.
- 3. Definir cuáles serían los plazos que se darán a los comerciantes para que lleven a cabo el cambio de las estructuras de sus terrazas.
- 4. Llevar a Pleno, una vez cerrada la mesa de trabajo, la propuesta de aprobación inicial de una Ordenanza con el objeto de dictaminar todo lo acordado en relación a al tema en cuestión:
 - Tipo de delimitación del área de terraza.
 - Tipo de estructura de cierre y cubrición siempre que esté permitido.
 En caso que NO esté permitido cierre o cubierta, qué tipo de sombrilla.
 - Qué tipo de mobiliario.
 - Qué tipo de Expositores.
 - Colores para cada elemento.
 - Qué tipo de cartel publicitario.
 - Plazo que tendrán los comerciantes para ir cambiando las estructuras existentes por las nuevas propuestas.
 - Etc..

Se ausenta de la sesión plenaria la Concejala D^a Ana María Scherman Martín, siendo las 10.35 horas.

10°.- Moción que presenta el Grupo Partido Popular del Ayuntamiento de Benalmádena para combatir la ocupación ilegal de viviendas, garantizar el derecho de la propiedad, la seguridad de las personas y bienes y la convivencia social.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 14 de febrero de 2019. El Sr. Muriel Martín aclara lo referente al punto 7º, contestándole el Sr. Alcalde que no se le ha coartado su derecho a hablar, prosiguiendo con la lectura de la Moción:



"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA COMBATIR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS, GARANTIZAR EL DERECHO DE PROPIEDAD, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES Y LA CONVIVENCIA SOCIAL.

Por la Secretaría se dio cuenta de la siguiente moción de fecha 7 de febrero de 2019:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA PARA COMBATIR LA OCUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS, GARANTIZAR EL DERECHO DE PROPIEDAD, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES Y LA CONVIVENCIA SOCIAL

El Grupo *Municipal* Popular en el *Ayuntamiento*, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Popular ha anunciado la presentación en el Congreso de los Diputados de una Proposición de Ley Orgánica destinada a combatir la ocupación ilegal de viviendas que garantice el derecho de propiedad, la seguridad de personas y bienes y la convivencia social. En su articulado se establece, entre otras medidas, que la Policía (la autoridad pública y sus agentes) podrá desalojar la vivienda ocupada ilegalmente en un plazo exprés de 24 horas, sin necesidad de esperar varios meses como hasta ahora y refuerza el delito de usurpación pasando de una multa a pena de privación de libertad de uno a tres años.

Frente a la pasividad e incluso permisividad de los mal llamados "alcaldes del cambio", esta Proposición de Ley, de aprobarse, evitaría situaciones como la del Patio Maravillas en Madrid o que se produzcan hechos tan lamentables como el ocurrido el pasado 5 de enero en Badalona, donde murieron tres vecinos de un inmueble a consecuencia de una sobrecarga eléctrica provocada por el "pinchazo" ilegal de los *okupas* que vivían además de forma ilegal en un edificio del barrio de San Roc. Estos ayuntamientos, lejos de promover una política efectiva de vivienda se han dedicado a "consentir" una usurpación de la propiedad que no es justificable en ningún caso, pues se trata de una ilegalidad en contra del derecho constitucionalmente reconocido, la propiedad.

Cuando hay una ocupación ilegal, hay un acto contrario a derecho. No puede ser que estas políticas de cambio se basen en considerar la ocupación ilegal como una situación tolerable o admisible, como no lo es cualquier otra ilegalidad.

Combatir el alarmante y creciente problema de la ocupación de viviendas, luchar contra las mafias y la delincuencia asociada a la misma y garantizar así, la propiedad privada, la convivencia y la seguridad son los motivos principales que impulsan esta iniciativa normativa en el Congreso de los Diputados.

Aunque en la última década se han acortado sustancialmente los plazos judiciales para el desalojo de viviendas, el problema de la ocupación genera alarma en la sociedad española y el número de viviendas *ocupadas* no deja de aumentar. Además, el fenómeno ha generado la instauración de mafias de la ocupación y la utilización de muchos de estos inmuebles para actividades delictivas.

Como ejemplo, en la Comunidad de Madrid había 4.472 viviendas "okupadas", 498 más que un año antes, a septiembre de 2018. La mayoría de estos inmuebles se encuentran, además, en la capital. Estas cifras se reproducen de manera similar en otras grandes capitales españolas.

La Proposición de Ley define por primera vez de forma clara la ocupación ilegal e impide que los *okupas* se intenten amparar en resquicios legales o en derechos que asisten al ciudadano que actúa legalmente, para cometer ese atentado contra la propiedad privada. Para ello se permite que las autoridades públicas y sus agentes intervengan dentro del espacio ocupado para proceder al desalojo. La autoridad pública podrá desalojar las viviendas ocupadas ilegalmente en un plazo de 24 horas.

Asimismo, la nueva ley reforzará las penas asociadas a los delitos de usurpación, que pasarían de multa a privación de libertad de uno a tres años y contempla de manera específica la figura de las *mafias de okupación*.

Así también, agiliza el proceso penal para juzgar este tipo de delincuencia y para ello modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley del Jurado.

De igual manera, amplía la reforma de los procesos civiles, aprobada en junio de 2018, para que las personas jurídicas propietarias de viviendas o poseedores legítimos puedan ejercer su derecho con la misma agilidad que las personas físicas a la hora de recuperar la posesión de sus casas.

La nueva normativa, de aprobarse, facultará también a las comunidades de propietarios, cuando los ocupantes ilegales realicen actividades prohibidas o molestas o incívicas, para garantizar la correcta convivencia vecinal. Además, considera nula la inscripción en el padrón municipal cuando la persona inscrita sea un *okupa ilegal*, modificando para ello la Ley de Bases de Régimen local.

Esta Proposición de Ley no regula los desahucios hipotecarios ni arrendaticios ni tiene como objetivo regular los conocidos "precarios" y deja claro que esta normativa nada tiene que ver con la que se ha aprobado en protección de las personas en situaciones de emergencia social o especial vulnerabilidad habitacional cuya protección se encuentra definida en numerosas normas aprobadas por el Partido Popular.

Por las indudables ventajas sociales que esta iniciativa conlleva, el Grupo *Municipal* Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Dar su firme apoyo a la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, registrada en el Congreso de los Diputados el 31 de enero.

SEGUNDO. Reclamar de las fuerzas políticas con representación parlamentaria que den su aprobación a esta iniciativa normativa *antiokupa*, pionera en España, por ser de interés general y necesaria para corregir un grave problema social y de convivencia generado a causa de estas actividades ilegales contrarias al derecho a la propiedad y a la seguridad de las personas y las cosas.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Justicia, a la Vicepresidenta del Gobierno y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y en el Senado. Así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

En Benalmádena, a 7 de febrero de 2019.

EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Fdo.:

José Miguel Muriel Martín "



La Comisión, con los votos a favor de los miembros presentes de los grupos PP y Vecinos por Benalmádena, el voto en contra del grupo Costa del Sol y la abstención de los grupos Alternativa por Benalmádena, PSOE, IULV y los dos concejales no adscritos presentes, dictaminó favorablemente la anterior moción."

Se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Galán Jurado indica que en lugar de proteger el derecho a la vivienda reflejado en la Constitución, trae esa Moción, en vez de traer otra Moción que solucione el problema que tienen miles de personas con su vivienda debido a las medidas que han aprobado y son los bancos los que se han quedado con la mayoría de esas casas. Hubo 6 millones de parados, en la actualidad son 3 millones, y en lugar de traer medidas que solucionen el pago de alquileres, un alquiler social, se trae una para echarlos e incluso que se les prohíba empadronarse. Con esas medidas lo único que se consigue es que los niños de esas familias no puedan ir a un Centro Educativo. No tienen sensibilidad con la gente que lo está pasando muy mal, no traen medidas que palien esa situación. Sólo quieren proteger la propiedad privada.

El Sr. García Moreno aclara que ninguna Moción que ha presentado su Grupo ha llevado a crispaciones, simplemente por el hecho de que se aproximan unas elecciones. Los Alcaldes de cambio, mal llamados por Ustedes, como la Alcaldesa de Madrid, de Barcelona, de Cádiz, etc., están enmendando lo roto.

Esta Moción se presenta para proteger a los bancos y a los grandes propietarios que financian su Partido. Defendemos la propiedad privada, sobre todo la particular. Las propiedades particulares que se enfrentan a esta situación, con la actual Ley, se resuelve el problema en 20 días. El problema principal es las grandes propiedades que tienen los bancos. Va contra nuestras ideas y decencia apoyar Mociones que en última estancia facilitan a los bancos desalojar familias en su propio beneficio, alimentando aún más la burbuja de la especulación.

Centrándonos en Benalmádena, concretamente en el parque público de viviendas protegidas, CSSPTT no ha dudado en desahuciar familias okupas, luchando contra la ocupación ilegal, mientras que vosotros habéis incumplido la Ley y mirado para otro lado y no habéis luchado contra la ocupación ilegal.

Si está dispuesto a modificar el tema de los desahucios en 24 horas y además incluye que los grandes tenedores de vivienda que son los bancos, cajas de ahorro, fondos buitres, etc., no puedan desalojar a familias sin ofrecer una alternativa, si incluimos ese punto y obviamos lo de las 24 horas, y dejamos como está, si además elimina de su exposición de motivos el ataque directo a nuestros Alcaldes, llamados del cambio, apoyaremos la Moción.

Para la Sra. Olmedo Rodríguez, Concejala No Adscrita, de ideología de centro, analiza que lo dicho por el Sr. García está ya dicho en la Moción, ya que no habla de los

bancos ni de la ocupación de las personas que son echadas por una hipoteca, no se insiste en las familias que están en la calle por los abusos. Nosotros defendemos el derecho a la vivienda, denunciamos la pérdida de casas que hubo el abuso de los bancos y que haya medidas que lo regule. La Moción lo único que está intentando es que un derecho no vulnere otro, que una persona que tiene una propiedad no se le mete ningún okupa. Voto a favor de la Moción, apoyando que aclare que está destinada a propietarios privados.

La Sra. Díaz Ortega, Concejala de Tercera Edad, lee el art. 47, Título 1 de la Constitución Española:

"Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos."

El Partido Popular ha registrado una Proposición de Ley sobre ocupación ilegal que pretende establecer medidas penales y civiles. La última modificación legal sobre el tema se produjo con la Ley 5/2018 que sólo establecía medidas procesales y que los socialistas no aprobamos porque se rechazaron sistemáticamente nuestras enmiendas que iban encaminadas, por un lado, a proteger el derecho a la vivienda y, por otro, a garantizar la intervención de forma coordinada los servicios sociales de las Administraciones ante situaciones de vulnerabilidad. Ahora, apenas 8 meses después, el Partido Popular, vuelve con el mismo tema, y tenemos que dejar claro que la ocupación es un hecho grave y debe combatirse, pero el objetivo del Partido Popular no es tanto la protección de quien padece la ocupación como promover la sensación de que hay un clima de inseguridad.

La finalidad última de toda propuesta legal relativa a la vivienda debe garantizar de un modo muy concreto el bien jurídico a proteger, que no debe ser otro que el derecho a la vivienda. En esa finalidad, concretar el objeto a proteger deberá garantizarse la intervención de los Servicios Sociales en coordinación con el resto de Administraciones. Mientras no se proteja el derecho a la vivienda, tanto de propietarios como de familias vulnerables, cualquier Ley que intente garantizar este derecho será insuficiente.

La proposición de ley del Partido Popular plantea cuestiones que no tienen encaje en la Constitución, explicándolo en 5 pasos:

- Limita la inviolabilidad del domicilio al eliminar la protección de morada o domicilio al ocupante ilegal ante la actuación de la autoridad pública o agente, es decir, por la mera actuación policial sin la intervención de un juez.
- Establece plazos de 24 horas para el desalojo no judicial del inmueble, si el ocupante no acredita el título jurídico por el que está en el inmueble, pero no especifica quien dirime sobre la autenticidad de ese título ni dice que sea la autoridad judicial.
- Se establece un desalojo preventivo no judicial y el desalojado es el que tiene que acudir al juez si considera ilegal la medida. Las comunidades de propietarios podrán acudir a la Policía sin ir a la vía judicial para promover la aceptación de lo que consideren conductas o actividades prohibidas. No se especifica que ninguna autoridad judicial valore esas actividades prohibidas.



- Establece la baja del padrón de un ocupante de oficio por un Ayuntamiento o a estancia del propietario sin añadir más requisitos como una resolución judicial que establezca que sí ha habido ocupación.

Los socialistas no podemos permitir que haya casas y gente sin casa, con lo cual nosotros vamos a votar en contra.

En el segundo turno de debate, el Sr. Muriel cree que los Grupos IULV-CA y Podemos no se han leído la Moción, porque han confundido muchos términos, incluso la Sra. Díaz. La Moción en ningún momento habla de personas a desahuciar que tengan un problema coyuntural porque no puedan pagar su hipoteca, en todo momento se habla de ocupación ilegal, es decir, de personas que dan una patada a la puerta y se meten. Existen mafias que se encargan de romper la puerta y después venden la propiedad para hacer negocios, muchas veces ilícitos como venta de droga, etc., como pasa en Madrid y otros muchos lugares de España.

Al Sr. García le contesta al comentario que ha hecho que la Moción está hecha para crispar, porque desde el primer momento su Grupo dijo que estaba aquí para echar al Partido Popular y con malas palabras.

El problema es también de Benalmádena, conociendo casos en que se han ocupado casas de propietarios particulares y que han tenido gastos de abogado, judiciales y la impotencia de no poder proteger su propiedad. No me esperaba el voto en contra del PSOE.

La Sra. Galán indica que no merece la pena contestar al Sr. Muriel. En Benalmádena el 99% de los pisos que están ocupados son de bancos o de fondos buitres, pudiendo haber un caso y Ustedes lo magnifican. Es una injusticia que se echen a la calle a la gente sin que haya una alternativa habitacional. No se puede pedir a gente que cobran 400.- € que paguen un alquiler de 600.- €. Si no tomamos medida para que la gente pueda vivir decentemente, seguirán ocurriendo estos casos.

El Sr. García pregunta al Sr. Muriel si cree que es agradable pegar una patada a una puerta. Si ven que hay una actividad delictiva lo tienen que denunciar. No soportan que la gente progresista y de izquierdas puedan progresar. Usted me ha dicho que el tono que empleo es grosero, pero cuando arremete con esta Moción contra los Alcaldes del cambio no me puedo quedar de brazos cruzados. Esos Alcaldes/as del cambio que vienen de la sociedad civil, cuando acceden a una Institución, lo primero que hacen es ponerla al servicio de la gente, no habiendo robado ni un céntimo del dinero público, en comparación con los del Partido Popular.

La Sra. Díaz aclara que lo que ha comentado es que la finalidad última de toda propuesta relativa a la vivienda debe garantizar el bien jurídico a proteger, que no debe ser otro que el derecho a la vivienda, tanto de los particulares que tienen una segunda vivienda como el derecho de quien por distintos motivos se hayan vulnerables y requiere una actuación previa de las Administraciones.

Desde el Equipo de Gobierno planteamos una Moción y votasteis en contra. Las personas que ocupan las casas no son mafias.

El Sr. García repite su propuesta para poder votar a favor, no aceptándolo el Sr. Muriel y preguntándole por las personas que han desalojado de su casa y si le han dado alojo, explicando el Sr. García los dos escenarios que se pueden producir cuando hay una ocupación ilegal en Benalmádena. Una es que la familia ocupa no tenga recursos y otra que tenga un "mercedes" en la puerta, a esos últimos no se les va a facilitar vivienda, y quien lo decide son los Técnicos que evalúan la situación de cada familia.

En cualquier caso, a la familia en concreto que estamos hablando, y que se les recomendó que se atrincherasen a la vivienda que no les correspondía, recibió su alternativa habitacional pero la rechazaron porque querían quedarse en la vivienda ocupada pero no tenían los requisitos necesarios. Por eso luchamos contra la ocupación y revisamos los contratos de alquiler cada 2 años como marca la Ley.

El Pleno por 13 votos a favor (9, 1, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, VpB y Sres. Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci) y 11 en contra (6, 2, 2 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT y @lternativa por Benalmádena), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción transcrita con los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. Dar su firme apoyo a la Proposición de Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios, registrada en el Congreso de los Diputados el 31 de enero.

SEGUNDO. Reclamar de las fuerzas políticas con representación parlamentaria que den su aprobación a esta iniciativa normativa *antiokupa*, pionera en España, por ser de interés general y necesaria para corregir un grave problema social y de convivencia generado a causa de estas actividades ilegales contrarias al derecho a la propiedad y a la seguridad de las personas y las cosas.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Justicia, a la Vicepresidenta del Gobierno y a los Portavoces Parlamentarios de los Grupos con representación en el Congreso y en el Senado. Así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias.

11°.- <u>Moción que presenta el Grupo IULV-CA-Para la Gente del</u> Ayuntamiento de Benalmádena para recuperar la NUESTRA.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 14 de febrero de 2019. El Sr. Rodríguez Hernández plantea la Moción, aclarando que el comportamiento y las mentiras de la clase política no ayuda a resolver los problemas, hay que ser más respetuosos:

"MOCIÓN PARA RECUPERAR LA NUESTRA PRESENTADA POR IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PARA LA GENTE.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los presentes, se trató la siguiente moción:

"MOCIÓN PARA RECUPERAR LA NUESTRA



El Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía para la Gente, al amparo de lo establecido en los artículos 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el Pleno, la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho a la Información queda enmarcado en nuestra Constitución Española en el Título I, Sección 1ª de los derechos fundamentales y de las libertades públicas. En el artículo 20 se prevé que los medios de comunicación sociales dependientes de las administraciones públicas serán reguladas por ley en lo relativo a la organización y el control parlamentario y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España.

En Andalucía contamos con la RTVA, un medio de comunicación público, que en las últimas semanas ha visto como se cuestionaba su existencia en el afán de negar a la ciudadanía el derecho a una información pública y de calidad. Poco recorrido ha tenido esta idea populista y peregrina, sin respaldo legal ni mucho menos social, sin embargo, las trabajadoras y trabajadores de RTVA y Canal Sur Radio y Televisión ven con preocupación cómo se va desintegrando poco a poco el servicio público que tenemos encomendado por el Parlamento de Andalucía, y cómo día a día los andaluces y andaluzas se van a alejando de una programación de Radio y Televisión con que la que se identifican cada día menos.

La preocupación de trabajadores y trabajadoras representados en su mayoría en el Comité Intercentros es compartida por esta fuerza política, por ello, hemos venido trabajando en el Parlamento Andaluz en iniciativas que mejoraran la calidad, pluralidad, diversidad y patrimonio de nuestros medios de comunicación públicos y en estos últimos meses nos sumamos a la campaña que vienen promoviendo por recuperar la nuestra.

"Tras casi 30 años de historia, Canal Sur, la radio y televisión públicas de Andalucía derivan hacia un futuro incierto. Sin inversiones para adaptarse a los cambios tecnológicos, con una errática programación lejana a los actuales intereses de la plural sociedad andaluza y con la merma continua de una plantilla cada vez más sobrecargada, pudiera parecer que existe un plan para que la Radio y la Televisión pública no sea el referente informativo y cultural de calidad que Andalucía merece.

Creemos firmemente en la necesidad de una radio y televisión públicas en Andalucía que vertebre el territorio, que den voz a todas y todos los andaluces y que sea la transmisora de la cultura y el sentir andaluz. Es el momento de actuar para **recuperar la nuestra.**"

Por ello, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes convocatoria por Andalucía para la Gente, nos hacemos eco del llamamiento que los trabajadores y trabajadoras hacen al conjunto de la ciudadanía y sociedad civil y venimos a proponer al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - Mostrar nuestro compromiso con el funcionamiento y mejora de los medios de comunicación públicos de Andalucía, instando al futuro de Gobierno de la Junta de

Andalucía a garantizar los medios económicos, materiales y humanos para un buen funcionamiento de los medios de comunicación públicos andaluces.

SEGUNDO. - Para ello, instamos al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir con las demandas que el Comité Intercentros viene impulsando en su campaña #RecuperarLaNuestra:

• Convertir a Canal Sur Radio Y Televisión en el gran generador de contenidos sobre Andalucía.

No solo los andaluces demandan contenidos sobre Andalucía, más allá de nuestras fronteras existe una gran demanda de información sobre lo que aquí ocurre más allá del conocido interés en las expresiones artísticas y culturales de esta tierra.

- Aumentar de forma progresiva las desconexiones locales para atender a la información de proximidad.
- Renovar Consejo de Administración y Dirección

Una nueva dirección que racionalice el equipo directivo, eligiendo a los candidatos y candidatas para cada puesto conforme criterios de méritos y capacidad más allá de favores debidos o afinidades que poco tienen que ver con la profesionalidad y eficacia en el desempeño. Urge la renovación de los órganos de dirección de esta empresa pública, que llevan caducados y en interinidad desde hace más de un lustro.

- Consejos Profesional y de Programa Defender y mantener la independencia de los consejos profesionales para que tengan mayor protagonismo en la defensa y vigilancia del servicio público.
- Recuperar la mesa paritaria de vigilancia de producción propia y de ideas, que entre otras tareas recupere las externalizaciones realizadas en los últimos años que suponen sobrecostes y mantienen condiciones laborales o incumplen los convenios colectivos.
- Protección del Archivo Audiovisual de CSRTV como Patrimonio Histórico de todos los andaluces y andaluzas.

Los archivos audiovisuales de la Radio y de la Televisión de Andalucía deben tener una protección especial, un protocolo de acceso para la comunidad universitaria e investigadora y una regulación específica para su conservación con dotación presupuestaria.

• Financiación estable y suficiente y un plan de empleo real.

Este es un sector tecnológicamente cambiante y los medios técnicos de CSRTV necesitan una renovación urgente. Debemos trazar un plan de actuación para adaptarnos a las nuevas formas de comunicar y para ello hay que reforzar las plantillas de los centros territoriales. Abordar un plan de empleo real negociado, en el que se estabilice la plantilla existente y que permita ir recuperando a los puestos de trabajo que se han ido perdiendo con la excusa de la crisis y los recortes.

- Mejora de las condiciones de trabajo para una mayor independencia.
- La defensa y mejora de las condiciones laborales son el principal instrumento para garantizar la independencia y calidad del servicio público de Radio y Televisión en Andalucía.
- Publicidad institucional y producción de contenido institucional exclusivos.



- Diversificación de la información a través de:
 - Radio Andalucía Información
 - Andalucía TV
 - Canal 24 Horas
- Recuperar la programación de contenidos para la infancia y la juventud

Fdo. Elena Galán Jurado Portavoz del Grupo Municipal "

La Comisión, con los votos a favor de los miembros presentes de los grupos IULV y Costa del Sol y la abstención del resto de los grupos (Alternativa por Benalmádena, PSOE, PP y Vecinos por Benalmádena) y de los dos concejales no adscritos presentes, <u>dictaminó favorablemente la</u> anterior moción."

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. González García, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, coincide con la Moción. Efectivamente a lo largo de esos 40 años, no se puede cambiar en 40 días, es un proceso paulatino y convergen 3 fuerzas políticas. En el 2012 gobernaban PSOE e IU que presidían el Consejo de Administración.

Me encanta que diga que tras 30 años de Canal Sur, RTVA va hacia un futuro incierto, que no quiere decir que sea inseguro, sin inversiones en los cambios tecnológicos, sin una programación que interese a la sociedad andaluza. Respecto a todos los profesionales que llevan toda la vida en Canal Sur y también a los que les guste, pero hay muchos otros profesionales y se puede llegar a mucho otro público.

Estos de acuerdo en que hay que renovar el Consejo de Administración y Dirección, renovar todo aquello que no ha funcionado. Me gusta que diga que se elija candidato/a para cada puesto con criterio de mérito y capacidad más allá de favores debido o afinidades. También estoy de acuerdo en recuperar la programación infantil y para la juventud.

Canal Sur tiene que pasar por un proceso de adaptación hacia el siglo XXI y defender todo lo que sea de nuestra Comunidad Autónoma, sus principios, su historia, su presente, su pasado y su futuro, de una manera acertada, no discrecional, sino por mérito y capacidad. Que RTVA sea la mejor.

El Sr. Jiménez López está de acuerdo con la Moción, aunque discrepa en algunos puntos de la Exposición de Motivos. Vamos a apoyar la Moción porque hace falta un cambio.

El Sr. Rodríguez aclara que transmite el sentir del Comité que representa a los trabajadores/as de Canal Sur. Agradece al Sr. González su exposición pidiendo que sea consecuente con lo dicho.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (6, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción transcrita y sus Acuerdos:

PRIMERO. - Mostrar nuestro compromiso con el funcionamiento y mejora de los medios de comunicación públicos de Andalucía, instando al futuro de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar los medios económicos, materiales y humanos para un buen funcionamiento de los medios de comunicación públicos andaluces.

SEGUNDO. - Para ello, instamos al Gobierno de la Junta de Andalucía a cumplir con las demandas que el Comité Intercentros viene impulsando en su campaña #RecuperarLaNuestra:

• Convertir a Canal Sur Radio Y Televisión en el gran generador de contenidos sobre Andalucía.

No solo los andaluces demandan contenidos sobre Andalucía, más allá de nuestras fronteras existe una gran demanda de información sobre lo que aquí ocurre más allá del conocido interés en las expresiones artísticas y culturales de esta tierra.

- Aumentar de forma progresiva las desconexiones locales para atender a la información de proximidad.
 - Renovar Consejo de Administración y Dirección

Una nueva dirección que racionalice el equipo directivo, eligiendo a los candidatos y candidatas para cada puesto conforme criterios de méritos y capacidad más allá de favores debidos o afinidades que poco tienen que ver con la profesionalidad y eficacia en el desempeño. Urge la renovación de los órganos de dirección de esta empresa pública, que llevan caducados y en interinidad desde hace más de un lustro.

• Consejos Profesional y de Programa

Defender y mantener la independencia de los consejos profesionales para que tengan mayor protagonismo en la defensa y vigilancia del servicio público.

- Recuperar la mesa paritaria de vigilancia de producción propia y de ideas, que entre otras tareas recupere las externalizaciones realizadas en los últimos años que suponen sobrecostes y mantienen condiciones laborales o incumplen los convenios colectivos.
- Protección del Archivo Audiovisual de CSRTV como Patrimonio Histórico de todos los andaluces y andaluzas.

Los archivos audiovisuales de la Radio y de la Televisión de Andalucía deben tener una protección especial, un protocolo de acceso para la comunidad universitaria e investigadora y una regulación específica para su conservación con dotación presupuestaria.

• Financiación estable y suficiente y un plan de empleo real.



Este es un sector tecnológicamente cambiante y los medios técnicos de CSRTV necesitan una renovación urgente. Debemos trazar un plan de actuación para adaptarnos a las nuevas formas de comunicar y para ello hay que reforzar las plantillas de los centros territoriales. Abordar un plan de empleo real negociado, en el que se estabilice la plantilla existente y que permita ir recuperando a los puestos de trabajo que se han ido perdiendo con la excusa de la crisis y los recortes.

- Mejora de las condiciones de trabajo para una mayor independencia.
- La defensa y mejora de las condiciones laborales son el principal instrumento para garantizar la independencia y calidad del servicio público de Radio y Televisión en Andalucía.
- Publicidad institucional y producción de contenido institucional exclusivos.
 - Diversificación de la información a través de:
 - Radio Andalucía Información
 - Andalucía TV
 - Canal 24 Horas
- Recuperar la programación de contenidos para la infancia y la juventud

12°.- Moción que presenta el Sr. Alcalde para la Declaración Institucional de apoyo a la comunidad británica, residentes y turistas, de nuestro Municipio.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 14 de febrero de 2019. El Sr. Arroyo García lee la Moción transcrita:

"MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA COMUNIDAD BRITÁNICA, RESIDENTES Y TURISTAS, DE NUESTRO MUNICIPIO.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los presentes, se trató la siguiente moción:

"MOCIÓN DE ALCALDÍA PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA COMUNIDAD BRITÁNICA, RESIDENTES Y TURISTAS, DE NUESTRO MUNICIPIO.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde del Ayuntamiento de Benalmádena, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante los últimos acontecimientos en relación al proceso de negociación para la salida del Reino Unido de la Unión Europea, popularmente conocido Brexit. Un proceso que se activó tras el referéndum celebrado el 23 de junio de 2016 y que no ha estado exenta de polémica. La complejidad de la salida y la inestabilidad política y social que ha provocado ha ocasionado mucha incertidumbre en la población británica. Tanto que son muchas personas de este país que exigen un segundo referéndum e incluso que el Reino Unido continúe en la Unión Europea.

El proceso del Brexit ha creado un estado de incertidumbre en la comunidad británica que reside en nuestro municipio. Muchas de estas personas llevan décadas aquí y ante los últimos acontecimientos están sufriendo una situación de total inseguridad e indefensión. Debemos recordar que en Benalmádena hay poco menos de 4.000 residentes británicos y miles de turistas de este país que nos visitan al año.

La comunidad británica residente en Benalmádena es parte esencial de nuestro municipio desde hace muchas décadas, de nuestra imagen multicultural, de nuestra economía y del atractivo que proyecta nuestro municipio al exterior como lugar cosmopolita.

Como Ayuntamiento de Benalmádena, debemos continuar apoyando a nuestros vecinos británicos y no podemos permitir que se queden en una situación de desamparo, ni ahora ni después del Brexit si finalmente ocurre.

La comunidad británica residente la forman personas de diversa índole, muchas de ellas son pensionistas, otras han creado sus familias aquí, otras han establecido sus negocios, y además han creado colectivos sociales y asociaciones. Todos ellos son susceptibles de ser afectados por un Brexit que puede tener efectos negativos en sus proyectos de vida y de negocio.

No podemos mirar para otro lado y olvidar las consecuencias que pueden sufrir nuestros vecinos británicos como consecuencia del Brexit. Un referéndum al que se le impidió el voto a un gran número de estos residentes. Seguramente si muchos de ellos hubiesen tenido derecho al voto el resultado final hubiese sido totalmente diferente.

También las consecuencias del Brexit puede tener efectos negativos a los españoles que viven, trabajan y/o estudian en el Reino Unido. Muchos de ellos tuvieron que salir de España en busca de oportunidades de trabajo y de una vida mejor.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta ante el Pleno municipal, para su debate y aprobación, si procede, los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Que esta Corporación del Ayuntamiento de Benalmádena en Pleno, en orden a sus competencias continúe con las actuales medidas de asistencia y apoyo a la comunidad británica residente tal y como se viene haciendo en nuestro municipio desde el referéndum, incluso si el proceso de desconexión finalice con la salida de la Unión Europea. Y que este acuerdo se publique en todos los medios municipales para informar de ello a los residentes británicos.

Segundo.- Que se inste al gobierno de la Junta de Andalucía, a la Diputación de Málaga y a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental para que de igual manera, se garantice el apoyo y cobertura de estos residentes, en aquellas materias que sean de sus competencias, vinculadas a la sanidad, educación, servicios sociales, etc.

Tercero.- Que se inste al Gobierno de España y del Reino Unido a concretar cuanto antes las medidas necesarias para que se respeten los derechos políticos y sociales de los residentes británicos en nuestro país y de los españoles en el Reino Unido durante el proceso del Brexit y después del Brexit en el caso que finalmente se produzca.

En Benalmádena a 08 de febrero de 2019.



Víctor Navas Pérez Alcalde de Benalmádena".

La Comisión, con los votos favorables de los miembros de los grupos Alternativa por Benalmádena, PSOE, PP, Vecinos por Benalmádena y de los dos concejales no adscritos presentes y la abstención de del grupo IULV y Costa del Sol, <u>dictaminó favorablemente la</u> anterior moción."

El Concejal D. Bernardo Jiménez López se ausenta de la sesión, siendo las 11 horas y19 minutos.

El Sr. Fernández Romero, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, opina que toda ayuda que se pueda ofrecer a la comunidad británica va a ser muy bien recibida. Hay mucha incertidumbre al respecto. Su Grupo va a apoyar la Moción.

El Sr. Alcalde recuerda que en la página Moncloa.es hay un enlace con la actualidad del Brexit. Son vecinos/as de Benalmádena y tienen todo nuestro apoyo.

El Pleno por unanimidad de los 23 miembros presentes (6, 2, 2, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, @lternativa por Benalmádena, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar la anterior Moción y por tanto:

Primero.- Que esta Corporación del Ayuntamiento de Benalmádena en Pleno, en orden a sus competencias continúe con las actuales medidas de asistencia y apoyo a la comunidad británica residente tal y como se viene haciendo en nuestro municipio desde el referéndum, incluso si el proceso de desconexión finalice con la salida de la Unión Europea. Y que este acuerdo se publique en todos los medios municipales para informar de ello a los residentes británicos.

Segundo.- Que se inste al gobierno de la Junta de Andalucía, a la Diputación de Málaga y a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental para que de igual manera, se garantice el apoyo y cobertura de estos residentes, en aquellas materias que sean de sus competencias, vinculadas a la sanidad, educación, servicios sociales, etc.

Tercero.- Que se inste al Gobierno de España y del Reino Unido a concretar cuanto antes las medidas necesarias para que se respeten los derechos políticos y sociales de los residentes británicos en nuestro país y de los españoles en el Reino Unido durante el proceso del Brexit y después del Brexit en el caso que finalmente se produzca.

Se incorpora a la sesión plenaria el Concejal Sr. Jiménez López.

13°.- <u>Moción que presenta el Sr. Alcalde con motivo del día 8 de marzo, Día</u> <u>Internacional de la Mujer.-</u>

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 14 de febrero de 2019.La Concejala Sra. Díaz Ortega expone la Moción:

"MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los presentes, se trató la siguiente moción:

"MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Esta igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

En nuestro país se aprobó la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ya que, pese a los avances normativos alcanzados hasta ese momento, se evidenciaban manifestaciones de violencia de género, discriminación salarial, mayor desempleo femenino, escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.

En el día 8 de Marzo, el Ayuntamiento de Benalmádena manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

La igualdad de género y la construcción de un modelo social igualitario es una necesidad estratégica para la consolidación de la democracia y se articula como un instrumento necesario para garantizar el pleno disfrute de la ciudadanía por parte de las mujeres permitiéndoles participar, por un lado, en el poder político pero también disfrutar plenamente de los derechos civiles y sociales en igualdad de condiciones que los hombres.

Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez no podemos olvidar los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificó sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas y que tras la reciente modificación de la Ley de Bases de Régimen Local ha devuelto a las Corporaciones Locales las competencias de atención a mujeres víctimas de violencia de género y, por ende, trabajar para y por la igualdad porque sólo con más igualdad podremos acabar con la violencia machista.

Es necesario terminar con las muchas discriminaciones a las que las mujeres están sometidas, laboral, salarial, techo de cristal, falta de representatividad y de referentes femeninos, falta de corresponsabilidad familiar o asignación de estereotipos por cuestiones de género.



Las mujeres siguen ganando una media del 16,2% menos que los hombres en la Unión Europea. Los factores causantes de la brecha salarial son múltiples: las mujeres trabajan más frecuentemente a tiempo parcial, no consiguen romper el techo de cristal en las empresas, desarrollan su actividad en sectores peor remunerados o tienen a menudo que asumir la responsabilidad principal del cuidado de sus familias.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, el Ayuntamiento de Benalmádena aprueba los siguientes:

ACUERDOS

- 1ª. Conmemorar el 8 de marzo como *Día Internacional de la mujer*, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres reclamando igualdad de trato entre mujeres y hombres evitando toda discriminación, directa e indirecta, por razón de sexo.
- 2ª.- Integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas emanadas del Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la evaluación del impacto de género en las actuaciones municipales.
- 3ª.- Garantizar el uso no sexista del lenguaje administrativo y un tratamiento igualitario en el contenido e imágenes utilizados en el desarrollo de la actuación del Ayuntamiento de Benalmádena.
- 4ª.- Promover la participación de las mujeres en los puestos de representación, decisión política y administración municipal para alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- 5ª.- Apoyar todas las iniciativas tendentes a conseguir la desaparición de la brecha salarial entre mujeres y hombres, fomentando las acciones de responsabilidad social de las empresas que desplieguen su actividad en el municipio, en especial, implementando estas medidas en las bases de la contratación administrativa y convocatorias de subvenciones.
- 6ª.- Participar en la sensibilización y el cambio de actitudes con programas dirigidos a promover, entre la población en general, especialmente en los hombres y las personas jóvenes, un cambio de actitudes favorable a un modelo de convivencia más democrático e igualitario entre uno y otro sexo.
- 7ª.- Promover políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en funciones de las diferentes necesidades de hombres y mujeres, adaptando estas actividades a las características de cada sexo, impulsando la atención especializada a las necesidades de salud de las mujeres, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos.
- 8ª.- Apoyar las medidas del PACTO DE ESTADO CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS con objeto de prevenir y sensibilizar sobre la violencia de género en el convencimiento de que la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres acabará con la violencia machista, incrementando el grado de implicación del municipio para combatirla desde un mejor conocimiento de las causas y consecuencias de este fenómeno

violento; mejorar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género; intensificar la formación y especialización de profesionales que intervienen; y promover y consolidar procedimientos de coordinación para garantizar una mayor eficacia en la respuesta frente al fenómeno violento.

En Benalmádena a 21-2-2019".

La Comisión, con los votos a favor de los miembros de los grupos Alternativa por Benalmádena, PSOE, IULV, Costa del sol, y D. Óscar Ramundo y la abstención de los grupos Vecinos por Benalmádena, PP y D. Bernardo Jiménez, <u>dictaminó favorablemente la anterior moción."</u>

La Concejala D^a Paloma García Gálvez se ausenta de la sesión plenaria, siendo las 11 horas y cuarenta y cinco minutos.

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Lara Martín votará a favor y pide que se haga Institucional.

La Sra. Galán Jurado lamenta que su Grupo no apoye la Moción íntegramente. El Punto 8º hace mención a apoyar las medidas del Pacto de Estado contra la violencia machista. No podemos apoyar la Moción siempre y cuando se haga referencia a ese Pacto ya que pone a disposición de las mujeres víctimas de violencia machista 200 Millones de Euros, de los cuales 80.- serán para el Estado, 100 para las Comunidades Autónomas y 20.- para los Ayuntamientos. Sólo en Andalucía somos 777 Ayuntamientos, ¿cómo repartimos esos 20 Millones para que de verdad podamos tajar el problema de la violencia machista en nuestras ciudades?, ¿cómo vamos a realizar una política activa y efectiva contra esa violencia?. No podemos poner un parche como hasta ahora se ha puesto, tenemos que atajar el problema de raíz y este Pacto de Estado sólo pone un parche al problema. Pedimos que se retire el Punto 8º de la Moción para poder votar a favor.

El Sr. García Moreno aclara que Unidos Podemos no firmó el pacto por considerarlo insuficiente tanto político como económicamente. Apoyarán la Moción si se elimina el Punto 8°.

La Sra. Díaz está de acuerdo que no es suficiente y hay que demandar mucho más. Las bases hay que sentarlas, aunque se siga reclamando más medidas y apoyo. Propongo que en vez de suprimir el Punto 8º sería "Apoyar y aumentar de forma progresiva las cantidades que financian el Pacto de Estado".

En un segundo turno, el Sr. Lara apoya las medidas del Pacto de Estado contra la violencia machista y está de acuerdo en matizarlo.

La Sra. Galán esclarece que hubo una oportunidad cuando se firmó el Pacto de Estado de haber aumentado la partida económica. En la actualidad de las 214 medidas, el 80% no se han llevado a cabo y ahora pedimos que se aumenten las medidas. Es una Moción para quedar bien antes nuestros vecinos/as.

Para el Sr. García el Pacto de Estado es un timo y no vamos a apoyar una medida que no sirve. Ha habido el 8 de marzo 2018 una movilización ciudadana y este año igual. Si de verdad se quiere solucionar el tema, reunirse con los colectivos feministas y lo apoyaremos.



El Sr. Jiménez sabe que es una Moción que no lleva a nada pero se debe apoyar. Se trata de buscar la igualdad entre hombres y mujeres.

Para cerrar el debate, la Sra. Díaz dice que el Gobierno Socialista ha asumido esta responsabilidad abordando como cuestión de estado el grave problema de la violencia machista. Cuando llegamos al Estado vimos que el Pacto de Estado, firmado en el 2017, no estaba dotado presupuestariamente y lo primero que se hizo fue transferir dinero a las Comunidades Autónomas, 16,5 Millones de Euros para Andalucía. En los Presupuestos de Estado que no se han aprobado, consideraba duplicar la cantidad tanto para los Ayuntamientos como al resto de las Administraciones. Contemplaba una serie de medidas urgentes pactadas no sólo con los Grupos Políticos sino también con los profesionales en la materia. Consideramos que el punto debe seguir en la Moción.

El Pleno por 19 votos a favor (6, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, @lternativa por Benalmádena, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VpB) y 4 abstenciones (2 y 2, de los Grupos IULV-CA-Para la Gente y CSSPTT), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Moción transcrita con sus Acuerdos:

- 1ª. Conmemorar el 8 de marzo como *Día Internacional de la mujer*, promoviendo eventos dirigidos a reforzar el principio de igualdad entre hombres y mujeres reclamando igualdad de trato entre mujeres y hombres evitando toda discriminación, directa e indirecta, por razón de sexo.
- 2^a.- Integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas emanadas del Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la evaluación del impacto de género en las actuaciones municipales.
- 3ª.- Garantizar el uso no sexista del lenguaje administrativo y un tratamiento igualitario en el contenido e imágenes utilizados en el desarrollo de la actuación del Ayuntamiento de Benalmádena.
- 4ª.- Promover la participación de las mujeres en los puestos de representación, decisión política y administración municipal para alcanzar una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- 5^a.- Apoyar todas las iniciativas tendentes a conseguir la desaparición de la brecha salarial entre mujeres y hombres, fomentando las acciones de responsabilidad social de las empresas que desplieguen su actividad en el municipio, en especial, implementando estas medidas en las bases de la contratación administrativa y convocatorias de subvenciones.
- 6^a.- Participar en la sensibilización y el cambio de actitudes con programas dirigidos a promover, entre la población en general, especialmente en los hombres y las personas jóvenes, un cambio de actitudes favorable a un modelo de convivencia más democrático e igualitario entre uno y otro sexo.

- 7^a.- Promover políticas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en funciones de las diferentes necesidades de hombres y mujeres, adaptando estas actividades a las características de cada sexo, impulsando la atención especializada a las necesidades de salud de las mujeres, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos.
- 8ª.- Apoyar las medidas del PACTO DE ESTADO CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS con objeto de prevenir y sensibilizar sobre la violencia de género en el convencimiento de que la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres acabará con la violencia machista, incrementando el grado de implicación del municipio para combatirla desde un mejor conocimiento de las causas y consecuencias de este fenómeno violento; mejorar la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia de género; intensificar la formación y especialización de profesionales que intervienen; y promover y consolidar procedimientos de coordinación para garantizar una mayor eficacia en la respuesta frente al fenómeno violento.

14°.- ASUNTOS URGENTES.-

No se ha producido ningún Asunto Urgente.

15°.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Local Ordinarias de fecha: 21 y 28 de enero de 2019 y 4 de febrero de 2019 y Extraordinaria y Urgente de fecha 7 de febrero de 2019.-

El Pleno quedó enterado.

16°.- Dar cuenta Resoluciones del Sr. Alcalde y Delegados de Enero de 2019.-

El Pleno quedó enterado.

17º.- Abandono de Da Ana María Macías Guerrero como Concejala del Grupo Municipal Partido Popular y su pase a Miembro No Adscrito.-

Dado cuenta por el Secretario del dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 14 de febrero de 2019:

"PASE DE D^a ANA MACÍAS GUERRERO AL GRUPO DE MIEMBROS NO ADSCRITOS.

Por el Secretario actuante se da cuenta del escrito presentado por la Sra. Macías, de fecha 4 de febrero de los corrientes:

D^a Ana María Macías Guerrero, con D.N.I. nº 25.703.506V, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, expone:

Que con fecha 24 de mayo de 2015, se celebraron las elecciones municipales, a las que acudí formando parte de la lista del Grupo Político Partido Popular.

Que tomó posesión del cargo de Concejala el día 13 de junio de 2015, tras cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General

Que por discrepancias y falta de ilusión en el proyecto, quiere abandonar el Partido Político Popular; y consiguientemente abandona el Grupo Político del que forma parte desde el 2.009.

Por todo lo cual, COMUNICO mi decisión de abandonar el cargo de Concejala de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de que tome conocimiento por el Alcalde de mi abandono del grupo político.

En Benalmádena, a 4 de febrero de 2019 La solicitante,

La solicitante

Fdo: Da Ana María Macías Guerrero



Toma la palabra la Sra. Macías para aclarar, como así ha hecho en diligencia ante el Sr. Secretario Municipal, que su decisión es abandonar el cargo de Concejala del Partido Popular, y no abandonar el puesto de Concejala.

Aporta también informe de la Secretaría nº 3/2019 que se incorpora al acta:

"INFORME DE SECRETARÍA Nº 3/2019

José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en virtud de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de febrero de 2019 (núm. de registro 2019002364) es presentado escrito por la concejala del grupo popular de este Ayuntamiento D^a Ana Macías Guerrero en el que literalmente dice:

"que por discrepancias y falta de ilusión en el proyecto, quiere abandonar el Partido Político Popular; y por consiguiente abandona el Grupo Político del que forma parte desde el 2.009".

Segundo.- Que el escenario jurídico correspondiente a aquellos miembros que por algún motivo abandonan el grupo municipal al que pertenecen han sido tratados por informes de la Secretaría General de este Ayuntamiento 1/2016, 5/2016 y 16/2018, alguna de cuyas consideraciones se reproducirán en el presente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales(ROF).
- Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
- Reglamento de los Grupos Municipales de Benalmádena.

La LBRL dispone:

Artículo 73.

"3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas."

EL ROF manifiesta:

Artículo 23. Grupos políticos de las Corporaciones locales.

- "1. Los miembros de las Corporaciones locales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.
- 2. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo."

Artículo 24. Constitución de los grupos políticos de las Corporaciones locales

"1. Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación."

Artículo 25. Dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos de las Corporaciones locales.

"De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior ."

Artículo 26. Incorporación a los grupos políticos por miembros que adquieran su condición una vez constituida la Corporación.

"1. Los miembros de la Corporación que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberán incorporarse a los grupos, conforme a las reglas acordadas por la Corporación."

El Reglamento de los Grupos Políticos Municipales de Benalmádena establece:

Artículo 7º. GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y CONCEJALES NO ADSCRITOS.

"En todo caso el Pleno adoptará acuerdo declarativo de la condición de no adscrito."

Articulo 9°. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS NO ADSCRITOS.

"Los Concejales no adscritos, por cualesquiera de las cuatro causas previstas en el artículo 7º, no serán en modo alguno privados de sus derechos inherentes a su condición de Concejal,



representante de los ciudadanos en virtud del artículo 23, de la Constitución Española, previstos como tales en la normativa local, si bien, y en los supuestos así previstos legalmente, su ejercicio será proporcional respecto al superior que correspondiera a otros integrados en los G.P.M., en razón al mayor número de sus componentes.

Igualmente, sus derechos económicos y políticos no podrán ser superiores a los que hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma de este Reglamento.

1. Son derechos y deberes políticos:

Designar portavoz, en su caso, cuando el número de los no adscritos así lo aconseje y acuerden sus componentes; a tal fin, suscribirán y tramitarán el impreso previsto para los G.P.M., salvando las diferencias.

Figurar en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, cuando su presencia sea la totalidad de ésta; o ser elegido, en su caso, cuando la presencia sea parcial, conforme a las normas de designación.

A participar a título personal en todos los órganos municipales que estudien, informen o emitan consultas de los asuntos de la decisión del Pleno; también, de los de seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno Local y Delegados de aquél. Su ejercicio se atemperará a la representación proporcional.

A tomar asiento en el Pleno y otros órganos colegiados municipales en la zona reservada por el Presidente.

A reintegrarse en el G.P.M. o en el partido o formación, de acuerdo con el procedimiento y condiciones previstos en este Reglamento.

A dirigir escritos y comunicaciones a las Autoridades Municipales, en el ejercicio de sus derechos y a recibir las notificaciones que el Ayuntamiento o sus órganos dependientes le remitan.

Al cumplimiento personal de las obligaciones formales y materiales que le incumban.

A suscribir Mociones, Ruegos y Preguntas individualmente.

Cualesquiera otros reconocidos en las leyes.

El Presidente, oída la Junta de Portavoces, resolverá con carácter general o en cada caso, las discrepancias no resueltas y las mismas que se crean colectivamente por sus integrantes, sobre el ejercicio de estos derechos y no esté previsto y pueda resolverse por la aplicación de los criterios objetivos de la ley y de este Reglamento.

2. Son derechos y deberes económicos:

A una cantidad individual, con cargo a los Presupuestos Municipales, de hasta el __% del componente variable de la dotación económica de los G.P.M., para sufragar el ejercicio del cargo y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes activos fijos de carácter patrimonial.

A llevar una contabilidad específica de la suma recibida, que pondrá a disposición del Pleno, siempre que este lo pida.

3. *Medios personales y materiales.*

Los Concejales no adscritos podrán disponer, en virtud del artículo 9 de la Constitución Española y a los efectos de desempeñar adecuadamente el oficio público del artículo 23, de la misma Norma, de los mismos medios personales y materiales que los Grupos Políticos Municipales, pero atemperados al número de los no adscritos.

El Presidente resolverá, oída la Junta de Portavoces, con carácter general o en cada caso, las discrepancias no resueltas y las que se creen colectivamente por los no adscritos, sobre el ejercicio de estos derechos, conforme a los criterios objetivos de la ley y de este Reglamento."

Los argumentos jurídicos esgrimidos en el presente informe fundamentan lo siguiente.

La Ley reguladora de Bases de Régimen Local señala que la participación de los miembros de la Corporación se ejercerá de dos formas distintas, bien mediante la integración en un grupo político municipal, bien de forma individual, caso excepcional para los miembros no adscritos.

La condición de no adscrito se adquiere por las siguientes circunstancias: los que abandonen por cualquier causa los grupos municipales en los que se integraron o bien la formación política por la que concurrieron a las elecciones locales, así como aquellos que no se integren, inicial o posteriormente, tras la sesión constitutiva de la Corporación o toma de posesión del cargo de Concejal, respectivamente, en los 5 días hábiles siguientes en el grupo municipal de la formación política por la que fueron elegidos en las elecciones locales. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 73.3 de la LRBRL y las consideraciones jurídicas vertidas en el Informe de Secretaría General, del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, nº 1/2016, de fecha 4 de marzo de 2016.

Toda vez que se dé uno de los supuestos anteriormente señalados se procederá a efectuar la declaración de miembro no adscrito que en todo caso será de conocimiento del Pleno. En tanto que el Concejal resulte declarado en la situación de no adscrito el Régimen al que debe someterse será el establecido en el art. 73 de la LRBRL y el Reglamento de Grupos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

La condición de miembro no adscrito se adquiere desde el momento en el que se considera efectivo el abandono del grupo municipal. Habrá así mismo de equipararse el abandono del grupo municipal con el de la formación política por la que concurrieron a las elecciones. Al supuesto del abandono debe sumarse el de no integración en grupo municipal alguno dentro de los 5 días siguientes a la constitución de la Corporación o su toma de posesión como Concejal.

En el supuesto del abandono este se hace efectivo cuando el Concejal pone en conocimiento del Secretario de la Corporación la situación respecto al Grupo Municipal, dejando constancia fehaciente de ello mediante escrito presentado en el Registro de Entrada. La Constitución Española protege a los representantes que optan por abandonar un determinado grupo político y que de dicho abandono no puede inferirse de ningún modo la pérdida del mandato representativo (STC 5/1983, 10/1983 y 20/1983). Precisamente derivado de tal protección no puede estar sometido de ninguna forma a autorización o interposición alguna por parte de ningún grupo político, sino que adquiere plena eficacia desde el momento de su formalización. En tanto que se trata de un acto recepticio y unilateral que produce plena eficacia con su presentación en la Secretaría del Ayuntamiento (art. 24.1 del ROF) sin necesidad de su aceptación por el Pleno ya que el art. 25 del ROF solo habla de "dar cuenta al Pleno" requisito al que no pueden anudarse efectos constitutivos (STC de 31 de mayo de 1993).

Resumiendo. Puede afirmarse que la situación de no adscrito se producirá desde el momento en el que tal circunstancia quede debidamente acreditada en la Secretaría General, resultando obligado posteriormente dar cuenta al Pleno de la Corporación de tal declaración, a meros efectos comunicativos, sin resultar tal conocimiento declarativo. Esta Secretaria General en tanto que tenga conocimiento de una situación declarada como Concejal no adscrito procederá mediante diligencia a dejar constancia de la misma, dando traslado al Sr. Alcalde en el informe de asuntos conclusos para su inclusión en el próximo Pleno que se celebre, en virtud de los dispuesto en el art. 81 del ROF.



CONCLUSIÓN

En conclusión, se deberá proceder atendiendo a los fundamentos jurídicos expuestos, a dar cuenta al Pleno de la renuncia de Dª Ana Macías Guerrero como miembro del Grupo Popular de este Ayuntamiento y de su consideración como Miembro No Adscrito.

Es este informe que emito según leal saber a los efectos de la adopción que corresponda por el Pleno de la Corporación."

Los señores reunidos toman conocimiento de lo expuesto."

El Pleno quedó enterado.

18°.- Dar cuenta del control financiero sobre tramitación por emergencia del contrato de servicios de limpieza de playas con inclusión de propuesta de actuaciones correctoras inmediatas.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 14 de febrero de 2019:

"DAR CUENTA DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PLAYAS CON INCLUSIÓN DE PROPUESTA DE ACTUACIONES CORRECTORAS INMEDIATAS.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe de la Intervención Municipal de 29 de enero de los corrientes:

"DICTAMEN EJECUTIVO

Control Permanente Nº 1/2018 - DEFINITIVO

Objetivo y Alcance:

El objetivo es la determinación de si se ha cumplido la normativa legal y los procedimientos aplicables a la tramitación por emergencia del contrato del servicio de limpieza de playas con nº de expediente 38/2018.

El alcance temporal se circunscribe al ámbito de aplicación del citado Decreto, aunque para su debida comprensión contextual es necesario referirse a actuaciones anteriores, verificando su motivación.

El alcance material se limita a la verificación del cumplimiento de la normativa que permite la utilización de la tramitación por emergencia incluida la aplicación de la doctrina aplicable y si se determinaron con precisión los elementos esenciales del contrato de forma que su ejecución e interpretación no quede en manos de una de las partes.

Incluye propuesta de actuaciones correctoras inmediatas.

Benalmádena, a 29 de enero de 2019

CONTROL PERMANENTE Nº 1/2018

DICTAMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El órgano que emite este informe es la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el día 27 de septiembre de 2018 y con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en vigor desde el 1 de julio de 2018.

Este Dictamen tiene la naturaleza de definitivo y se ha emitido de acuerdo con lo dispuesto en la disposición duodécima de la resolución de 30 de julio 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del Control Financiero Permanente.

Con fecha 15 de octubre de 2018, se emitió Dictamen Ejecutivo Provisional sobre el Control Permanente 1_2018.

El 15 de octubre de 2018, mediante Oficio del Interventor Municipal dirigido al Técnico Municipal D. J. P. G., se remite original del mencionado dictamen con carácter de provisional al objeto de que en el plazo de 15 días hábiles pueda efectuar las alegaciones ante la Intervención.

El 6 de noviembre de 2018 mediante oficio del Departamento de Playas, entregan en la Intervención informe firmado por D. J. P. G. en calidad de Técnico Municipal, Sección de Parques y Jardines, Playas y Senderos, presentando alegaciones sobre el informe de control permanente provisional 1_2018

2. CONSIDERACIONES GENERALES

El control objeto de este informe se refiere a la actividad de limpieza de playas en la forma contractual en la que actualmente se presta, es decir, mediante una tramitación de emergencia ejecutada mediante Decreto del órgano de contratación.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL CONTROL

El objetivo es la determinación de si se ha cumplido la normativa legal y los procedimientos aplicables a la tramitación por emergencia del contrato del servicio de limpieza de playas con nº de expediente 38/2018.

El alcance temporal se circunscribe al ámbito de aplicación del citado Decreto, aunque para su debida comprensión contextual es necesario referirse a actuaciones anteriores, verificando su motivación.

El alcance material se limita a la verificación del cumplimiento de la normativa que permite la utilización de la tramitación por emergencia incluida la aplicación de la doctrina aplicable y si se determinaron con precisión los elementos esenciales del contrato de forma que su ejecución e interpretación no quede en manos de una de las partes.

4. VALORACIÓN GLOBAL

4.1 ANÁLISIS FORMAL DEL DECRETO

El Decreto de 10 de julio de 2018 con referencia "Emergencia limpieza de playas 38/18", ha sido emitido por el órgano de contratación competente de acuerdo con el sistema de delegaciones existente en el Ayuntamiento desde el 25 de junio de 2015 de delegación de competencias del alcalde del área municipal.



En este Decreto se otorgaba al Sr. Concejal Delegado de Hacienda las competencias del alcalde en la contratación del Sector Público enunciadas en el art. 5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público con la sola excepción de los contratos menores.

La autoridad firmante del Decreto consta como Concejal Delegado de Hacienda en la fecha de la firma del mismo.

El Decreto tiene la fe pública reglamentaria otorgada por la Secretaría Municipal a través de la Sra. Vicesecretaria Gral.

El texto incluye una parte dispositiva clara en la que declara la emergencia de acuerdo con el Informe Propuesta del Técnico Municipal D. J. P. G. y encomienda la ejecución de la contrata a la entidad *Recolte Servicios Medioambientales SAU* en las mismas condiciones técnicas y económicas que rigieron la adjudicación del anterior contrato y bajo la supervisión del mismo Técnico que realizó la propuesta de tramitación por emergencia.

El Decreto también contiene la única motivación del acto, que es un Informe Propuesta emitido por el ya citado Técnico D. J. P. G., en adelante J. No cuenta con informes en contra, como señala en su escrito de alegaciones para justificar el procedimiento de urgencia porque no se han solicitado más informes que el que él mismo emitió al instruir "de facto" el expediente.

Por tanto, el Decreto cumple las formalidades previstas en los art. 196 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 con fecha 28 de noviembre.

4.2 ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE LA TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS

4.2.1 Marco legal, jurisprudencia y doctrina científica.

A tenor de lo dispuesto en el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación por emergencia de un contrato solo puede realizarse de forma muy restringida, porque como soslaya cualquier formalidad y elimina la concurrencia, supone una excepción "a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, ... y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, una eficiente utilización de los recursos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.", tal y como señala el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Resumiendo la doctrina y la jurisprudencia, es precisa la concurrencia y conjunción de una condición necesaria, como es un acontecimiento catastrófico o una situación de grave peligro con la condición suficiente de que exista necesidad de ejecutar de forma inmediata unas acciones concretas que no pudieron ser previstas y que son las mínimas y estrictas al objeto de evitar el daño y continuando con el procedimiento normal o urgente de tramitación con el resto de actuaciones.

Es destacable en este sentido la STS 12470/87 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo y el Informe 20/03 de 20 de Junio de 2003 sobre Acuerdo de la Junta Consultiva de

Contratación Administrativa sobre criterios interpretativos en la aplicación de la tramitación de emergencia, así como diversa doctrina e informes oficiales que constan en el expediente y documentación de trabajo.

Por otra parte, la extinción de un contrato como el de servicio de limpieza de playas que es objeto de este control permanente, se debe a la propia voluntad de la Administración, aunque ésta haya sido formada por la dejación voluntaria de la función del Técnico de prever un nuevo procedimiento de contratación con suficiente plazo para su tramitación y adjudicación antes de la extinción del contrato. En este marco, la tramitación de emergencia para que la misma empresa siga con el contrato de servicios (y con el que sigue a fecha de hoy) no puede calificarse sino de un incumplimiento de convocar un procedimiento competitivo obligatorio mediante la prórroga irregular del contrario primero, y de la tramitación de emergencia después, lo que en la práctica, prorroga los vencimientos originales del contrato evitando con ello tener que convocar un nuevo concurso.

Estas actuaciones exponen a la Corporación Municipal de Benalmádena, a juicio de este interventor, a riesgos de fraude específicos¹.

4.2.2 Adecuación a la Ley y la jurisprudencia de la adjudicación por emergencia del servicio de limpieza de playas objeto de este control.

Del análisis del informe del Técnico que propone y sustenta la Resolución, se desprende que no ha existido acontecimiento catastrófico alguno.

Sí pretende J. sostener su propuesta en que "no se ha podido formalizar el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista

puesto que la eliminación del servicio de limpieza de las playas,...., supone un riesgo sanitario cierto,..., y por tanto con grave peligro potencial para los usuarios, se propone la adjudicación de este servicio hasta nueva adjudicación."

Así, admite de entrada que no ha formalizado un contrato nuevo cuando el anterior había finalizado, y lo justifica en que la situación que provocaría el "grave peligro" sería la falta de tramitación del expediente de contratación, que provocaría una falta de limpieza de las playas. La contrata es del año 2011, concretamente desde el mes de mayo y está en prórroga "tácita" desde mayo de 2015.

J. es el responsable de la contrata y de la presentación a la Sección de Contratación de los pliegos y de la documentación que daría lugar a la contratación por procedimiento ordinario del contratista de playas, y por tanto, solo a él se le puede achacar la responsabilidad de no haber actuado con debida diligencia o al menos con la mínima negligencia para lograr el inicio de un proceso de contratación.

La prórroga irregular de un contrato, como la efectuada en el caso en cuestión para la continuación del servicio, es considerada también un riesgo de fraude específico en la contratación pública, puesto que supone un incumplimiento del procedimiento competitivo que se ha de tramitar. También lo es la adjudicación por emergencia de los servicios al mismo contratista, que supone de hecho la prórroga del contrato que debía haber finalizado.

Pero, además en su escueto e impreciso informe tampoco detalla los hechos concretos que dieran lugar a la inminente contingencia de que suceda algún mal y que son los que, en su caso, darían lugar a la necesidad imperiosa de realizar acciones determinadas mínimas y estrictas al objeto de impedir los supuestos daños. Tampoco se detallan estas acciones, limitándose sólo a proponer la prórroga general de toda la contrata, cuando es evidente que no todas las tareas del Pliego presentan las mismas implicaciones a los efectos de riesgos, puesto que algunas son de periodicidad anual como las limpiezas de San Juan y Semana Santa y otras no son esenciales o podrían reducirse, como la limpieza de tarde, y sin embargo todas se prorrogan sin excepción alguna. El hecho de que él mismo inste la tramitación por emergencia para continuar con todas

_

¹ Riesgos de fraude específicos como los descritos en la normativa reguladora de EDUSI.



las actividades del contrato anterior, incluyendo las limpiezas de Semana Santa y San Juan para la que faltaban casi un año, demuestra que en realidad no hay "emergencia", así como la voluntad de J. de prorrogar ilegalmente la contrata:

	Fecha	Días a transcurrir
Decreto de declaración de emergencia	10/07/2018	
Próxima Semana Santa	Del 13 al 21/04/2019	276
Próximo San Juan	24/06/2019	348

Así que no concurren ni la condición necesaria de situación de grave riesgo ni la suficiente existencia descrita y clara de una necesidad de ejercer acción inmediata y mínima hasta la contratación por procedimiento ordinario de las playas.

Además, la prestación de limpieza de playas no ha dejado de prestarse y en ningún caso se ha interrumpido, por lo que la razón de la propuesta de emergencia no puede sustentarse en la interrupción del servicio puesto que esta circunstancia no se ha producido. Y la causa aducida, relativa a la falta de formalización de nuevo contrato, es sólo achacable a J., que no ha presentado la documentación precisa y correcta a la Sección de Contratación para iniciar los procedimientos oportunos y ya han pasado más de tres años desde la última prórroga expresa. Y J. es el que propone la adjudicación por emergencia.

Una actuación técnica de este tipo, conllevaría, de ser tolerada a que no existiría procedimiento alguno de contratación, y en la práctica, toda la actividad contratable de la Administración se ejecutaría sin concurrencia alguna ni respeto a los principios de la contratación administrativa. Como se ha expuesto antes, esto constituye una exposición a riesgos de fraude específicos de la contratación pública.

Por tanto, y a juicio de este funcionario, la adjudicación por emergencia del servicio de limpieza de playas a la entidad *Recolte Servicios Medioambientales SAU* mediante Decreto de 10 de julio de 2018 con referencia "Emergencia limpieza de playas 38/18", no cumple con los requisitos necesarios descritos en el art. 120 de la Ley vigente de Contratos del Sector Público, por lo que no se ajusta a Derecho.

4.2.3. Alternativa a la tramitación por emergencia.

Lo que procedía, una vez extinguido el contrato de servicios de limpieza de playas, no era prorrogarlo ilegalmente vía emergencia o de forma tácita, sino realizar la prestación del servicio de forma directa con medios propios y tras subrogación del personal de forma temporal, tal como se desprende del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Esta actuación del Técnico, por tanto, también ha creado un riesgo jurídico y económico grave en materia de personal.

4.2.4. Otros aspectos relacionados.

A juicio de esta Intervención, existe intencionalidad del técnico en mantener el máximo tiempo posible a la actual contrata, por lo menos hasta que logre la aprobación de un pliego de acuerdo con sus criterios subjetivos, ya que examinada la propuesta de contratación presentada por el

Técnico en noviembre de 2018, que hemos podido examinar de forma previa por haberlo solicitado a la Sección de Contratación, resulta que:

• los criterios subjetivos siguen valorados en 34 puntos y las propuestas de mejora pueden sumar 24 puntos. Es lógico que este sistema de adjudicación fuera rechazado por la Sección de Contratación, puesto que perjudica el principal interés de la administración, que es obtener el menor coste para los contribuyentes.

Con este pliego, los criterios subjetivos permiten, en la práctica, elegir a discreción del técnico, la contrata, en perjuicio de los principios básicos de la contratación administrativa orientados a obtener el menor coste posible.

El tiempo de ejecución del contrato finalizó en mayo de 2015, y los dos años más "prorrogados" finalizaron en mayo de 2017.

Anteriormente, y como se indicó en el Informe Provisional, hubo dos pliegos fallidos para la contratación del servicio de limpieza de playas (de 26/12/17 y de 09/03/18), por devolución de los mismos al observar que del criterio de adjudicación propuesto sólo el 42 por ciento corresponde a precio de la proposición económica, y por defectos de forma relacionados con la Ley de Contratos. Al respecto hay que señalar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 fue publicada en el BOE de 09/11/2017, pero no entró en vigor hasta el 09/03/2018. Su Disposición Transitoria Primera prevé que a los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, como podía haber sido el expediente de nueva contratación del servicio de limpieza de playas, se les aplica la normativa anterior si ya se ha publicado la convocatoria del procedimiento de adjudicación, lo que no puedo hacerse, a juicio de esta Intervención, por omisión de la diligencia debida del órgano gestor.

En la propuesta de contratación presentada José se autoincluye como responsable del contrato. Por tanto, él mismo hubiera interpretado el pliego en su informe técnico a la Mesa de Contratación. Se aprecia como J. controla completamente todos los procesos económicos de la contratación del servicio de limpieza de playas:

- olvida o no hace la prórroga expresa del contrato
- mantiene la contrata con la tramitación de emergencia
- es el encargado de impulsar el nuevo procedimiento
- redacta el pliego e incorpora los criterios subjetivos sobre los que él mismo emitirá su informe para la propuesta de adjudicación
- se propone como responsable del contrato
- como tal, emitiría el informe técnico para la Mesa de Contratación previo a la propuesta de adjudicación
- y daría la conformidad a las facturas del contratista

En lugar de cambiar el Pliego, cuando transcurre el año de "prórroga tácita" pasa a proponer su adjudicación por tramitación de emergencia. Es destacable que en el propio informe de propuesta señala lo que sigue:

"que la empresa RECOLTE está realizando la prestación del servicio del contrato administrativo de servicio de limpieza de playas de T.M. de Benalmádena desde Mayo de 2011.

Que por diversas razones (cambio en el convenio colectivo del servicio y aplicación de la nueva ley de contratos) no se ha podido formalizar el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista."

Y apoya la interpretación de la intencionalidad del Técnico en que deja indeterminado el plazo de la adjudicación tramitada de emergencia "..... hasta la próxima adjudicación".



Pero hasta cuatro meses después de la adjudicación por emergencia, tampoco ha realizado J. acción para que la Sección de Contratación pueda tramitar el expediente de aprobación del contrato y posterior licitación. Ha sido en noviembre de 2018 cuando ha remitido a la Sección de Contratación los pliegos necesarios para el inicio del procedimiento de contratación, una vez conocido el Informe Provisional de este órgano fiscal.

Estas conductas contradicen un aspecto fundamental de la tramitación por emergencia, que es la vuelta cuanto antes sea posible a la contratación ordinaria.

Por propia naturaleza, la declaración de emergencia debe durar el mínimo tiempo posible para resolver la necesidad que la provoca.

El retraso en la tramitación ordinaria tanto anterior como posterior al Decreto y el hecho de que en la propuesta ni siquiera se dé un plazo para el mantenimiento de la situación de emergencia acredita de forma suficiente a juicio de este interventor, la intención del Técnico proponente es que la situación se demore.

El retraso y el mantenimiento de la contrata en una situación de indefinición en el tiempo, perjudica al Ayuntamiento que ve dificultada la actualización del servicio, pero también a la empresa, a la que la situación inestable impide planificar las inversiones necesarias para el buen funcionamiento del servicio.

No se acredita que la empresa haya intervenido de forma alguna en el proceso de la tramitación de emergencia ni para retrasar un proceso de contratación ordinaria con concurrencia efectiva.

4.3 DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, incluso aunque fuera legal su tramitación por emergencia, siempre tiene que tener definido su objeto y los elementos esenciales del contrato para no permitir su ejecución libremente por la otra parte.

Si bien en su escrito de alegaciones J. se pregunta dónde se expone que la plazo ha de estar determinado en las actuaciones de emergencia, hay que aclarar que la tramitación de emergencia, tal como se regula en el artículo 120 de la Ley 9/2017, permite la no sujeción a los requisitos formales (es decir, procedimentales) establecidos en la Ley, pero no excluye que el contrato tenga los requisitos mínimos exigidos en su artículo 35.1, cuya letra g) exige que contenga "la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas". Por tanto, elementos como los sujetos intervinientes, el precio, el objeto y el plazo tienen que estar determinados.

En este caso está determinado el objeto que es el mismo de la contrata de playas, también el precio y las partes contratantes, pero está indefinido el plazo y simplemente el Técnico dice que: "se propone la continuidad de este servicio hasta la nueva adjudicación".

Por ello, se puede concluir que está sin determinar uno de los elementos esenciales del contrato, lo que es coherente con el propósito de continuidad en la prestación por el contratista por parte del Técnico sin tener que acudir a concurrencia efectiva.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A) La tramitación por emergencia objeto de este Control Permanente no se ajusta a derecho por cuanto no se sustenta sobre ninguna de las causas descritas en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, sino en la propia inacción de la Administración para formalizar un nuevo contrato en régimen de concurrencia. Procede, por tanto, la declaración de nulidad del Decreto de declaración de emergencia de las actuaciones y su encargo a la adjudicataria Recolte.

Declarado nulo el Decreto, procede la toma directa del servicio por la Administración, con subrogación del personal que lo prestaba, y ello si antes no se tramita un procedimiento de licitación del servicio, con la aprobación de los pliegos, anuncios de licitación, y todos los trámites que conlleva el expediente de contratación que proceda.

- B) No queda definido un elemento esencial del contrato como es el plazo.
- C) A juicio de este Interventor, y como actuación inmediata y urgente, tiene que prepararse un pliego de condiciones y documentación pertinente que permita aprobar un expediente de contratación y la licitación de la contrata del servicio de limpieza de playas. Criterios objetivos y replicables basados en el precio y experiencia favorecerían la transparencia y la rapidez del proceso de contratación. Todo ello salvo que la Corporación prefiera llevarlo de forma directa.
- D) El técnico J. no debe ser el que elabore el informe propuesta a la mesa de contratación de la futura tramitación ordinaría del contrato de limpieza de playas, por las razones apuntadas en la consideración 4.2.4. Otros aspectos relacionados y concordantes.
- E) La falta de acción por parte del Técnico se encuadra en el supuesto descrito en el art. 95.2 g) del Estatuto Básico del Empleado del Sector Público por existir presuntamente un notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto del trabajo del Técnico o a las funciones a él encomendadas; así como en el supuesto del art. 7.1 n) del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración General del Estado, que tipifica la grave perturbación del servicio que supone la inacción como falta grave.

Por otra parte, la posible emisión de un informe manifiestamente ilegal que cause perjuicios a la Administración o a los ciudadanos es una conducta tipificada como infracción grave en el art. 29.2 c) de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

Corresponde la incoación del expediente disciplinario al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal.

Los hechos descritos también son compatibles con abuso de confianza a la autoridad que suscribe el Decreto, en cuanto a que suponen manipulación del procedimiento de contratación prorrogando de forma tácita el contrato que debía haber finalizado o al menos, haber sido prorrogado de forma expresa, además de la posterior tramitación de emergencia.

Este presunto abuso de confianza se sostiene aún más tras sus alegaciones, al intentar J. justificar todos los procesos realizados con razones de "necesidad", "sanidad y ornato".

En efecto, tal y como ha manifestado de manera verbal el órgano de contratación, firmó el decreto tras ser informado oralmente de la idoneidad del informe técnico y de que había sido debidamente supervisado.

Las conductas descritas en el cuerpo de este Dictamen son compatibles con riesgos específicos de fraude a la Corporación Municipal.



Se ha creado, además, un riesgo jurídico por no proponer la subrogación en la prestación del servicio, y también un riesgo económico ante las posibles reclamaciones de los trabajadores de la contrata.

- F) Esta Intervención cree conveniente el seguimiento de la licitación de la contrata que se inicia con la preparación técnica del expediente de adjudicación, y por tanto se emitirá un informe sobre la situación pasados tres meses desde la elevación a definitivo de este documento.
 - Igualmente, este órgano cree conveniente que se lleve a cabo una actuación correctora, además de la declaración de nulidad del contrato y la asunción de los servicios prestados en la contrata con la subrogación del personal, salvo que antes termine el procedimiento de contratación de los servicios conforme a la normativa vigente.
- G) La tramitación de este control permanente, así como las conclusiones y recomendaciones referidas, se deben al estricto cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en virtud de los hechos relevantes descritos, sin que se deba a un ataque contra la persona de J.

5. RESULTADOS DEL TRABAJO

Tal y como se concreta en las valoraciones, los hechos descritos en el Decreto de tramitación de emergencia del servicio de limpieza de playas no se ajustan a derecho.

Proceden acciones correctoras.

5.1. ACTUACIONES CORRECTORAS INMEDIATAS (art. 35 R.D. 424/2017)

Las correcciones que necesita requiere de:

- La anulación del Decreto de 10/07/2018, de declaración de emergencia de las actuaciones y encomienda de la ejecución de las mismas a Recolte, Servicios Medioambientales, S.A.U.
- La prestación del servicio de forma directa, por parte de esta Administración, sin perjuicio de la posterior contratación para su gestión indirecta.
- la inmediata puesta en tramitación de un expediente de contratación y esta medida será objeto de seguimiento por esta Intervención.

El Técnico puede ser susceptible de reproche disciplinario, y en todo caso, se recomienda que no sea el responsable del contrato que se celebre en el futuro y que la función de informe propuesta del nuevo adjudicatario no recaiga sobre él, ni sea el que dé conformidad a los servicios prestados por la adjudicataria, todo ello al objeto de reducir, en la medida de lo posible, el riesgo de fraude específico a la Corporación Municipal.

No se aprecian limitaciones al alcance.

Esta es la opinión de la Intervención Municipal que se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de los diferentes órganos de la Corporación Municipal.

En Benalmádena a 29 de enero de 2019"

El Sr. Secretario actuante informa que es la primera vez que se da cuenta de un control financiero de esta guisa porque la legislación de la que trae cuenta es muy reciente, el RD 424/2017 de 28 de abril sobre el Control Interno en las Corporaciones Locales. La citada legislación obliga simplemente a dar cuenta al Pleno para su conocimiento, especificando que el informe constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria.

Toma la palabra el Sr. Interventor para indicar que cuando, como es el presente caso, existen propuestas de actuaciones correctoras inmediatas, sí hay que votar las mismas siempre que sean competencias plenarias. En este caso, no obstante, concluye que la anulación del decreto de la declaración de emergencia es competencia del órgano de contratación, el alcalde. La prestación del servicio de forma directa y la inmediata tramitación de un expediente de contratación parecen a priori que también son competencia del Sr. Alcalde. Y por último, la apertura de expediente disciplinario al técnico responsable del contrato también es competencia de la superior jefatura de Personal que la ostenta igualmente el Sr. Presidente.

Continúa el Sr. Interventor indicando que tiene que producirse un cambio en la cultura organizativa. No puede dejarse extinguir un contrato para, a continuación, prorrogarlo por motivos de emergencia. La Ley permite únicamente una prórroga de nueve meses mientras se licita el nuevo contrato. La prórroga por emergencia implica inseguridad jurídica tanto para el contratista como para la Corporación. *Todo el mundo pierde y nadie gana*. Pero quiere hacer hincapié en que la responsabilidad no sólo es política, sino fundamentalmente técnica. Es decir, el técnico responsable del contrato es el que tenía que haber estado pendiente de haber promovido nueva licitación o nueva propuesta de contratación antes de consentir la extinción definitiva de la misma.

Los señores reunidos se dan por enterados del informe de control financiero con las puntualizaciones y análisis efectuados."

El Pleno quedó enterado.

19°.- Dar cuenta informe fiscal de 07.02.2019 sobre Periodo Medio de Pago a Proveedores, 4° Trimestre 2018.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Económico-Administrativa, de fecha 14 de febrero de 2019:

<u>"DAR CUENTA INFORME FISCAL DE 07/02/2019 SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO A</u> PROVEEDORES, 4º TRIMESTRE 2018.

Por el Secretario actuante se da lectura al informe de la Intervención Municipal de 07 de febrero de los corrientes:

"Asunto: Informe en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas - 4º trimestre 2018 del Ayuntamiento y PDM para su comunicación al Pleno de la Corporación.

NORMATIVA APLICABLE



Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad. Modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1 Objeto

El presente real decreto tiene por objeto establecer la metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de los regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El cálculo del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere este real decreto no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de que sirva como un elemento adicional que permita fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores reduciendo el nivel de morosidad en las Administraciones Públicas en beneficio de los acreedores.

Artículo 2 Ámbito subjetivo de aplicación

Este real decreto resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 3 Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores

- 1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.
- 2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Artículo 4 Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago global a proveedores = Σ (periodo medio de pago de cada entidad * importe operaciones de la entidad)/ Σ importe operaciones de las entidades

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.

Artículo 5 Cálculo del periodo medio de pago de cada entidad

1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio
de pago de cada entidad ratio operaciones pagadas • importe total pagos realizados + ratio operaciones pendientes de pago •

• importe total pagos pendientes

importe total pagos realizados + importe total pagos pendientes

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ratio de las operaciones pagadas = Σ (número de días de pago • importe de la operación pagada)

Importe total de pagos realizados

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

Ratio de operaciones pendiente de pago =

Σ (número de días pendientes de pago * importe de la operación pendiente de pago)

Importe total de pagos pendientes

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

Artículo 6 Publicidad del periodo medio de pago a proveedores

1. La Intervención General de la Administración del Estado calculará a partir de la información remitida, y publicará antes del día treinta de cada mes a través de la Central de Información



económico-financiera de las Administraciones Públicas, la siguiente información relativa al período medio de pago a proveedores de la Administración Central referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica mensual. Este indicador incluirá la información relativa a la Administración Central y a las Administraciones de la Seguridad Social.
- b) El período medio de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual. Asimismo, se incluirá la información global relativa al Sistema de la Seguridad Social.
- c) La ratio de operaciones pagadas mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.
- 2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:
- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.
- **3.** La Intervención General de la Seguridad Social calculará y publicará antes del día treinta de cada mes y a través de la Central de Información económico- financiera de las Administraciones Públicas, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores del sistema de Seguridad Social referido al mes anterior:
- a) El período medio de pago global a proveedores mensual y su serie histórica mensual.
- b) El período medio de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.
- c) La ratio mensual de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica mensual.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago mensual de cada entidad y su serie histórica mensual.

Artículo 7 Seguimiento del periodo medio de pago a proveedores de las Comunidades Autónomas

- 1. En ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Ministerio de Hacienda y Función Pública hará un seguimiento, a efectos de detectar posibles incumplimientos, de los datos publicados por las Comunidades Autónomas relativos al periodo medio de pago a proveedores y analizará su consistencia con el resto de información remitid a por éstas al Ministerio.
- 2. Una vez efectuada la comunicación de alerta según lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Ministerio podrá comunicar la actualización del importe que la Comunidad Autónoma deberá dedicar mensualmente al pago a proveedores si, de acuerdo con el seguimiento mensual del gasto, de los pagos realizados y de la evolución de la deuda comercial, entre otros datos, resulta necesaria dicha actualización para que la Comunidad Autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Dicha

actualización producirá efectos desde el primer día del mes siguiente a la remisión de la comunicación, en aplicación de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional octava de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas

3. Si el Ministerio de Hacienda y Función Pública detecta un incumplimiento en la aplicación de la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores prevista en este real decreto o la inconsistencia de los datos publicados con la información remitida por las Comunidades Autónomas al Ministerio, formulará un requerimiento a la Comunidad Autónoma para que se cumpla lo previsto en este real decreto.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a diez días naturales, para atender la obligación incumplida o la revisión del dato del periodo medio de pago a proveedores publicado, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad del incumplimiento a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que pueda corresponder y la aplicación de las medidas previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 8 Inicio del procedimiento

1. Cuando el Ministerio de Hacienda y Función Pública detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores que determina la aplicación del procedimiento de retención previsto en el artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, lo comunicará a la Comunidad Autónoma a la que solicitará, en su caso, la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor General de la Comunidad Autónoma, para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a sus recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación.

Del incumplimiento mencionado en el apartado anterior también se informará, en el mismo día que a la Comunidad Autónoma, al Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante una comunicación a sus miembros por medios electrónicos, a través de su Secretaría, no siendo necesaria la convocatoria del mismo.

2. Efectuadas las comunicaciones previstas en el apartado anterior, el titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local notificará a la Comunidad Autónoma el importe que, en su caso, será objeto de retención o deducción respetando el límite establecido en el apartado 4 de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El importe objeto de retención o deducción se determinará mensualmente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en una cuantía que se estime necesaria para mantener el periodo medio de pago a proveedores de los meses siguientes por debajo del plazo máximo fijado en la normativa de morosidad considerando, entre otros, factores tales como el volumen, antigüedad o estado de tramitación contable de la deuda comercial, el seguimiento del gasto, la evolución observada y prevista de los pagos realizados a proveedores, el calendario de tramitación de los mecanismos de financiación habilitados por el Estado, la evolución del plazo medio transcurrido desde la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio hasta la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de la prestación, la distribución temporal de los pagos de los recursos del sistema de financiación o la atención de determinados pagos de carácter prioritario.

- **3.** Desde el momento en que se remita la notificación prevista en el apartado anterior, se tendrá por iniciado el procedimiento de retención. Esta notificación que, en su caso, será objeto de actualización mensual, se acompañará del correspondiente acuerdo de retención dictado por el titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local antes del día catorce de cada mes para cada uno de los meses en los que se mantenga la aplicación del procedimiento de retención previsto en el artículo 20.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- **4.** Cuando el Ministerio de Hacienda y Función Pública detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, lo comunicará a la Corporación Local, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación, y le podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor de la Corporación Local, para cuantificar y determinar la deuda



comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado.

Esta información será actualizada por el Interventor de la Corporación Local antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.

Artículo 9 Incumplimiento de la obligación de remisión de información

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.

Artículo 10 Procedimiento de cuantificación de importes y selección de facturas de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales

1. Cuando el saldo del importe efectivo de la retención para el pago a proveedores deba ser distinto al importe comunicado en el correspondiente acuerdo de retención, debido a la aplicación de los criterios de prelación legalmente establecidos cuando concurre la aplicación de varios acuerdos de retención, el titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local comunicará al Interventor General de la Comunidad Autónoma el citado saldo. Esa comunicación se efectuará antes del día veinte del mes en el que se haya dictado el acuerdo de retención.

Cuando la Comunidad Autónoma cumpla con el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante seis meses consecutivos, finalizará el procedimiento de retención, sin perjuicio de que se continúe el procedimiento de pago iniciado en relación a las comunicaciones remitidas con anterioridad. La finalización del procedimiento de retención será comunicada por el titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local a la Comunidad Autónoma y al Consejo de Política Fiscal y Financiera mediante una comunicación a sus miembros por medios electrónicos, a través de su Secretaría, no siendo necesaria la convocatoria del mismo.

- **2.** Determinado, de acuerdo con el artículo 8.4, el importe total de la deuda comercial que se va a cancelar mediante retenciones de la participación de las Corporaciones Locales en tributos del Estado, y una vez que se conozca el importe de la entrega mensual a cuenta que, efectivamente, va a ser objeto de retención por aplicación de los criterios contenidos en la disposición adicional segunda, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local comunicará al Interventor de la Corporación Local el importe efectivo objeto de retención.
- 3. Efectuada la comunicación prevista en los apartados anteriores, el Interventor General de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local, según corresponda, remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la plataforma habilitada al efecto y de acuerdo con las indicaciones y calendario que el mencionado Ministerio le comunique, una relación de las facturas que conforman la propuesta de pago, cuya suma alcance como máximo el importe efectivo objeto de retención comunicado y las regularizaciones procedentes de la tramitación de los pagos de meses anteriores.

Esta relación incluirá, al menos: el importe y la fecha de cada factura o documento acreditativo de la obligación de pago; la fecha de inicio del cómputo del periodo de pago; la identificación del acreedor actual y, en caso de cesión del crédito, del acreedor originario, el número de cuenta corriente en la que se debe realizar el pago, el tipo de deuda y la partida presupuestaria o cuenta contable en la que la obligación pendiente de pago está registrada.

La relación de facturas irá acompañada de un certificado del Interventor General de la Comunidad o de la Corporación Local, según corresponda, en el que se acredite que las facturas remitidas se ajustan a las condiciones definidas en este real decreto.

Realizadas las comprobaciones que, en su caso, puedan efectuarse por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la propia Comunidad Autónoma o Corporación Local, el Interventor remitirá la relación definitiva de pagos propuestos, actualizando en su caso el certificado al que hace referencia el párrafo anterior, dentro del plazo que el Ministerio de Hacienda y Función Pública comunique para hacer efectivo el procedimiento de retención.

- **4.** Para la selección de facturas prevista en este artículo, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales atenderán como criterio de prioridad de pago la obligación pendiente de pago más antigua en disposición de ser propuesta, salvo autorización del titular de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, a petición de la Comunidad Autónoma.
- **5.** El Ministerio de Hacienda y Función Pública sólo podrá abonar directamente las facturas de los proveedores de las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales que cumplan todos los requisitos siguientes:
- a) Sean obligaciones vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que la factura, la factura rectificativa o la solicitud de pago equivalente haya sido presentada en un registro administrativo con posterioridad a 1 de enero de 2014, antes de la formulación de la propuesta de pago por parte de la Comunidad Autónoma o Corporación Local, según el caso.
- c) La obligación debe encontrarse aplicada en los presupuestos o estados contables de la entidad, conforme a la normativa presupuestaria y contable que resulte de aplicación.
- d) Que se refieran a las operaciones a las que resulta aplicable este real decreto, a efectos del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.

A estos efectos, se entenderá por proveedor el titular de un derecho de crédito derivado de una relación jurídica, de las previstas en el artículo 3, con alguno de los sujetos previstos en el artículo 2 así como al cesionario a quien se le haya transmitido el derecho de cobro.

- **6.** Cuando el importe de la relación definitiva de los pagos propuestos por una Comunidad Autónoma o una Corporación Local sea inferior al importe efectivo a retener por el Estado, el excedente se acumulará al importe efectivo objeto de retención siguiente. Una vez finalizado el procedimiento de retención, los saldos que se encuentren pendientes de aplicación serán librados a favor de la Comunidad Autónoma o Corporación Local correspondiente.
- *Artículo 11* Procedimiento para el pago de facturas
- 1. La Comunidad Autónoma y la Corporación Local comunicarán a los proveedores y, en su caso, a los subcontratistas, la relación de obligaciones que vayan a pagarse en aplicación de este real decreto, permitiendo a estos consultar su inclusión en la información remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Si el proveedor está incluido podrá conocer la información que le afecte con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 2. El abono a favor del proveedor conllevará la extinción de la deuda contraída por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local con dicho proveedor por el importe satisfecho. La Administración General del Estado, que interviene por cuenta de la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda, solo efectuará la gestión del pago de las obligaciones con cargo al importe retenido, lo que no generará comunicación ni asunción de cualquier responsabilidad.

Todos los intereses de demora y gastos que se devenguen conforme a la normativa vigente continuarán correspondiendo y serán abonados por la Comunidad Autónoma o Corporación Local, según corresponda.

- 3. Será responsabilidad de la Comunidad Autónoma o de la Corporación Local, según corresponda, el cumplimiento de las normas aplicables a los pagos propuestos, así como velar por la inexistencia de pagos duplicados con su tesorería ordinaria o mecanismos de financiación habilitados. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que el Ministerio de Hacienda y Función Pública pueda efectuar, lo cual puede determinar la retirada o solicitud de sustitución de determinados pagos propuestos.
- **4.** Antes de la finalización del mes en el que deban satisfacerse los recursos de los regímenes de financiación de las Comunidades Autónomas o de la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado, según corresponda, que hayan sido objeto de la deducción o retención correspondiente, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local remitirá las propuestas de pago a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y la información



relativa a las facturas cuyo pago vaya a efectuarse con cargo a estos importes, para que proceda a la ordenación de su pago. Las incidencias que impidan el pago material darán lugar a que el importe correspondiente sea acumulado a los importes efectivos objeto de retención siguientes. Se informará a la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda, de los pagos efectuados y las incidencias que, en su caso, impidan el pago material.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera País Vasco y Navarra

Para la aplicación del presente real decreto a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, las referencias contenidas en el mismo relativas a la retención en los pagos de los recursos del Sistema de Financiación, deben entenderse referidas a la retención en los pagos derivados de la aplicación de sus respectivos regímenes por lo que su periodicidad en lugar de ser mensual será la que derive de la aplicación de los mismos.

Disposición adicional segunda Práctica de retenciones de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado

Las retenciones de la participación de las entidades locales en tributos del Estado que, en su caso, se apliquen para cancelar la deuda comercial de aquellas, de acuerdo con lo previsto en este real decreto, deberán ajustarse a los límites y criterios que se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en desarrollo de la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional tercera Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril

- 1. Las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, distintas de las sociedades mercantiles, calcularán mensualmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a la Administración General del Estado o a una Comunidad Autónoma, o trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.
- **2.** Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

Disposición derogatoria única Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente real decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera Habilitación competencial

Este real decreto se dicta en ejercicio de la habilitación competencial contenida en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Disposición final segunda Habilitación normativa

Se habilita al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto.

Disposición final tercera Entrada en vigor

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANTECEDENTES

DATOS AYUNTAMIENTO

- Oficio del Sr. Tesorero Municipal recibido en la Intervención Municipal de fecha 31/01/2019 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, en el que refiere que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en el siguiente informe:
 - 1. Operaciones pagadas 4º trimestre de 2018:

Importe total: 5.301.073,73.-€.

Ratio: 2,75

2. Operaciones pendientes de pago 4º trimestre de 2018:

Importe total: 4.910.415,25.-€.

Ratio: 35,15

DATOS PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

- Correo electrónico del PDM recibido en la Intervención Municipal el día 23 de enero de 2019, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos del Real Decreto 635/2014, referido al cuarto trimestre de 2018 del periodo medio de pago a proveedores, que se adjuntan en el siguiente informe:

Ratio Pagadas*Importe pagadas+Ratio Pdtes Pago*Importe Pdtes Pago
PMP Entidad= ----Importe Pagadas+Importe Pendientes Pago

PMD Entidad =

Opera	atio aciones gadas	Importe total pagos realizados	Ratio Operaciones pdtes. de pago	Importe total pagos pendientes	Periodo medio de pago
21	,30	187.048,09	23,20	74.807,83	21,84

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día 31 de enero de 2019 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
Benalmádena	2,75	5.301.073,73	35,15	4.910.415,25	18,33
P. Deportivo	21,30	187.048,09	23,20	74.807,83	21,84
PMP Global		5.488.121,82		4.985.233,08	18,42



SEGUNDA: Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal"

Los señores concejales asistentes se dan por enterados."

El Pleno quedó enterado.

20°.- Dar cuenta del informe fiscal de 8.2.2019 sobre cumplimiento de objetivos L.O. 2/2012, Ejecuciones Trimestrales de Presupuestos, 4° Trimestre 2018.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 14 de febrero de 2019:

"DAR CUENTA INFORME FISCAL DE 08/02/2019 SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS L.O. 2/2012, EJECUCIONES TRIMESTRALES DE PRESUPUESTOS, 4° TRIMESTRE 2018.

Por el Secretario actuante se da lectura al informe de la Intervención Municipal de 08 de febrero de los corrientes:

"Asunto: Dar cuenta al Pleno informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 4º Trimestre Ejercicio 2018 de la Corporación Local.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).

NORMATIVA APLICABLE

✓ LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la Deuda Comercial en el Sector Público, por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de autoridad independiente de responsabilidad Fiscal y la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980,

de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

- ✓ ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- ✓ ORDEN HAP/2082/2014, DE 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

(...)

Diez. Se modifica el artículo 16, que queda redactado como sigue:

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

- 1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
- 2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
- 3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- 4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.
- 5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

- 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/204, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.
- 7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:
- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del período medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
 - b) Previsión mensual de ingresos.
 - c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
 - e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
 - f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.
 - h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.



- 8. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:
 - a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
 - b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
 - c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- 9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.
- 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres da cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.

ANTECEDENTES

- Listados relativos a la ejecución del Presupuesto del 2018 del Ayuntamiento obtenidos a fecha 31/12/2018.
- Modelo F.1.1.9. "Calendario y Presupuesto de Tesorería", Modelo F.1.1.10 "Resumen de Estado de Ejecución del Presupuesto" y Modelo F.1.1.17 "Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación", enviados por el Sr. Tesorero Municipal el día 31 de enero de 2019.
- Modelo F1.1.12. "Dotación de plantillas y retribuciones" del Ayuntamiento relativos a la Ejecución del Presupuesto del cuarto trimestre de 2018, remitido por la Sección de Personal el 25 de enero de 2019. Estos listados han sido modificados de acuerdo con los datos complementarios de la contabilidad municipal a fecha 31/12/2018.
- Modelo relativo a las "medidas adoptadas en aplicación de la reforma aprobada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local" remitido por la Sra. Vicesecretaría Municipal el día 30 de enero de 2019.
- Formularios relativos a la ejecución trimestral del Presupuesto 2018 de las Entidades Locales del 4º Trimestre del 2018 del PDM, presentados en la Intervención Municipal el día 30 de enero de 2019.

CONSIDERACIONES

INICIAL.- DATOS DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO.

A la fecha de la rendición de la ejecución del cuarto trimestre de 2018 del presupuesto, los datos del presupuesto definitivo para el ejercicio 2018 están informados en la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

PRIMERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2018.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones

Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada normal legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

EJERCICIOS	2018	2019	2020
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95			
en % del PIB	0,0	0,0	0,0

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, EJECUCION PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2018.

A.1 INGRESOS

	(Euros)
	Estimación DR Netos a 31/12/2018
Ingresos corrientes	108.620.759,99
Ingresos de capital	2.515.586,47
Ingresos no financieros	111.136.346,46
Ingresos financieros	91.600,00
Ingresos totales	111.227.946,46

• La columna Estimación DR Netos a 31/12/2018 se compone de la estimación calculada en base al avance de la Liquidación de 2018 a fecha 28/01/2019.

A.2 GASTOS

Gastos corrientes

Gastos de capital

Gastos totales

Gastos no financieros

Gastos operaciones financieras

Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2018 66.824.372,55 4.889.374,63 71.713.747,18

36.240.016,13

107.953.763,31

(Euros)

• La columna Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2018 se compone de la estimación calculada en base al avance de la

Liquidación de 2018 a fecha 28/01/2019..

(Euros)



	Estimación 31/12/2018
Saldo de operaciones no financieras	39.422.599,28
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	
(*)	1.363.228,49
Capacidad de financiación	40.785.827,77

(* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(*)Tabla 1. AJUSTES SEC

Ajustes para	a relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del o 2016 con la capacidad/necesidad de financiación SEC	Importe ajuste a aplicar al saldo presup previsto a final del ejercicio (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-1.873.845,86
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	187.548,44
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	1.592.737,61
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión	
GR016	Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	1.456.788,30
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración	n Pública
GR019	Préstamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099	Otros	

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4º TRIMESTRE 2018.

A.1 INGRESOS

	(Euros)
	Estimación DR Netos a 31/12/2018
Ingresos corrientes	1.845.556,08
Ingresos de capital	0,00
Ingresos no financieros	1.845.556,08
Ingresos financieros	4.800,00
Ingresos totales	1.850.356,08

A.2 GASTOS	(Euros)
	Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2018
Gastos corrientes	1.763.939,08
Gastos de capital	33.800,74
Gastos no financieros	1.797.739,82
Gastos operaciones financieras	4.800,00
Gastos totales	1.802.539.82

	(Euros)
	Estimación 31/12/2018
Saldo de operaciones no financieras	47.816,26
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	0,00
Capacidad de financiación	47.816,26

SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 4º TRIMESTRE DE 2018.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.



Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Regla de Gasto periodo 2018-2020	2018	2019	2020
Regla de Gasto	2,4	2,7	2,8

Según la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de obligaciones trimestrales de suministro de información, las entidades locales deberán enviar al ministerio trimestralmente informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de la deuda. Asimismo, la Intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

El día 22 de junio de 2017, en sesión plenaria ordinaria, se aprobó un Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2017 y 2018, de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho Plan Económico-Financiero ha conllevado la adopción de diferentes medidas que permitirían cumplir los objetivos de la LOEPFSF, entre ellas la Regla de Gasto, en los ejercicios económicos 2017 y 2018. Este Plan Económico-Financiero ha sido remitido al MINHAP el día 26 de junio de 2017.

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA 4º TRIMESTRE 2018.

F.1.1.B2 INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO. 4º TRIMESTRE 2018	LIQUID. 2017	ESTIMACIÓN LIQUIDACIÓN A 31/12/2018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (1)	77.299.548,23	67.178.135,41
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-1.513.307,99	-1.456.788,30
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.513.307,99	-1.456.788,30
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local	0,00	0,00

por cuenta de otra Administración Púl	olica.		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00	

Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda	75.786.240,24	65.721.347,11
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones		
internas) a otras entidades que integran la Corporación	-1.113.742,77	-1.090.462,22
Local.		
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas		
procedentes de la Unión Europea o de otras	-5.062.985,41	-1.846.701,62
Administraciones públicas.		
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	-65.917,17	-92.619,15
Comunidad Autónoma	-3.651.657,04	-1.719.112,27
Diputaciones	-1.345.411,20	-34.970,20
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de	0.00	0,00
financiación	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	69.609.512,06	62.784.183,27
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por		- 1.601.573,42
cambios normativos (Límite Regla de Gasto)		- 1.601.575,42
(-) Disminuciones gastos computable por inversiones		- 3.812.884,96
financieramente sostenibles (Gasto computable 2017)		·

• La columna Estimación de la Liquidación de 2018 se compone de los datos del avance de la Liquidación de 2018 a fecha 28/01/2019.

Breve descripción del cambio normativo	Aplicación económica	Incr(+) / dismin(-)	Norma(s) que cambian
Incremento Tipo del 3,75 al 4 (ICIO	290	5.883,89	Ordenanza Fiscal
Bajada 4% Valores Catastrales- IBIU	113	- 1.059.769,74	Actualización de coeficientes según Real Decreto Ley 20/2017, de 29 de diciembre.
Bajada 4% Valores Catastrales- Basura Industrial	30202	- 42.586,54	Actualización de coeficientes según Real Decreto Ley 20/2017, de 29 de diciembre.
Bajada 4% Valores Catastrales- IIVT	116	- 505.101,03	Actualización de coeficientes según Real Decreto Ley 20/2017, de 29 de diciembre.

Detalle de disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 6/2013)	Aplicación económica		Estimación ORN fin ejercicio con cargo a superávit 2016	Estimació n ORN fin ejercicio con cargo a superávit 2017	Observació n
Césped Artificial y Pista de Atletismo	619	933	-914.371,93	0,00	



Aire acondicionado Dependencias					
Municipales	623	933	-105.300,25	0,00	
Adaptación biblioteca Arroyo de la					
Miel	622	933	-17.414,28	0,00	
Obras en Guardería Municipal	622	933	-2.722,50	0,00	
Obras en Paseo Marítimo	632	153	-601.624,10	0,00	
Obras por Admón en Vías Públicas	612	153	-510.081,87	0,00	
Equipamiento en Vías Públicas	623	153	-499.667,09	0,00	
Suministro maquina barredora	623	153	-595.320,00	0,00	
Luces Led Viario Público	623	153	-532.335,87	0,00	
Mejora Parques Infantiles	612	171	0,00	-28.315,90	
Ampliación Avda. del Cosmos	612	153	0,00	-5.731,17	
	TOTA	ALES	-3.778.837,89	-34.047,07	

Gastos Inversiones Financieramente sostenibles 2018	-3.812.884,96
Tasa de crecimiento PI para 2018 %	2,4%
Inversiones Financieramente sostenibles 2017	-4.727.117,99
Límite gasto computable (Tasa referencia) Ajustado IFS 2017	66.439.571,53
Límite de la regla de gasto - Ajustado cambios de recaudación	64.837.998,11
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO A LAS IFS 2018	58.971.298,31
CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO	5.866.699,80

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. PDM 4º TRIMESTRE 2018.

Según los datos aportados por el Patronato Municipal de Deportes, según los formularios entregados según la Orden HAP/2105/2012, el cálculo del límite de Regla de Gasto sería el siguiente:

F.1.1.B2 INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO (ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL)	LIQUID. 2017	ESTIMACIÓN LIQUID. 31/12/2018
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	1.889.727,05	1.796.297,61
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	0,00	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00

	(+/-) Arrendamiento financiero			0,00		0,00
	(+) Préstamos			0,00		0,00
	(-) Mecanismo extraordinario de pago proveed 2012.	dores		0,00		0,00
	 (-) Inversiones realizadas por la Corporación l por cuenta de otra Administración Pública. 	ocal	0,00			0,00
(+/-)	Ajuste por grado de ejecución del gasto		0,00		0,00	

7 7 1 0 7			*	
Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda	1.889.7	727,05	1.79	6.297,61
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-2.8	390,83	-:	2.404,50
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-3.3	348,81		0,00
Unión Europea		0,00		0,00
Estado	-3.3	348,81		0.00
Comunidad Autónoma		0,00		0,00
Diputaciones		0,00		0,00
Otras Administraciones Publicas		0,00		0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		0,00		0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	1.883.4	187,41	1.79	3.893,11
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos		0,00		0,00
(-) Disminuciones gastos computable por inversiones financieramente sostenibles		0,00		0,00

Tasa de crecimiento PI para 2018 %	2,4%
Límite de la regla de gasto	1.928.691,11
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO A LAS IFS 2018	1.793.893,11
CUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO	134.798,00

TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Objetivo de Deuda Pública periodo 2018-2020	2018	2019	2020
Entidades Locales (en % PIB)	2,7	2,6	2,5



	F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Oper de	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo	
						crédito			
Ayuntamiento	0,00	0,00	19.195.371,41	0,00	0,00	0,00	17.637.843,35	36.833.214,76	
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL	0,00	0,00	19.195.371,41	0,00	0,00	0,00	17.637.843,35	36.833.214,76	

Nivel Deuda Viva: 36.833.214,76.-€

CUARTA.- RENDICIÓN AL MINHAP.

El día 31 de enero de 2019 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos, que se resumen a continuación:

• ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad de Financiación
Ayuntamien	111.136.346,46	71.713.747,18	1.363.228,49	0,00	40.785.827,77
to					
PDM	1.845.556,08	1.797.739,82	0,00	-33.789,57	14.026,69

Capacidad de Financiación de la Corporación Local: 40.799.854,46 €

REGLA DE GASTO.

	REGERIE	<u> </u>				
Entida	Gasto	Límite gasto	Aumentos	Gastos	Límite de la	Gasto
d	computable	computable	/Disminucion	inversiones	Regla de	computable
	Liquidación	ajustado IFS	es recaudación	financiera.	Gasto	Liquidación
	2017	2017		sostenibles		2018
				2018		
AYTO	69.609.512,06	66.439.571,53	-1.601.573,42	3.812.884,96	64.837.998,11	58.971.298,31
PDM	1.883.487,41	1.928.691,11	0,00	0,00	1.928.691,11	1.793.893,11
Total	71.492.999,47	68.368.262,64	-1.601.573,42	3.812.884,96	66.766.689,22	60.765.191,42

Diferencia entre el Límite de la Regla de Gasto y el Gasto computable Liq.2018: 6.001.497,80 €

• NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

			JDII VIVIIII			,				
F.3.4	F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO									
Entida	Deuda	Emisio	Oper. con	Factoring	Avales	Otra	Con Admón	Total Deuda		
d	a corto	nes de	Entidades de	sin	ejecut	s	Públicas	viva al final		
	Plazo	deuda	crédito	recurso	ados	Ope	(FFPP)	del periodo		
Ayunt	0,00	0,00	19.195.371,41	0,00	0,00	0,00	17.637.843,35	36.833.214,76		
amient										
0										
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
TOTA	0,00	0,00	19.195.371,41	0,00	0,00	0,00	17.637.843,35	36.833.214,76		
L										

Nivel de Deuda Viva: 36.833.214,76 €

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal"

Los señores concejales asistentes se dan por enterados."

El Pleno quedó enterado.

21°.- Dar cuenta del informe fiscal de 7.2.2019 sobre Morosidad, 4° Trimestre 2018.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa Económico-Administrativa, de fecha 14 de febrero de 2019:

"DAR CUENTA INFORME FISCAL DE 07/02/2019 SOBRE MOROSIDAD, 4° TRIMESTRE 2018.

Por el Secretario actuante se da lectura al informe de la Intervención Municipal de fecha 07 de febrero de los corrientes:

"Asunto: Informe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales -4° trimestre 2018 del Ayuntamiento, PDM y Sociedades Municipales para su comunicación al Pleno de la Corporación.

NORMATIVA APLICABLE

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.

- 1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
- 2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.
- 3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.
- 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.
- 5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

Artículo quinto. Registro de facturas en las Administraciones locales.

- 1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
- 2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.
- 3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación,



derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente.

4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Están incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Orden y, por tanto, sujetos a las obligaciones de suministro de información:

- 1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.
- 2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior, quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Orden que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 4. Sujetos obligados a la remisión y recepción de información.

- 1. La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará a través de:
- a) En el caso de las Comunidades Autónomas, la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.
- b) En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.
- 2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la recepción y recopilación de la información prevista en esta Orden.
- 3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, ejerzan la tutela financiera, el acceso a la información que éste recabe, de conformidad con la presente Orden, en relación a las Corporaciones Locales de su territorio.

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

- 1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
- 2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
- 3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

- 4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
- 5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones. Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.
- 6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.
- 7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:
- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
- b) Previsión mensual de ingresos.
- c) Saldo de deuda viva.
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
- 9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.
- 10. Del cumplimiento de la obligación de suministro de información a la que se refiere este precepto, y en lo que se refiere a los tres primeros trimestres da cada año, quedarían excluidas las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes, salvo la información mencionada en los apartados 7 y 8 anteriores.

ANTECEDENTES

AYUNTAMIENTO

- Oficio del Sr. Tesorero Municipal recibido en esta Intervención el día 30/01/2019 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en los siguientes informes:

4°. Trimestre /2018

Pagos realizados en el	Período	Pagos realizados en el Trimestre				
trimestre	medio	Dentro	período legal	Fuera p	eríodo legal	
	pago		pago	j	pago	
	(PMP)	Nº de	Importe	Nº de	Importe	
	(días)	pagos	total	pagos	total	
Arrendamientos y	102,87	8	18.683,61	21	179.278,46	
cánones	102,07	O	10.005,01	41	179.270,40	
Reparaciones,						
mantenimiento y	78,35	1	18.019,32	8	20.492,69	
servicios						
Material, suministros	53,51	983	1.954.401,00	406	941.714,43	
y otros	30,31	700	1.554.401,00	400	741.714,40	



Inversiones Reales	38,43	13	1.771.868,46	12	391.935,56
TOTAL pagos realizados en el trimestre	49,38	1005	3.762.972,39	447	1.533.421,14

Intereses de demora pagado en el	Intereses de demora pagado en el período			
trimestre	Nº de pagos	Importe total		
TOTAL	0	0,00		

Facturas o documentos	Período	Pendientes de pago al final del Trimestre				
justificativos pendientes	medio	Dentr	o período	Fuera período legal		
de pago al final del	pago		ago al final		l final del	
trimestre	(PMP)		rimestre	Tri	mestre	
	(días)	Nº de	Importe	Nº de	Importe	
		pagos	total	pagos	total	
Arrendamientos y cánones	172,79	10	23.272,02	11	175.710,60	
Reparaciones,						
mantenimiento y	2.137,09	27	42.317,74	57	126.913,19	
conservación						
Material, servicios y otros	641,10	490	1.450.413,0 2	390	1.557.525,00	
Indemnizaciones por razón del servicio	3.592,53	0	0,00	3	817,80	
Inversiones reales	953,16	28	1.122.567,1 5	40	967.281,98	
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	515,38	156	1.166.153,3 4	268	884.286,12	
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	715,16	711	3.804.723,2 7	769	3.712.534,69	

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

- Informe suscrito por el Gerente del PDM con fecha 22 de enero de 2019, recibido en la Intervención Municipal el día 23 de enero de 2019, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 4°. Trimestre 2018, resultando los siguientes:

Pagos realizados en	Período	Pagos realizados en el Trimestre				
el trimestre	medio	Dentro	período legal	Fuera período legal		
	pago		pago	pa	igo	
	(PMP)	Nº de	Importe	Nº de	Importe	
	(días)	pagos	total	pagos	total	
Arrendamientos y	110,00	0	0,00	1	200,44	
Cánones	110,00	U	0,00	1	200,44	
Reparación,						
Mantenimiento y	56,39	8	2.625,00	24	10.430,74	
Conservación						
Material, Suministro	28,64	128	122.036,06	98	47.545,05	
y Otros	20,04	120	122.030,00	90	47.343,03	

Inversiones Reales	115,60	0	0,00	2	4.210,80
TOTAL pagos realizados en el trimestre	32,62	136	124.661,06	125	62.387,03

Intereses de demora pagado en el	Intereses de demo	ra pagado en el período	
trimestre	Nº de pagos	Importe total	
TOTAL	0	0,00	

Facturas o	Período	Pendie	Pendientes de pago al final del Tris			
documentos	medio	Dentr	o período	Fuera período legal		
justificativos	pago		ago al final	pago al	final del	
pendientes de pago	(PMP)	del t	rimestre	Trim	estre	
al final del trimestre	(días)	Nº de	Importe	Nº de	Importe	
		pagos	total	pagos	total	
Arrendamientos y	0,00	1	338,80	0,00	0,00	
Cánones	0,00	1	330,00	0,00	0,00	
Reparación,						
Mantenimiento y	12,63	7	1.477,84	1	153,49	
Conservación						
Material, Suministro	33,53	63	57.431,09	16	11.384,27	
y Otros	33,33	03	37.431,09	10	11.304,27	
Inversiones reales	0,00	4	4.022,34	0,00	0,00	
TOTAL operaciones						
pendientes de pago	31,12	75	63.270,07	17	11.537,76	
en el trimestre						

EMABESA SA.

- Escrito suscrito por el Sr. Gerente de Emabesa S.A recibido en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 22 de enero de 2019, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 4º. Trimestre 2018, resultando los siguientes:

-					
Pagos realizados en	Período	P	s en el Trimestre		
el trimestre	medio	Dentro	período legal	Fuera pe	ríodo legal
	pago		pago	p	ago
	(PMP)	Nº de	Importe	Nº de	Importe
	(días)	pagos total		pagos	total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	13	461	1.535.876,28	6	37.788,25
Adquisición de Inmovilizado	0	0	0,00	0	0,00
TOTAL	13	461	1.535.876,28	6	37.788,25

Facturas o	Período	Pendientes de pago al final del Trimestre				
documentos	medio	Dentr	o período	Fuera período legal		
justificativos	pago	legal pa	ago al final	pago al f	final del	
pendientes de pago	(PMP)	del t	rimestre	Trim	estre	
al final del trimestre	(días)	Nº de	Nº de Importe		Importe	
		pagos total		pagos	total	
Aprovisionamientos						
y otros gastos de	13	101 862.787,62		0	0,00	
explotación						
Adquisición de	3	1 5.033,48		0	0,00	
inmovilizado	3	1 5.033,40		0	0,00	
TOTAL	12,94	102		0	0,00	



	0.5 - 0.0 1 10	
	867.821,10	l
	007.021,10	ı

INNOVACIÓN PROBENALMADENA SA.

- Escrito suscrito por la Sra. Gerente de Innovación Probenalmádena S.A. recibido en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 21 de enero de 2019, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 4º. Trimestre 2018, resultando los siguientes:

Pagos realizados en	Período	Pagos realizados en el Trimestre			
el trimestre	medio	Dentro j	período legal	Fuera per	ríodo legal
	pago		pago	pa	ago
	(PMP)	Nº de	Importe	Nº de	Importe
	(días)	pagos total		pagos	total
Aprovisionamientos					
y otros gastos de	7	121	95.830,49	0	0,00
explotación					
Adquisiciones de					
inmovilizado	0	0	0,00	0	0,00
material e intangible					
TOTAL	7	121 95.830,49		0	0,00

Facturas o	Período	Pendientes de pago al final del Trimestre				
documentos	medio	Dentr	o período	Fuera per	íodo legal	
justificativos	pago		ago al final	pago al i	final del	
pendientes de pago	(PMP)	del t	rimestre	Trimestre		
al final del trimestre	(días)	N° de Importe		Nº de	Importe	
		pagos total		pagos	total	
Aprovisionamiento y						
otros gastos de	0	0	0,00	0	0,00	
explotación						
TOTAL	0	0	0,00	0	0,00	

PROVISE BENAMIEL SL.

- Escrito recibido en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 25 de enero de 2019, suscrito por el Gerente de la entidad Provise Benamiel SL, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 4º. Trimestre 2018, resultando los siguientes:

Pagos realizados en	Período	Pagos realizados en el Trimestre			
el trimestre	medio	Dentro	Dentro período legal		ríodo legal
	pago	pago		pa	ago
	(PMP)	Nº de Importe		Nº de	Importe
	(días)	pagos total		pagos	total
Aprovisionamientos					
y otros gastos de	-29,05	207	45.239,13	0	0,00
explotación					
TOTAL	-29,05	207	45.239,13	0	0,00

Facturas o	Período	Pendientes de pago al final del Trimestre				
documentos	medio	Dentr	o período	Fuera período legal		
justificativos	pago	legal pa	ago al final	pago al 1	final del	
pendientes de pago	(PMP)	del t	rimestre	Trim	estre	
al final del trimestre	(días)	Nº de	Nº de Importe		Importe	
		pagos total		pagos	total	
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	-28,38	10	7.982,96	0	0,00	
TOTAL	-28,38	10	7.982,96	0	0,00	

PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA SA.

- Escrito recibido en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2019, suscrito por el Gerente de la entidad, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 4º. Trimestre 2018 de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena SA, resultando los siguientes:

Pagos realizados en	Período	Pagos realizados en el Trimestre			
el trimestre	medio	Dentro	período legal	Fuera per	ríodo legal
	pago		pago	pa	ago
	(PMP)	Nº de	Importe	Nº de	Importe
	(días)	pagos	total	pagos	total
Aprovisionamienots y otros gastos de explotación	60	412	868.591,87	11	12.040,59
Adquisición de inmovilizado material e intangible	0	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0	0 0,00		0	0,00
TOTAL	60	412	868.591,87	11	12.040,59

Facturas o	Período	Pendientes de pago al final del Trimestre			
documentos	medio	Dentr	o período	Fuera período legal	
justificativos	pago	legal pa	ago al final	pago al	final del
pendientes de pago	(PMP)	del t	rimestre	Trim	estre
al final del trimestre	(días)	Nº de	Importe	Nº de	Importe
		pagos total		pagos	total
Aprovisionamiento y					
otros gastos de	60	95	117.248,78	39	30.476,03
explotación					
Adquisición de					
inmovilizado	0	0,00		0	0,00
material e intangible					
Sin desagregar	0	0 0,00		0	0,00
TOTAL	60	95	117.248,78	39	30.476,03

RENDICIÓN AL MINHAP.

El día 31 de enero de 2019, este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

Entidad	Tipo de	Pagos realizados en el periodo
---------	---------	--------------------------------



	Contabilidad	Periodo Medio Pago	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
		(PMP) (días)	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	49,37	1005	3.762.972,39	447	1.533.421,14
Emabesa	Empresarial	13,00	461	1.535.876,28	6	37.788,25
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	7	121	95.830,49	0	0,00
P. Deportivo Municipal	Limitativa	32,62	136	124.661,06	125	62.387,03
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	-29,05	207	45.239,13	0	0,00
Puerto Deportivo	Empresarial	60	412	868.591,87	11	12.040,59

Entidad	Tipo de Contabilidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo			
		Número de pagos	Importe Total Intereses		
Benalmádena	Limitativa	0	0		
Emabesa	Empresarial	0	0		
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	0	0		
P. Deportivo Municipal	Limitativa	0	0		
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	0	0		
Puerto Deportivo	Empresarial	0	0		

Entidad		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
	Tipo de Contabilidad	Periodo Medio Pago	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo		
		Pendiente (PMPP) (dias)	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total	
Benalmádena	Limitativa	715,17	711	3.804.723,27	769	3.712.534,69	
Emabesa	Empresarial	12,94	102	867.821,10	0	0,00	
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	0	0	0,00	0	0,00	
P. Deportivo Municipal	Limitativa	31,12	75	63.270,07	17	11.537,76	
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	-28,38	10	7.982,96	0	0,00	
Puerto Deportivo	Empresarial	60	95	117.248,78	39	30.476,03	

CONSIDERACIÓN

Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

CONCLUSIONES

Se desprende de la consideración anterior.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Los señores concejales asistentes se dan por enterados."

El Pleno quedó enterado.

22°.- <u>Dar cuenta del informe fiscal de 7.2.2019 sobre Seguimiento Anual Plan de Ajuste 2018</u>.-

El Secretario da lectura al dictamen, que se transcribe, de la Comisión Informativa de Económico-Administrativa, de fecha 14 de febrero de 2019:

"DAR CUENTA INFORME FISCAL DE 07/02/2019 SOBRE SEGUIMIENTO ANUAL PLAN DE AJUSTE 2018.

Por el Secretario actuante se da lectura al informe de la Intervención Municipal de fecha 07 de febrero de los corrientes

"Asunto: Informe de Seguimiento Anual del Plan de Ajuste ejercicio 2018 correspondiente al R.D.L. 4/2012 y revisado en dos ocasiones con motivo del R.D.L 4/2013 y R.D.L 8/2013.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales, 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como, el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.



• Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

ORDEN HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES

Según se establece en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y desarrollada según la Orden Ministerial HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP72105/2012, de 1 de octubre, en la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se habilitan los medios y mecanismos telemáticos a través de la página del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que las Corporaciones Locales informen de la ejecución de los Planes de Ajuste aprobados según el R.D.L 4/2012.

Dicho Plan de Ajuste ha sido aprobado por el Ayuntamiento, según las fechas expresadas a continuación:

- Plan de Ajuste con motivo del R.D.L. 4/2012 aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de marzo de 2012.
- Revisión del Plan de Ajuste con motivo del R.D.L. 4/2013 aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de mayo de 2013.
- Revisión del Plan de Ajuste con motivo del R.D.L. 8/2013 aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2013.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- INGRESOS

A.1 INGRESOS *Unidad: miles de euros*

INGRESOS (1)	Dato de liquidación ejercicio 2017	Dato del Plan de ajuste	Proyección anual 2018 estimada	COMPARATIVA ESTIMACION ANUAL S/ PLAN DE AJUSTE	DESVIACIÓN DE LA ESTIMACIÓN ANUAL S/ PLAN DE AJUSTE
Ingresos corrientes	108.127,50	121.388,33	108.620,76	-12.767,57	-10,51%
Ingresos de capital	82,94	619,68	2.515,59	1.895,91	305,94%
Ingresos no financieros	108.210,44	122.008,01	111.136,35	-10.871,66	-8,91%
Ingresos financieros	104,70	69,65	91,60	21,95	31,51%
Ingresos totales	108.315,14	122.077,66	111.227,95	-10.849,71	-8,89%

• La columna de Proyección anual 2018 estimada se compone de los Derechos Reconocidos Netos del AVANCE LIQ. 2018 a fecha 28/01/2019.

Descripción medida de ingresos	Dato del Plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Proyección anual 2018 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Medidas 1: Subidas tributarías, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias	116,08	-4.218,75	-2.059,77	-6.278,52
Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/ó CCAA),	5.883,83	2.915,17	2.971,32	5.886,49
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponibles no gravados.	638,14	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos	7.809,61	6.063,47	-132,93	5.930,54
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos	5.705,33	3.348,39	1.049,19	4.397,58
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos CORRIENTES	20.152,99	8.108,28	1.827,81	9.936,09
Ahorro total generado por la medidas relativas a ingresos	20.152,99	8.108,28	1.827,81	9.936,09

SEGUNDA.- GASTOS

A.2 GASTOS *Unidad: miles de euros*

GASTOS	Dato de liquidación ejercicio 2017	Dato del Plan de ajuste	PROYECCIÓN ANUAL 2018 ESTIMADA	COMPARATIVA ESTIMACION ANUAL S/ PLAN DE AJUSTE	DESVIACIÓN DE LA ESTIMACIÓN ANUAL/PLAN DE AJUSTE
Gastos corrientes	71.286,60	71.481,93	66.824,37	-4.657,56	-6,51%
Gastos de capital	7.881,32	3.055,71	4.889,37	1.833,66	60,00%
Gastos no financieros	79.167,92	74.537,64	71.713,74	-2.823,90	-3,79%
Gastos operaciones financieras	26.304,02	16.938,69	36.240,02	19.301,33	113,94
Gastos totales	105.471,94	91.476,33	107.953,76	16.477,43	18,01%

Saldo obligaciones pendientes de aplicar al final de cada trimestre	2.930,01	3.712,08	1.473,23	-2.238,85	-60,31%
Periodo medio de pago a proveedores		30	18,33	-11,67	-38,90%
Gasto financiado con remanente tesorería(afectado y/o gastos generales)			28.053,93		



2

- La columna de Proyección anual 2018 estimada se compone de las obligaciones Reconocidas Netas del AVANCE LIQ. 2018 a fecha 28/01/2019.
- Respecto a la previsión del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al final del trimestre, se compone del saldo de las cuentas 413* a fecha 31/12/2018 del AVANCE LIQ. 2018 a fecha 28/01/2019).

AJUSTES EN GASTOS PROPUESTO EN EL PLAN

Unidad: miles de euros

Descripción medida de gastos	Dato del Plan de ajuste	Ajustes acumulados en ejercicios anteriores	Proyección anual 2018 estimada	Ajustes acumulados hasta el presente ejercicio
Ahorro en capítulo 1 del Pto Consolidados (medidas 1,2,3,4,5,6)	41,67	389,88	2,35	392,23
Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7,9,10,12,13,14 y 15)	2.128,65	0,00	0,00	0,00
Ahorro en el capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8)	0,00	0,00	0,00	0,00
Ahorro en el capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11)	0,00	379,40	0,00	379,40
Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16)	0,00	0,00	0,00	0,00
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto corriente	0,00	0,00	0,00	0,00
De ellas (medida 16) otras medidas de gasto no corriente	0,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos CORRIENTES			2,35	
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos	2.170,32	769,28	2,35	771,63

TERCERA.- MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS Unidad: miles de euros

	Dato del plan de ajuste	Ejercicio 2018	Desviaci del la COMPARATIVA estimaci anual/pl de ajusi	
Ahorro bruto	50.202,38	41.796,39	-8.405,99	-16,74%
Ahorro neto	34.232,07	5.647,98	-28.584,09	-83,50%

Ahorro neto después de aplicar remanente de tesorería		33.701,91		
Saldo de operaciones no financieras	47.766,35	39.422,61	-8.343,74	-17,46%
Ajustes SEC (en términos de	-7.457,42	1.363,23	8.820,65	-118,28%
Contabilidad Nacional)				
Capacidad o necesidad de	40.308,92	40.785,84	476,92	1,18
financiación				

La columna de Proyección anual 2018 estimada se compone del AVANCE LIQ. 2018 a fecha 28/01/2019.

CUARTA.- ENDEUDAMIENTO

A.4 ENDEUDAMIENTO *Unidad: miles de euros*

	Dato del plan de ajuste	Deuda viva a 31/12/18	COMPARATIVA	Desviación del la estimación anual/plan de ajuste
Deuda viva	67.108,08	36.833,21	-30.274,87	-45,11%
A corto plazo (Operaciones de tesorería)	0,00	0,00	0,00	0,00%
A largo plazo:	67.108,08	36.833,21	-30.274,87	-45,11%
- Operación endeudamiento FF.PP.	38.525,66	17.637,84	-20.887,82	-54,21%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	28.582,42	19.195,37	-9.387,05	-32,84%

• La deuda viva a 31/12/2018 se obtiene del AVANCE LIQ. 2018 a fecha 25/01/2019.

Unidad: miles de euros

	Dato del plan de ajuste	a 31/12/2018	COMPARATIVA	Desviación del la estimación anual/plan de ajuste
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	20.433,17	36.965,66	16.532,49	80,91%
Chacadaniento a largo piazo				
Cuota total de amortización del principal:	16.888,07	36.148,41	19.260,34	114,05%
- Operación endeudamiento FF.PP	10.009,91	29.951,76	19.941,85	199,22%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	6.878,16	6.196,65	-681,51	-9,90%
Cuota total de intereses:	3.545,10	817,25	-2.727,85	-76,95%
- Operación endeudamiento FF.PP	2.807,97	587,91	-2.220,06	-79,06%
- Resto operaciones endeudamiento a l.p	737,13	229,34	-507,79	-68,88%

[•] La deuda viva a 31/12/2018 se obtiene del AVANCE LIQ. 2018 a fecha 25/01/2019.

QUINTA.- REMANENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO DE REMANENTE



REMANENTE (ANUAL-AVANCE	Dato del plan de ajuste	AVANCE	COMPARATIVA	Desviación %
Remanente de Tesorería Gastos Generales	96.086,25	73.305,64	-22.780,61	-23,70%
Exceso de financiación afectada		4.622,44		
Saldos de Dudoso cobro	43.977,47	82.008,20	38.030,73	86,47%

• Los datos a 31/12/2018 se obtiene del AVANCE LIQ. 2018 a fecha 28/01/2019.

SEXTA.- AVALES PÚBLICOS RECIBIDOS

No constan datos relativos a avales en el ejercicio 2018.

SÉPTIMA.- OPERACIONES CON DERIVADOS Y OTRO PASIVO CONTINGENTE.

Pasivo contingente

Otro pasivo contingente	Descripción	Saldo a 31 de marzo	Saldo a 30 de junio	Saldo a 30 de septiembre	Saldo a 31 de diciembre
Pasivo 1	Reclamaciones judiciales de proveedores	3.785,48	3.564,69	2.785,97	2.988,17
Pasivo2	Procedimientos responsabilidad patrimonial	20,00	20,00	20,00	20,00
Total		3.805,48	3.584,69	2.805,97	3.008,17

No constan datos relativos a operaciones con derivados en el ejercicio 2018.

OCTAVA.- INFORME TRIMESTRAL SEGUIMIENTO DE LA DEUDA COMERCIAL

INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO DE DEUDA COMERCIAL 4º TRIMESTRE 2018

(en miles		ANTIGÜEDAD (fecha recepción de facturas)						Total
de euros)								
Oblig. Rec.		AÑO	2018		Año	Año	Ejercicios	
Ptes. de	1er.	2do.	3er.	4to.	2017	2016	Anteriores	
pago clasif.	Trimestre	Trimestre Trimestre Trimestre						
por								
antigüedad								
Capítulo 2	0,03	42,51	378,80	2.267,20	12,25	216,35	459,82	3.376,96
Capítulo 6	69,09	132,32	0,00	1.474,36	0,00	0,00	414,09	2.089,86
Total	69,12	174,83	378,80	3.741,56	12,25	216,35	873,91	5.466,82

Se han dado cuenta al Pleno los listados relativos a la morosidad 1º, 2º y 3º trimestre 2018 del Ayuntamiento, en cumplimento de la Ley 15/2010.

NOVENA.- OPERACIONES O LÍNEAS DE CRÉDITO CONTRATADAS Y CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO PARA FACILITAR EL PAGO A PROVEEDORES.

Está actualizada la aplicación CIR-Local, de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

DÉCIMA.- PLAZO PREVISTO DE FINALIZACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE.

El informe suscrito no será el último informe de seguimiento a entender que el Plan de ajuste no ha llegado a su término.

UNDÉCIMA.- NUEVAS MEDIDAS

En relación con el documento del Ministerio de Hacienda y Función Pública de fecha 31 de octubre de 2017 recibido en este Ayuntamiento el 8 de noviembre de 2018, en el que se requiere la adopción de nuevas o mayores medidas por parte de la entidad local de Benalmádena al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el plan de ajuste en vigor, le informamos:

- El cumplimiento del Periodo Medio de Pago del 4º Trimestre de 2018 (18,33 días).
- Por otra parte, no constan en esta Intervención la adopción de nuevas o mayores medidas por parte de la entidad local al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el plan de ajuste.

DOCEAVA.- RENDICION MINHAP

El día 31 de enero de 2019 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba indicadas.

Este informe que recoge la opinión del órgano interventor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y contabilidad y al superior criterio del Pleno de la Corporación Municipal."

Los señores concejales asistentes se dan por enterados".

El Pleno quedó enterado.

23°.- <u>Preguntas del Grupo Municipal VpB referente a actuaciones realizadas</u> en el proyecto "La Tajea".-

El proponente Sr. Lara Martín, da lectura a las siguientes:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En pleno ordinario de Octubre del año pasado, se aprobó de manera definitiva la expropiación de una parcela privada anexa al acueducto del siglo XVIII conocido por los vecinos de la Miel como "La Tajea", ubicada en Calle Ciudad de Melilla.

Para ello, una vez formalizada la expropiación de la parcela anexa, se iba a proceder a una actuación para recrear el entorno del acueducto. La intención era de convertir ese entorno en una plaza cerrada y acotada, con un horario de visita, según manifestó la concejala de Turismo.

La actuación requiere una inversión de más de 250.000 Euros, y según nos informaron, se podría ejecutar gracias a una subvención de la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.



Pasados algunos meses, y a sabiendas que el proyecto tenía unos plazos tasados para poderse acoger a la subvención concedida por la Junta de Andalucía para su ejecución, es por lo que,

PREGUNTO

<u>PRIMERO:</u> ¿En qué punto de tramitación se encuentra actualmente la ejecución de dicho proyecto?

<u>SEGUNDO</u>: ¿Estamos dentro de los plazos legales establecidos para acogernos a la subvención solicitada a la Junta de Andalucía para financiar esta actuación, o por el contrario hemos perdido dicha aportación económica?

<u>TERCERO</u>: ¿Se prevé cumplir los plazos para que dicha actuación sea sufragada mediante esta subvención?

CUARTO: ¿Cuándo comenzarán las obras?"

La Sra. Encarnación Cortés, Concejala de Turismo, Playas y Puerto Deportivo, indica que se está a la espera de la liquidación del Presupuesto para hacer el abono del justiprecio a las urbanizaciones para la expropiación, y una vez realizado, el Ayuntamiento podrá tomar posesión de las parcelas y es lo que nos habilita para sacar a concurso las obras.

En cuanto al tema de la subvención, intuimos que el proceso se iba a delatar, hemos pedido la prórroga y nos lo han concedida hasta el mes de diciembre de este año.

El Sr. Alcalde aclara que ha sido muy complicado. Es un proyecto del año 2007 y ponerse de acuerdo con todas las urbanizaciones ha sido un trabajo duro y tiene su mérito.

24°.- Ruego del Grupo Municipal VpB referente a apertura servicios públicos existentes en la franja costera.-

El Portavoz del Grupo da lectura al siguiente, que dice:

"D. Juan Antonio Lara Martín, Como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presente el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Vecinos y usuarios de nuestras playas y paseo marítimo, se han puesto en contacto con nuestro grupo para trasladarnos la necesidad de tener abiertos los servicios públicos existentes en nuestra franja costera, y más concretamente, en los aledaños del chiringuito El Malagueño.

Son muchas las personas que utilizan en esta época del año nuestro paseo marítimo para pasear, al igual que para realizar diversas actividades como la pesca, y nos trasladan, que en el caso que se produzca la necesidad de tener que utilizar un servicio público, existen escasas

alternativas, solicitándonos se les busque algún tipo de solución para que los mismos puedan estar abiertos la mayoría de tiempo posible.

Por ello,

RUEGO

Se estudie la opción de que los servicios públicos existentes, en nuestra franja costera, puedan permanecer abiertos, y así, poder ser utilizados por los usuarios de nuestro paseo y de nuestras playas."

La Sra. Cortés Gallardo acepta el ruego, aunque no lo puede hacer de inmediato por dos motivos, una porque no tiene recursos todavía y otra porque la demanda es escasa. Quieren que las playas estén abiertas todo el año pero se tiene que generar otros tipos de atractivos para que los turistas bajen. Hemos tenido otras prioridades que solucionar. Se ha mejorado el Pliego de Condiciones de la limpieza de playas, limpieza de los aseos, triplicando el número de horas de la apertura de los servicios de playas.

El Sr. Alcalde añade que todas las concesiones públicas del Ayuntamiento y de la Junta de Andalucía de la costa, chiringuitos, tienen la obligación de dejar paso a los sus baños, sean o no clientes.

25°.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VpB referente a quejas vecinal sobre llamadas realizadas al Ayuntamiento.-

Formulados por el proponente:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento los siguientes **PREGUNTA y RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Llevamos unas semanas recibiendo bastantes quejas por parte de vecinos que para contactar con algún departamento de este Ayuntamiento a través de llamada a la centralita telefónica, se están encontrando con muchos problemas, que según sus palabras, resulta casi imposible que sus llamadas sean atendidas.

Entendemos que la responsabilidad de esta situación no es causada por los trabajadores municipales, quienes sabemos, se encuentran superados en muchos departamentos, sino debida a una falta de previsión y preocupación por parte de este equipo de gobierno en la correcta atención vecinal y búsqueda de soluciones.

Esta circunstancia, sumada a las colas producidas en la oficina de atención vecinal del Ayuntamiento y el cierre del registro en Arroyo de la Miel, sin tener inmediata alguna, están poniendo en duda la gestión política que este equipo de gobierno está desarrollando en la implantación de la administración electrónica y la atención vecinal.

Ante esta situación de dificultad a la hora de atender la centralita telefónica del Ayuntamiento elevamos las siguientes

PREGUNTAS

<u>PRIMERO:</u> ¿Por qué no se están atendiendo las llamadas de los vecinos a la centralita telefónica del Ayuntamiento?

<u>SEGUNDO:</u> ¿Tiene este gobierno alguna solución al respecto? En caso afirmativo, ¿Cuál o cuáles son?



Al mismo tiempo,

RUEGO

Se solucione, de manera inmediata, este servicio fundamental de información, sobre todo de cara a nuestros vecinos, para que puedan recibir una atención y un servicio óptimo por este Ayuntamiento."

Contesta el Sr. Alcalde que puede ocurrir que en algunos momentos determinados haya un pico de afluencia de las personas y no se pueda atender al teléfono y al público al mismo tiempo. He preguntado a los Departamentos y han contestado que se está cogiendo el teléfono. No obstante, voy a mandar un escrito para que me contesten.

26°.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VpB referente a modificación de la rotonda de la Avda. Antonio Machado.-

Dados lectura por el Sr. Lara Martín que dice:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento las siguientes **PREGUNTAS Y RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

En Noviembre de 2017, Operarios Municipales, modificaron la rotonda construida en la Avenida Antonio Machado de Benalmádena, a la altura del antiguo Hotel Villasol, lugar donde se registraban numerosos accidentes de tráfico.

Dicha rotonda, a fecha de hoy, sigue desde entonces, y después de más de un año, con vallas de pie protectoras, y sin tener conocimiento, si finalmente se va a retornar al sistema de regulación del cruce semafórico previo a la construcción de la rotonda, permitiéndose sólo los giros a la derecha (dirección Fuengirola) y a la izquierda (dirección Torremolinos) a aquellos vehículos que bajan por la Avenida Telefónica.

Ante las continuas críticas que nos trasladan distintos vecinos de la zona y usuarios de esta Avenida, por el estado en la que se encuentra dicha "rotonda", vallada, y sin la regulación debida, según lo establecido inicialmente, es por lo que

PREGUNTO

<u>PRIMERO</u>: ¿Se van a quitar las vallas de pie protectoras que hay sobre dicha rotonda, y no dar esa imagen, después de encontrarse así más de un año, para darle solución?

<u>SEGUNDO:</u> ¿Se va a proceder a regular el cruce semafórico según lo previsto en Agosto de 2017?

<u>TERCERO</u>: ¿Existe informe positivo por parte de la Policía Local donde se pueda abrir al tráfico dicha rotonda, y así, regularse el tráfico según lo previsto? De existir, ¿nos puede facilitar una copia del mismo?

RUEGO

Se proceda a regularizar dicha situación lo antes posible, sobre todo, en una zona tan transitada de nuestra costa, como es la Avda. Antonio Machado."

El Sr. Jiménez López le da la razón. El giro se está permitiendo a derecha e izquierda pero el giro izquierdo no estaba regulado por semáforo. Ya se ha aprobado por Junta de Gobierno el presupuesto de las reparaciones y modificaciones de los semáforos y la colocación de dicho semáforo.

27°.- <u>Pregunta del Grupo Municipal VpB referente a denegación de</u> subvención a la AECC.-

Plantea la pregunta el Portavoz del Grupo:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

Todos tenemos conocimiento, por desgracia, de la lacra que supone la enfermedad del cáncer. En Benalmádena tenemos la fortuna de contar con un magnífico grupo de voluntarios, y una asociación muy activa, que intenta a través de todas sus actividades e iniciativas, dirigidas a paliar y acabar con esta grave enfermedad, atender a sus familiares.

Voluntarios de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) de nuestro Municipio, se han puesto en contacto con nuestro grupo para trasladarnos su malestar e incomprensión ante la denegación de una subvención que asciende a la cantidad de 2.000 Euros que iba a ser destinada a la realización de talleres por parte de este colectivo, con el objetivo de concienciar y trabajar para la lucha contra esta grave enfermedad.

Ante la falta de información que tenemos al respecto, siendo el motivo de resolución negativa de dicha concesión, el "no cumplir con los criterios previstos en las bases", teniendo en cuenta que va dirigido tanto a hombres como a mujeres, y en nuestra labor de oposición constructiva, es por lo que elevamos a pleno la siguiente

PREGUNTA

<u>PRIMERO</u>: ¿Por qué se ha denegado esta subvención municipal dirigida a la realización de talleres en beneficio de la lucha contra el cáncer en nuestra ciudad?

<u>SEGUNDO</u>: ¿Se puede buscar otra solución para que se puedan desarrollar estas actividades?"

El Sr. Alcalde lamenta que no hayan obtenido la subvención y explica que es un Comité de Técnicos el que las otorga. Se sacó una bolsa para proyectos de igualdad y se convocó durante el 2018 un "Programa de Subvenciones a proyectos de igualdad entre mujeres y hombres". Dicho procedimiento está regulado por unas Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía pudiéndose ser consultadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

La finalidad principal de dicha convocatoria es subvencionar proyectos cuyos objetivos sean:



- Investigaciones en materia de igualdad.
- Promoción de la igualdad en la educación.
- Fomento de empleabilidad, la calidad del empleo y la igualdad salarial de las mujeres.
- Prevención e intervención en materia de violencia de género.
- Fomento de la participación femenina en la vida social, política, económica multicultural.
- Proyectos que contribuyan a la difusión de imágenes no sexistas.
- Proyectos que incorporen la perspectiva de género en la gestión.
- Y otras actividades que se consideren positivas para el fomento y la igualdad de género.

En dicha convocatoria se han presentado AFAB, AFESOL, ABAD, AMPA Benamaina y Cerro del Viento, ASIS, AMPA C.P. El Tomillar y AECC, cada uno con sus proyectos. Los Técnicos informan que, de acuerdo con la Ley, se constituyó un órgano colegiado de carácter técnico, donde se debatieron todos los proyectos y se consideró que el proyecto presentado por AECC no cumplía el requisito fundamental consistente en las acciones que promuevan la igualdad de género.

Entiendo que la Asociación hace una muy buena labor para concienciar y prevenir a la sociedad en todo lo referente al cáncer, pero esa subvención era para igualdad. Si hubiesen cambiado simplemente el título de su Proyecto y hubiesen incluido algún tipo de capítulo en su Memoria sobre la Igualdad de Género, el Comité de Técnicos lo hubiese valorado positivamente.

El problema es que han presentado un Proyecto muy generalista, con una Memoria redactada y cuando los Técnicos la han estudiado, han visto la falta de inclusión de la perspectiva de género.

El expediente administrativo de dicha subvención está a disposición de cualquier persona física o jurídica que solicite consultarlo en la Sede del Centro Municipal de Información de la Mujer en Benalmádena. Eventualmente, la Resolución desfavorable que se ha dictado, todavía es susceptible de recurso. La Alcaldía está abierta las 24 horas, en la parte Técnica tendrá que reconducir la Memoria, si los Técnicos lo permiten.

Lamento que se les haya rechazado la subvención en primera instancia, pero todavía están en plazo de recurso.

28°.- Ruego y pregunta del Grupo Municipal VpB referente a campaña de prevención ante la plaga de la Procesionaria del pino.-

Formulados por el Sr. Lara Martín, que dice:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA y RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

La Procesionaria del pino, oruga que debe su nombre a que se desplaza en grupo de forma alineada, a modo de procesión, es la plaga más importante de los pinares, afectando también a cedros y abetos.

Las temperaturas anormalmente altas y la falta de lluvia están creando, entre otros, el problema de la "resurrección" de este tipo de lepidóptero, tanto en los montes como en las áreas urbanas, donde es especialmente molesto y de riesgo, ya que supone un auténtico peligro para los niños y los animales de compañía, y aun siendo éstos últimos los que mayor riesgo corren, donde las personas también pueden verse seriamente afectados en los procesos respiratorios, ya que el contacto de los pelos urticantes con las personas, suele desencadenar reacciones cutáneas locales más o menos llamativas, aunque también pueden dar problemas oculares y bronquiales por la aspiración de los mismos.

Vecinos de determinadas zonas del Municipio, y en especial los de la zona de Santángelo Norte, me trasladan el incremento considerable de la proliferación de dichas orugas, que hacen peligrar no sólo a los perros, sino que también y lo más importante, a los niños de la zona, y su salud.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulamos la siguiente

PREGUNTA

<u>PRIMERO</u>: ¿Se está llevando a cabo alguna campaña de prevención que evite la proliferación de casos llegándose a convertir en una plaga?

<u>SEGUNDO</u>: ¿Se puede incidir en tratamiento sobre la zona de Santángelo Norte, por la cercanía a la montaña y el gran número de niños que ella?

A su vez,

RUEGO

Se tomen las medidas oportunas y se establezca un plan de actuación por fases, si no lo hubiere, para que esta plaga se controle al máximo posible en nuestro Municipio."

El Sr. Villazón Aramendi explica que hay una campaña de prevención, pero el único sitio que tiene problemas es Santángelo Norte. Iremos continuamente a quitar las bolsas.

29°.- <u>Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a bajas y</u> puestos vacantes existentes en el Área de Servicios Operativos.-

Dadas lectura por el Sr. Olea Zurita, que dice:

"El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario las siguientes **PREGUNTAS**.

EXPONGO

En los últimos días nos está llegando información a nuestro grupo municipal de la existencia de un número importante de bajas y puestos vacantes sin cubrir en concreto en el Área de los Servicios Operativos de nuestro Ayuntamiento.



Esta circunstancia entendemos que supone una merma importante del servicio como podemos contemplar por el reducido número de operarios que contamos para sacar a delante la limpieza.

Ante esta situación, nos gustaría que nos respondieran a las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Cuántas bajas y puestos vacantes existen en la actualidad en el Área de los Servicios Operativos y a qué secciones internas afectan?
- ¿Qué soluciones se están planteando para solventar dicha merma del servicio?
- En cuanto al refuerzo de limpieza ¿tienen ya claro el número de operarios que tirarán de las bolsas para el refuerzo de limpieza? ¿cuándo empezarían?"

El Sr. Villazón Aramendi contesta que no tiene nada que ver el Plan de Empleo y las Bolsas. El refuerzo de limpieza se hace con la gente que forman parte de la Bolsa y es para la temporada de verano y se extraña que en enero se haga esta pregunta. Con ellos he tenido 2 o 3 reuniones; en la primera, me comprometí que iba a contratar 9 personas de la Bolsa durante 6 meses, como todos los años. Buscando soluciones para intentar que trabajen más tiempo, vimos la posibilidad de las vacantes, vamos a intentar sacarlas en función del dinero que tengamos, pudiendo cubrirse 4 o 5 vacantes y, en función de dichas vacantes, veremos cómo vamos a seguir trabajando para que el resto de la Bolsa sigan cumpliendo los 6 meses comprometidos.

No se debe mezclar los Planes de Empleo con las Bolsas. Respecto a la pregunta de las vacantes contestará por escrito, es un tema muy complicado.

30°.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a convocatoria de Bolsas Profesores de música, francés y alemán.-

Formulados por la Sra. Peña Vera, que dice:

"El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario los siguientes **RUEGO y PREGUNTAS**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Alumnos de los cursos de música, en concreto los de viento/madera, así como los de los cursos de francés y alemán que se imparten por parte del Ayuntamiento, nos trasladan su malestar por la falta de profesores sustitutos ante la baja de sus profesores.

En el caso concreto de música ya son varias semanas que no tienen clases por este problema, habiendo pagado sus tasas para todo el año, por tanto, formulamos las siguientes preguntas.

PREGUNTAS

- ¿Han convocado las bolsas necesarias para dar solución a la baja de nuestros profesores y no dejar al alumnado sin clases?
- ¿Tiene actualmente el resto de cursos que ofrece el Ayuntamiento bolsas creadas para la sustitución de profesores en el caso de bajas?

RUEGO

Intenten dar solución a esta problemática para que los alumnos matriculados no pierdan el ritmo de sus cursos."

Contesta la Sra. Galán Jurado que hay una problemática en la Escuela de Música. Se abre una Bolsa, se presentan una serie de personas, pero como no se necesitan a horario completo cuando se les llama, o no les interesa o están trabajando. Por eso caducan antes esas Bolsas. En la Bolsa de Alemán no se presenta nadie y la de Francés ha tardado porque hasta que la profesora no se ha dado de baja no se ha podido sustituir.

31°.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a obras de inversión y mejoras de Emabesa.-

Planteadas por el Sr. Moya Barrionuevo:

"El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena realiza las siguientes **PREGUNTAS** para el próximo pleno ordinario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación a las obras de inversión que se iban a desarrollar por Emabesa con objeto de llevar a cabo actuaciones importantes en caso de sequía y poder abastecerse desde Acosol sobre todo a los pozos de Benalmádena Pueblo, por lo que realizamos las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Nos puede decir qué actuaciones se han llevado a cabo?
- ¿Qué inversiones u obras de mejora se han realizado durante el año 2018?
- ¿Qué cuantía han tenido?"

El Sr. Villazón Aramendi aclara que el Decreto tiene un problema de financiación y se paralizó porque el riesgo de sequía disminuyó. Desde Emabesa me comunican que durante el pasado año, al igual que los anteriores, se han realizado numerosas obras de renovación de infraestructuras enfocadas a la reducción de pérdidas de red y de agua que es lo que la empresa puede realizar como medida para conservar las reservas de agua existentes.

Respecto a lo del Pueblo, la conexión viene todo por el tema del depósito de Peñarroya, se está intentando avanzar en este tema. Ya tenemos recepcionado toda la parte de debajo de Acosol pero nos falta lo más complicado que es el tema del aljibe de arriba de Peñarroya. Ahí se pondría una estación de bombeo y se bombearía a todo el Pueblo para que no tuviera problema.

Respecto a las inversiones realizadas, han sido durante todo el año 2018 y en numerosas calles y han sido las aprobadas en su día.

32°.- <u>Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a la caja fija de Bienestar Social.-</u>



El Sr. Muriel Martín da lectura a las preguntas:

"El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario las siguientes **PREGUNTAS**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos trasladan usuarios de Bienestar Social y otras Asociaciones de acción social, que personas que acuden a por ayudas de emergencia a esta delegación, no están siendo atendidas para cubrir necesidades básicas como una bombona, el abono de un recibo de luz o incluso alimentos, siempre alegando cuestiones administrativas.

En la Delegación de Bienestar Social siempre ha existido una caja fija para atender estas ayudas de emergencia para las familias más desfavorecidas del Municipio y nos trasladan que en la actualidad esa caja fija no está siendo repuesta.

PREGUNTAS

- ¿Existe algún problema en la actualidad con dicha caja fija?
- Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el motivo?"

El Sr. Marín Alcaráz se sorprende de la pregunta. Cuando termina un ejercicio y comienza otro, hasta que no esté resuelta la Liquidación, no se pone en marcha las Cajas Fijas, próximamente se volverá a realizar.

En cuanto a las Ayudas, estamos ahora mismo intentando trabajar en red con el resto del tejido asociativo del Municipio y se están cubriendo estas necesidades. No obstante, si hay alguna persona que tenga esa problemática que plantea, que se llegue y lo hablamos.

El Sr. Arroyo García indica que se están integrando todas las actividades económicas dentro de la Administración Electrónica, la formación de los Claveros y la puesta en marcha y problemas de inmigración son lo que están retrasando. La Jefa de Bienestar Social y el Interventor tuvieron una reunión para ir paliando todos los problemas posibles.

33°.- <u>Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a las devoluciones de las subvenciones a pensionistas.</u>-

Redactadas por el Sr. Muriel Martín:

"El Grupo Municipal del Partido Popular en el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario las siguientes **PREGUNTAS**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Benalmádena desde hace años, ha existido para los pensionistas que cumplían una serie de requisitos, una subvención tanto para el IBI como en la Basura Doméstica, a través de la Delegación de Asuntos Sociales.

Según nos hacen llegar pensionistas, estas subvenciones no han sido atendidas estos años anteriores, e incluso mucho de ellos están esperando a que le devuelvan el importe de dicha subvención.

PREGUNTAS

- ¿Es esto cierto?
- Si la respuesta es afirmativa, ¿Para cuándo tienen previsto devolver dichas subvenciones a estos colectivos?"

Para el Sr. Marín Alcaráz no es cierto en toda su extensión. En el año 2014 sí hubo una ayuda en lo que era la Basura Doméstica. Las del 2015 sí están resueltas, ha habido un período de alegaciones que ya están resueltas por parte de la Unidad Administrativa de Bienestar Social y están pendiente de la Fiscalización por parte de Intervención y son muy pocas las pendientes de abonar por esas reclamaciones. Los Decretos de estimación y desestimación del año 2016 están completos, sólo quedan pendiente de resolver las alegaciones.

En el año 2017 entramos en un problema totalmente diferente. Por un lado, los Decretos de estimación y desestimación están pendiente de salir por la medida adoptada del Sr. Montoro al tener que declarar las subvenciones. Esto ha provocado un círculo vicioso en el cual nosotros le preguntamos a Hacienda que nos den unos datos, si la persona no ha realizado la Declaración no existe, pero si ha recibido la subvención está obligado a declararla, por lo tanto, estamos en un círculo vicioso. Creemos que de aquí a unos cuantos meses estará resuelto. Se le va a hacer un requerimiento particular a las personas para que hagan una complementaria, sino no tendrán derecho a la subvención.

Por otro lado, hay problemas con los requerimientos de los herederos de personas ya fallecidas, se están requiriendo para que aporten los datos necesarios, y en los próximos meses va a estar resuelto.

Del 2018, estamos a la espera de que las diferentes instituciones nos manden la información que hemos pedido, catastro, Hacienda, IRPF, etc.

34°.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a quejas de vecinos aledaños a Rancho Domingo.-

El Sr. Olea Zurita plantea la pregunta:

"El Grupo Municipal del PP en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, presenta para el próximo pleno ordinario el siguiente **RUEGO**.

EXPONGO

Vecinos residentes en los aledaños a Rancho Domingo se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos algunas quejas sobre los aledaños de un vial que sale de su urbanización en conexión a Avda. Arroyo Hondo.

En una visita que giramos recientemente a la zona acompañados por los propios vecinos, pudimos comprobar de primera mano, la existencia de algunos socavones de tierra



importante en la proximidad de la zona donde transitan los vecinos pudiendo generar alguna caída o circunstancia peligrosa. Los vecinos nos trasladan que ante la pasividad de la administración están intentando taponarlos con piedras y arena para evitar caídas.

Por otro lado, en las proximidades de la zona de contenedores, hemos comprobado la presencia de basura, enseres y maleza que se acumulan en una bóveda por la que transcurre un cauce que en la actualidad no lleva agua.

De todas estas situaciones las adjuntamos material fotográfico para que les faciliten su localización y comprobación, es por lo que elevamos a pleno el siguiente

RUEGO

Rogamos que puedan solucionar los problemas que nos trasladan los vecinos de la zona en la mayor brevedad posible dentro de las competencias municipales."

El Sr. Ramundo Castellucci acepta el Ruego, pero quiero aprovechar, además, y en relación al estado de este carril de la Urbanización Rancho Domingo, también conocido como Calle Mozart, para informarle que está en trámite la aprobación de un proyecto de adecuación y mejora de infraestructuras, luego de la cual se enviará a contratación la licitación de la obra, la cual se encuentra prevista dentro del Suplemento de Crédito 3/2018. Este proyecto fue redactado a iniciativa de la C.P. de Rancho Domingo, bajo las directrices de los técnicos municipales, y tiene un presupuesto de licitación de 149.747,66 Euros IVA incluido.

También quiero añadir que, debido a la antigüedad de este vial, concebido en su momento como antigua Ctra. provincial A-347, y que según el PGOU se clasifica como vía urbana de acceso interior, se hace necesario acometer en la actualidad su remodelación y mejora. Para ello se plantea la integración al vial existente de un acerado con el que se facilita la movilidad peatonal de forma segura, estableciendo para el vial un único sentido de circulación en dirección Este, manteniendo la anchura del vial existente.

Así, se organiza una sección tipo de unos 6,00 m de ancho medio, que va variando en función de la necesidad.

De esta forma, la sección tipo diseñada está formada por:

- Acera con un ancho mínimo de 1,60 m en la margen derecha.
- Parterre de 0,30 m de ancho.
- Calzada de 3,60 m de ancho para la circulación de vehículos en sentido único.
- Cuneta americana de 1,00 m de ancho en la margen izquierda, para el drenaje pluvial del vial.

Esta remodelación consiste también en dotar al referido vial de una nueva red de drenaje pluvial y alumbrado público, reemplazando a su vez la red de riego existente en ambas márgenes de la propia calle.

Respecto de los socavones que hay en otros viales aledaños, esta semana hablé con el Administrador de la Urbanización de Rancho Domingo Ignacio Jiménez, y me ha trasladado que no son relevantes, pero aun así intentaremos incluir en el Pliego y en la propuesta de contratación como Mejora, el adecentamiento de algunas deficiencias puntuales que haya en algunos viales que arriban a éste carril identificado como C/Mozart, pero previamente tenemos que verificar si los mismos son públicos o privados.

Respecto de la acumulación de enseres, maleza y basura que hay en las proximidades de la zona de contenedores, se le dará traslado a los SSOO.

35°.- Ruegos y preguntas.-

35.1°.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VpB referente a bonificación o subvención remodelación de comercios.-

El Sr. Lara Martín expone el Ruego y las preguntas, comentando que entró en tiempo y forma por Registro de Entrada:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, presento la siguiente **PREGUNTA y RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

EXPONGO

El 30 de junio de 2017, fue inaugurada la obra de la Avda. del Chorrillo en Benalmádena Pueblo, remodelación que fue sufragada al 100% con fondos de la Diputación de Málaga.

Tras haberse procedido, en el inicio de dicha obra, al desmontaje de las antiguas estructuras metálicas externas, pérgolas, de los distintos negocios de la zona, y posteriormente haberse comprometido este Gobierno a subvencionar o bonificar, de alguna manera, a aquellos comerciantes que realicen una inversión en nuevas estructuras metálicas, buscando una nueva homogenización en la imagen de la zona, y tras los distintos empresarios de la zona trasladarme, el no haber recibido ningún tipo de bonificación o subvención hasta la fecha por la ejecución de la inversión realizada, después de más de año y medio desde dicho compromiso, es por lo que,

PREGUNTO

<u>PRIMERO:</u> ¿Es cierto que aún los empresarios no han recibido ninguna bonificación o subvención al respecto según lo comprometido por este Gobierno?

<u>SEGUNDO</u>: ¿Se prevé por parte del Gobierno realizar esta bonificación o subvención en un corto período de tiempo?

A su vez,

RUEGO

Se nos mantenga informado al respecto, sobre todo, para trasladar a dichos comerciantes y empresarios la resolución final y definitiva de concesión de dicha subvención o bonificación fiscal, y la forma de ejecutarse, ante dicha inversión realizada."

El Sr. Jiménez López explica que es un proyecto financiado el 100% por la Mancomunidad y comprendía el montaje y desmontaje de las estructuras de las



terrazas, pero con la modificación del acerado, muchas de esas estructuras estaban oxidadas y hacía inviable la colocación de las mismas. El propio cambio de la solería había propiciado una modificación del suelo y no encajaban las estructuras. Por eso no se ha podido recolocar las estructuras.

Ante este problema, la solución ha sido subvencionar las estructuras nuevas y con diseños y colores en sintonía con la calle y homogenizadas. Cuando empiezan a colocarlas, la Delegación necesitaba las justificaciones mediante facturas para poder meter la subvención en el Plan Estratégico 2018 y no las recibimos hasta el pasado diciembre, con lo cual en enero del 2018 se intentó solicitar la subvención pero Intervención contestó que no había consignación presupuestaria.

Por consiguiente, lo que hemos hecho es preveer en el Plan Estratégico de Subvenciones de Comercio una Subvención que viene recogida en el Presupuesto 2019 con una Partida de 6.000.-€.

Se produce un receso de 25 minutos, siendo las 13 horas. El Concejal Sr. Víctor Manuel González García no se incorpora a la sesión, reanudándose siendo las 13 horas y veintidós minutos.

35.2°.- Ruego in voce del Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, referente a Avda. de Cuba.-

El Sr. Lara Martín pide que se le conteste a una pregunta realizada en el Pleno anterior sobre Santángelo Sur, Avda. de Cuba.

La Sra. Olmedo Rodríguez contesta que en la Avda. de Cuba se ha quitado la rotonda y restos de cuba, aclarando varias cosas. Unos de los objetivos del Plan Embellece es la adaptabilidad de los contenedores de basura para la gente con movilidad reducida. Por diferentes peticiones vecinales, subíamos la parte correspondiente a los contenedores, la adoquinábamos para que la gente con movilidad reducida no tuviera un escalón y podían acceder a los contenedores directamente, agrupando los contenedores.

Esta obra en concreto se estudia por petición vecinal. En un principio, el Técnico hizo un estudio para reagrupar los contenedores en los aparcamientos, adoquinarlos y subirlos. El problema es que siempre hay coches aparcados en la rotonda, por lo tanto, hace nuevo Informe primando las plazas de aparcamientos, la accesibilidad a los mismos y la agrupación de todos los contenedores en una solo fila para facilitar su uso.

El proyecto se mandó al Área de Coordinación de Proyectos, que vio preceptivo pedir Informe Sectorial a Medio Ambiente por todo el tema de los contenedores y a la Policía.

Posteriormente un grupo de vecinos de otra urbanización solicitan audiencia con el Alcalde o Concejal porque en el año 2008 solicitan mediante escrito que se puedan quitar los contenedores que existían en la rotonda.

Por el bien de todos hemos quitado la rotonda, el pequeño recrecido que se hizo, las herramientas y se está consiguiendo un escrito de cada una de las urbanizaciones para que nos den el visto bueno para reagrupar todos los contenedores y mandarlos a la parte del Teleférico. Los vecinos tendrían que andar 20 metros más.

35.3°.- <u>Preguntas in voce del Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, referente a Pasaje del Potro y Calle Cataluña.</u>-

Pregunta por la ejecución de la obra que se está realizando en Pasaje del Potro y C/ Cataluña. En un principio estaba presupuestada en $100.000.- \in y 100$ días de ejecución, pero a fecha de hoy van 175 días. Quiere saber si hay penalización alguna, por qué no se ha finalizado con el aloquín previsto sino con hormigón que ha costado $10.000.- \in$, si es aparte de los presupuestado de $100.000.- \in$, si encima va a ir el adoquinado.

La bomba hormigonera el 19 de febrero tuvo un reventón y subió hasta el 2º piso, se está pintando hasta 1.20 metro y según el responsable, lo tenía que solicitar a la empresa para que su seguro lo cubriera. Quiero que se esté más encima y que se exija por parte del Ayuntamiento que la imagen sea repuesta por la empresa y que se pinta toda su fachada.

El Sr. Ramundo Castellucci aclara que no existe ninguna intención por parte del Equipo de Gobierno de paralizar la obra, tiene una fecha de finalización cierta por ser de emergencia.

Antes de exponer los motivos que están provocando el retraso en la culminación de esta obra, debo decirle que esta obra se está ejecutando por emergencia debido a que el clamor de los vecinos por el inminente colapso de las infraestructuras de servicios, obligó a que éste Concejal diera instrucciones a los técnicos para que verifiquen esas peticiones y una vez comprobadas las deficiencias elaboraron sus respectivos informes en los que concluyeron de forma contundente la imperiosa necesidad de acometer esa obra de forma urgente por emergencia. Le recuerdo que una obra de emergencia no tiene un presupuesto fijado de antemano, solo una estimación aproximada, y tampoco tiene una fecha de finalización cierta por ser de emergencia.

También quiero recordarle que esta obra está proyectada desde hace más de 10 años y que había sido incluida en el Fomit y a posteriori en el paquete de obras que se llevarían a cabo a través del consorcio Qualifica. Dicho esto, le digo que esta obra se dividió en 2 etapas, la primera de emergencia que contemplaba como capítulos importantes: la sustitución de la red de saneamiento, la red de abastecimiento y la red de energía eléctrica; dejando para una segunda etapa aquellas partidas que podrían no considerarse como parte integrante de la obra de emergencia como son la pavimentación y el alumbrado público (aunque yo me reservo mis dudas al respecto). Pues esta segunda etapa contempla una segunda propuesta de contratación de obra menor ya que el importe estaba por debajo de los 40.000 Euros fijados por la ley de contratación, por lo que se envió a Central de Compras, allá por el mes de octubre del año pasado, con la intención de que una vez acabada la obra de emergencia, se suponía que ya estaría adjudicada la obra menor de la segunda etapa y se podría continuar con los trabajos sin ningún problema hasta concluir dicha obra. Pero una vez más, de



manera incomprensible, nos encontramos en el mes de febrero de 2019, sin que a día de hoy se haya podido adjudicar la obra de culminación. En relación a ésto hay un dicho que expresa: el hombre propone y Dios dispone, en este caso diría: los Concejales proponen y la burocracia administrativa dispone.

Respecto de las manchas producidas en alguna fachada, le digo que este tipo de incidencias pueden llegar a ocurrir en cualquier obra. Decía un maestro mío que una obra no es como cortar un queso o hacer una maqueta y por tanto no se está exento de que se provoquen algunos perjuicios, pero le digo que una mancha en una fachada es fácilmente subsanable, eso se lava, se limpia se pinta y solucionado el problema. A veces en las obras ocurren cosas peores y que en algunos casos pueden llegar a ser irreparables, que por suerte no es este caso.

Respecto de la capa de regularización, comentarle que las tapaderas de todas las arquetas de todos los servicios (y son muchas arquetas), se colocan a su cota definitiva para que queden enrasadas con el pavimento definitivo. En virtud de que éste se está demorando ya que todavía no está aprobada su contratación, se han quedado unos resaltes entre la solera en bruto y la cota de las tapaderas que son muy peligrosas y pueden provocar caídas de personas, por lo que el Director facultativo de las obras, con buen tino ha decidido, hasta tanto no se coloque el pavimento definitivo, echar una capa de regularización para evitar esos resaltes tan peligrosos.

Lo único que me resta para concluir es pedirles disculpa a los vecinos del cerro, y decirle que estamos haciendo denodados esfuerzos para tratar de que en próximos días se nos encienda la luz verde que nos permita continuar con los trabajos pendientes hasta concluir esa obra.

35.4°.- <u>Pregunta in voce del Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal</u> VpB, referente a zona verde junto al Aldi Benalmádena.-

El Sr. Lara pregunta por la caseta instalada en la zona verde junto al Aldi de Benalmádena Pueblo, si tiene Licencia o no.

El Sr. Jiménez López no tiene conocimiento.

El Sr. Villazón Aramendi contesta que aquello es un basurero. Solicitaron la instalación de la caseta que en un principio se les dijo que no, pero se ha llegado a un acuerdo y, a cambio de la instalación, tienen que hacer una plantación de los ejemplares descritos por el Técnico y mantener la parcela.

35.5°.- Ruego in voce del Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, referente a la vulnerabilidad de sus derechos.-

Ruega al Sr. Secretario que informe si se ha vulnerado su derecho como Concejal a poder hablar en la Moción presentada y relacionada en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde contesta en referencia con el Punto 7º del Orden del Día. Hay un Informe del Arquitecto Municipal donde dice que están recogidas el funcionamiento de las Entidades Urbanísticas de Conservación en el PGOU de Benalmádena bajo las figuras que se exponen en la Ley 7/2002 de la LOUA y, en resumen, que para poder recepcionar las urbanizaciones primero hay que modificar el PGOU de Benalmádena.

Dada la incidencia económica en las arcas municipales que tiene este tema y teniendo en cuenta que el 82,41% del Municipio está en manos de las Entidades Urbanísticas de Conservación, se precisa de un Informe de la Intervención Municipal.

Continua el Informe diciendo que, si se decidiera optar por la conservación, se debe exigir que las obras de urbanización se encuentren en perfecto estado. Por lo tanto, previamente las Entidades Urbanísticas y Comunidades de Propietarios deberán realizar las reparaciones y adecuaciones de las mismas, algo que no ocurre ya que ninguna se encuentra en perfecto estado.

Respecto a la Auditoría solicitada, se tendría que contratar externamente puesto que el Departamento no dispone de personal para ello.

Por eso pedía en la Comisión que se quedase en Mesa y pedir Informes a la Intervención Municipal y la Asesoría Jurídica.

La lejanía que tiene la ciudadanía con los políticos es debido a la falta de responsabilidad. Lee el art. 92. el ROF:

"1. Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo."

Usted quiere mezclar la urgencia del asunto con el asunto a recepcionar y me parece irresponsable de su parte juzgar la labor que hacen los Técnicos Municipales a la hora de interpretar como Usted quiere el Reglamento de Pleno.

- El Sr. Secretario lee el Art. 94.3. del R.D. 2568/1986 que regula el Informe solicitado, habiendo cumplido con su obligación en relación con el Art. 92 del ROF:
- "3. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación."

En cuanto al Informe solicitado, el RD. 128/2018, apartado 3, regula la emisión de Informe por la Secretaría, sin ningún inconveniente siempre que se cumpla los supuestos de hecho de este artículo, debiendo solicitarlo con una antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubiere de tratarse el asunto correspondiente.



35.6°.- Ruego in voce del Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, referente a derecho a hablar.-

Ruega al Sr. Alcalde que le deje hablar para defender a los vecinos y que no les llame irresponsables y que venden humo, aclarando que su campaña se inició en 2015 y termina en el 2019.

35.7°.- Ruego in voce del Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, referente a Mociones presentadas.-

El Sr. Lara ruega que se le diga cuántas Mociones sobre Benalmádena han tenido entrada y hayan tenido seguimiento y cumplimiento.

El Sr. Alcalde aclara que se ha sacado Mociones por unanimidad con la abstención o el voto en contra de VpB y hemos visto como en toda la legislatura se ha puesto de perfil. Se han tratado más Mociones sobre Benalmádena en este Pleno que las veces que ha tomado postura en uno u otro sentido. En las Comisiones muchas veces ha estado de acuerdo y a la hora de votar se ha abstenido o ha votado en contra. Vamos a ser coherente y tiene que tomar postura, a favor o en contra, no puede contentar a todo el mundo.

Para el Sr. Muriel Martín, el Sr. Alcalde también está haciendo un mitin y se le ha negado a hablar al Sr. Lara en el punto 7º, rogando la Sra. Cifrián que ejerza como Presidente y que respete el sentido de las votaciones de los Concejales.

35.8°.- Ruego in voce de la Sra. Peña Vera, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular referente a la Bolsa de Profesor de Alemán y atención telefónica.-

La Sra. Peña pregunta si no concurriese nadie a la Bolsa de Profesor de Alemán qué solución se daría a los alumnos, contestando la Sra. Galán que se devolvería el dinero de la matrícula a cada uno.

Ruega que se tome en serio el problema de la atención telefónica en el Ayuntamiento, hay muchas quejas vecinales al respeto. El Sr. Alcalde aclara que todos los Departamentos dicen que contestan a las llamadas telefónicas producidas, no obstante, lo preguntaré por escrito.

35.9°.- Ruego in voce de la Sra. Macías Guerrero, Concejala, referente al mal estado del pipi-can en C/ Maravillas-

La interesada expone que los vecinos se quejan del mal estado que se encuentra el pipi-can sito en C/ Maravillas, entrada del Polígono Industrial.

El Sr. Villazón acepta el ruego.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y siete minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: J. A. R. S.

V° B° EL ALCALDE,

Fdo. D. Victoriano Navas Pérez